



# GUÍA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (DIA Y EIASD) DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

## RÉGIMEN ORDINARIO



Foto: Región Puno



Foto: Región Piura



Fotos: PROMPERÚ



Foto: Región La Libertad



Foto: Región Arequipa



In partnership with

Canada



Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú



**GUÍA TÉCNICA PARA EL PROCESO  
DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS  
DE GESTIÓN AMBIENTAL (DIA Y EIASD)  
DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y  
MINERÍA ARTESANAL**

**RÉGIMEN ORDINARIO**



# **GUÍA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (DIA y EIAsd) DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL-RÉGIMEN ORDINARIO**

---

La presente guía contó con la colaboración del MINAM, MINEM y SERNANP

## **GOBIERNOS REGIONALES**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gobierno Regional de Apurímac  
Gobierno Regional de La Libertad  
Gobierno Regional de Piura  
Gobierno Regional de Puno

## **PROYECTO MEGAM**

Ing. Enrique Méndez Ravelo  
*Director*

Abog. Carlos Nemesio Paredes Abanto  
*Coordinador Regional*

Ing. Helga Rebeca Espinoza Arias  
*Consultora en Gestión Ambiental*

Mg. Maribel Sánchez Inga  
*Especialista en Comunicaciones*

## **FOTOS**

PROMPERÚ  
MEGAM

## **PUBLICADO POR**

ASOCIACIÓN CIVIL MEGAM PERÚ  
Av. Larco 880, departamento 1001, Miraflores. Lima, Perú

## **HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2023-04558**

Se terminó de imprimir en SINCO DISEÑO EIRL, Jr. Huaraz Nro. 449 Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña, Lima-Perú

**Primera edición:** Julio de 2023  
**Tiraje:** 1000 ejemplares

---

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Cooperación Canadiense, a través del Proyecto **“Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú” - MEGAM.**

## GUÍA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (DIA Y EIASD) DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL-RÉGIMEN ORDINARIO

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
2.	<b>SIGLAS Y ABREVIATURAS</b>	<b>12</b>
3.	<b>OBJETIVOS</b>	<b>13</b>
	3.1 Objetivo general	13
	3.2 Objetivos específicos	13
4.	<b>MARCO NORMATIVO GENERAL</b>	<b>14</b>
	4.1 Normativa nacional	14
	4.2 Normativa específica	15
	4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante	16
5.	<b>DEFINICIONES</b>	<b>17</b>
6.	<b>ACTORES</b>	<b>23</b>
	6.1 Actores estratégicos	23
	6.2 Gobiernos Regionales – Direcciones Regionales de Energía y Minas/Gerencia Regional de Energía y Minas y Autoridad Regional Ambiental	24
	6.2.1 Convenio de MEGAM con las regiones	24
	6.2.2 Regiones identificadas por su casuística	25
	6.2.3 Instituciones con opinión vinculante	26
7.	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES MINERAS (METÁLICAS Y NO METÁLICAS)</b>	<b>27</b>
	7.1 Minería metálica	27
	7.1.1 Métodos de explotación	27
	7.1.2 Beneficio	27
	7.2 Minería no metálica	28
	7.2.1 Métodos de explotación	28
8.	<b>CUADRO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA MAPE</b>	<b>29</b>
9.	<b>ALCANCE</b>	<b>30</b>
10.	<b>ESTRUCTURA DE LA GUÍA</b>	<b>31</b>

<b>11.</b>	<b>LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE RÉGIMEN ORDINARIO (DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O LA QUE HAGA SUS VECES)</b>	<b>33</b>
	11.1 Equipo evaluador de los IGA (DIA y EIAsd)	35
	11.2 Responsabilidades del equipo evaluador	36
	11.2.1 Responsabilidades específicas del/la coordinador/a de la evaluación IGA MAPE	37
	11.2.2 Responsabilidades del/la evaluador/a de la DIA y EIAsd	38
	11.2.3 Responsabilidades específicas del/la especialista legal	39
	11.2.4 Responsabilidades específicas del/la especialista SIG	39
	11.2.5 Responsabilidades específicas del/la especialista de campo	39
<b>12.</b>	<b>RESUMEN DEL MARCO LEGAL PARA EVALUACIÓN DE LA DIA Y EIAsd</b>	<b>40</b>
<b>13.</b>	<b>CLASIFICACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>42</b>
<b>14.</b>	<b>ETAPAS DE CLASIFICACIÓN DE LOS IGA DE LA MAPE (RÉGIMEN ORDINARIO)</b>	<b>43</b>
<b>15.</b>	<b>CATEGORÍA I – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>45</b>
	15.1 Procedimiento de evaluación de la solicitud de certificación ambiental (Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental)	45
	15.2 Etapas del procedimiento de evaluación de la solicitud de certificación ambiental (Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental)	47
	15.2.1 Capítulo 1 – Admisibilidad (DIA)	47
	15.2.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial (Solicitud de clasificación ambiental- Categoría I – DIA)	48
	15.2.3 Capítulo 3 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica - DIA	48
	15.2.4 Capítulo 4 – Visita de campo (criterios)	49
	15.2.5 Capítulo 5 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal) - DIA	49
	15.2.6 Capítulo 6 – Emisión de la certificación ambiental - DIA	49
<b>16.</b>	<b>CAPÍTULO 1 – PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN- ADMISIBILIDAD – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA</b>	<b>50</b>
	16.1 Admisibilidad	50
	16.1.1 Tareas de los/as evaluadores/as	50
	16.1.2 Desarrollo del procedimiento	50
	16.1.3 Recepción	51
	16.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial - DIA	53
	16.2.1 Tareas de los/as evaluadores/as	53
	16.2.2 Verificación inicial	54

<b>17.</b>	<b>CAPÍTULO 3 – COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES - OPINIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA – DIA</b>	<b>56</b>
	17.1 Tareas de los/as evaluadores/as	58
	17.2 Metodología	58
	17.2.1 Identificación de las instituciones	58
	17.2.2 Solicitud de opiniones interinstitucionales	59
	17.2.3 Recepción de opiniones y notificaciones – Entidades opinantes	59
	17.2.4 Absolución de opiniones y notificaciones – Administrado	60
	17.2.5 Opinión técnica	60
	17.3 Aspectos relevantes a identificar en la opinión técnica vinculante	60
	17.4 Documentos sobre opinión técnica	61
<b>18.</b>	<b>CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE CAMPO (CRITERIOS)</b>	<b>63</b>
	18.1 Tareas de los/as evaluadores/as	63
	18.2 Importancia de la verificación de campo	64
	18.3 Criterios de la verificación de campo	64
	18.4 Etapas para el desarrollo de la verificación de campo	64
	18.4.1 Plan de trabajo	64
	18.4.2 Preparación y logística	64
	18.4.3 Visita en campo	64
<b>19.</b>	<b>CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE FONDO (EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL) - DIA</b>	<b>68</b>
	19.1 Tareas de los/as evaluadores/as	69
	19.2 Desarrollo del procedimiento de evaluación de la DIA	70
	19.2.1 Derivación	70
	19.2.2 Plan de trabajo	71
	19.2.3 Evaluación de fondo de la DIA	73
	19.2.4 Matriz de consistencia – Evaluación de la DIA	76
	19.2.5 Contenido mínimo del Informe Técnico de Evaluación de la DIA	77
	19.2.6 Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación - DIA	79
<b>20.</b>	<b>CAPÍTULO 6 – EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>80</b>
	20.1 Tareas de los/as evaluadores/as	80
	20.2 Desarrollo del procedimiento	81
	20.2.1 Levantamiento de observaciones de la DIA	82
	20.2.2 Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA	82
	20.2.3 Informe Técnico y Legal final y resolución correspondiente	82
	20.2.4 Notificación de la resolución	82

<b>21.</b>	<b>SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>87</b>
21.1	En caso corresponda a categoría II y adjunte los TdR con información completa	87
21.2	En caso corresponda a categoría II y adjunte los TdR con información incompleta	87
21.3	En caso la solicitud no corresponda a categoría I se reclasifica como de categoría II	88
<b>22.</b>	<b>CATEGORÍA II - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO - EIASd</b>	<b>89</b>
22.1	Etapas del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado – EIASd	89
22.1.1	Inicio del procedimiento de evaluación – (Capítulo 1 – admisibilidad EIASd)	91
22.1.2	Capítulo 2 – Reporte sistema SIG	93
22.1.3	Capítulo 3 – Evaluación inicial (EIASd)	94
22.1.4	Capítulo 4 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica	96
22.1.5	Capítulo 5 – Trabajo de campo (criterios)	98
22.1.6	Capítulo 6 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal) del EIASd	100
22.1.6.1	Tareas de los/as evaluadores/as	101
22.1.7	Evaluación de fondo del EIASd	102
22.1.8	Matriz de consistencia – Evaluación del EIASd	107
22.1.9	Contenido mínimo del informe técnico y legal de evaluación del EIASd	108
22.1.10	Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIASd	110
22.1.11	Capítulo 7 – Emisión de la certificación ambiental	110
22.1.11.1	Levantamiento de observaciones del EIASd	111
22.1.11.2	Evaluación del levantamiento de observaciones del EIASd	111
22.1.11.3	Informe Técnico y Legal final y resolución correspondiente	111
22.1.11.4	Notificación de la resolución	113
<b>23.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DEL EIASD</b>	<b>115</b>



# LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 4.1</b>	Normativa nacional relacionada a la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario	14
<b>Tabla 4.2</b>	Normativa específica sobre el proceso de evaluación de régimen ordinario (DIA y EIAsd) de la pequeña minería y minería artesanal	15
<b>Tabla 4.3</b>	Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante	16
<b>Tabla 6.1</b>	Actores gubernamentales nacionales	23
<b>Tabla 6.2</b>	Regiones con convenios con el proyecto MEGAM	24
<b>Tabla 6.3</b>	Regiones identificadas por su casuística	25
<b>Tabla 6.4</b>	Instituciones con opinión vinculante	26
<b>Tabla 8.1</b>	Clasificación de la capacidad productiva en minería	29
<b>Tabla 12.1</b>	Marco legal para la evaluación de la DIA y el EIAsd	40
<b>Tabla 13.1</b>	Clasificación de un IGA de régimen ordinario	42
<b>Tabla 16.1</b>	Plan de trabajo	54
<b>Tabla 17.1</b>	Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante	61
<b>Tabla 17.2</b>	Modelo de oficio de solicitud para opinión técnica vinculante	62
<b>Tabla 18.1</b>	Plan de trabajo de campo	65
<b>Tabla 18.2</b>	Modelo de credencial	66
<b>Tabla 18.3</b>	Modelo de informe de campo	67
<b>Tabla 19.1</b>	Esquema general de informe de evaluación	72
<b>Tabla 19.2</b>	Matriz de consistencia	76
<b>Tabla 19.3</b>	Modelo de Informe Técnico de Evaluación de la DIA	78
<b>Tabla 20.1</b>	Modelo de Informe Final de Evaluación de la solicitud de clasificación ambiental categoría I – Declaración de Impacto Ambiental	83
<b>Tabla 20.2</b>	Modelo de resolución directoral	85
<b>Tabla 22.1</b>	Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante	97
<b>Tabla 22.2</b>	Modelo de oficio de solicitud para opinión técnica vinculante	98
<b>Tabla 22.3</b>	Matriz de evaluación técnica	104
<b>Tabla 22.4</b>	Matriz de consistencia	107
<b>Tabla 22.5</b>	Modelo de Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIAsd	108
<b>Tabla 22.6</b>	Modelo de Informe Técnico y Legal final del EIAsd	112

# LISTA DE DIAGRAMAS

<b>Diagrama 10.1</b>	Estructura del proceso de evaluación de la DIA	31
<b>Diagrama 11.1</b>	Estructura de la DREM o la que haga sus veces	34
<b>Diagrama 11.2</b>	Estructura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas	35
<b>Diagrama 11.3</b>	Estructura del equipo evaluador	36
<b>Diagrama 14.1</b>	Flujograma del proceso de certificación ambiental	43
<b>Diagrama 15.1</b>	Procedimiento de evaluación de la DIA	45
<b>Diagrama 16.1</b>	Procedimiento de admisibilidad	51
<b>Diagrama 16.2</b>	Contenido mínimo de la DIA	52
<b>Diagrama 16.3</b>	Procedimiento de evaluación inicial	53
<b>Diagrama 17.1</b>	Coordinaciones interinstitucionales	57
<b>Diagrama 18.1</b>	Procedimiento de visita de campo (criterios)	63
<b>Diagrama 19.1</b>	Procedimiento de evaluación	70
<b>Diagrama 20.1</b>	Resolución directoral que aprueba (certificación ambiental) o que desaprueba la DIA	81
<b>Diagrama 21.1</b>	Diagrama de flujo de evaluación de los TdR para la presentación del EIA	88
<b>Diagrama 22.1</b>	Estructura del proceso de evaluación del EIAsd	89
<b>Diagrama 22.1.1</b>	Inicio del procedimiento de evaluación del EIAsd	92
<b>Diagrama 22.1.2</b>	Proceso de reporte SIG	93
<b>Diagrama 22.1.3</b>	Proceso de evaluación inicial del EIAsd	95
<b>Diagrama 22.1.4</b>	Proceso de Opinión Técnica durante la evaluación del EIAsd	96
<b>Diagrama 22.1.5</b>	Proceso de evaluación de campo	99
<b>Diagrama 22.1.6</b>	Proceso de evaluación de fondo del EIAsd	100
<b>Diagrama 22.1.7</b>	Evaluación de fondo del EIAsd	102
<b>Diagrama 22.1.8</b>	Diagrama de flujo	103
<b>Diagrama 22.1.9</b>	Procedimiento de la emisión de la Certificación Ambiental	110
<b>Diagrama 22.1.10</b>	Procedimiento de evaluación del EIAsd	115

La Asociación Civil MEGAM PERÚ ha desarrollado el proyecto “Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú”- MEGAM, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo económico sostenible de los/as peruanos/as, incluyendo mujeres y grupos vulnerables, afectados por actividades minero-energéticas, a través de una gestión ambiental más eficiente, articulada y eficaz de las actividades minero-energéticas en el ámbito nacional y regional.

MEGAM se ejecuta gracias al convenio de cooperación entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de Canadá, representados por el Ministerio del Ambiente y la Embajada de Canadá en el Perú, respectivamente. Y está siendo implementado por el Consorcio conformado por Cowater Inc. y Norda Stelo Inc.

Asimismo, MEGAM PERÚ está trabajando en coordinación con la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, que actúa como la coordinadora operativa de las actividades del proyecto.

También trabaja en colaboración con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Energía y Minas de La Libertad, la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno y la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

Por otro lado, MEGAM PERÚ cuenta con la colaboración de las entidades que emiten opinión vinculante como la Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

La presente guía se desarrolla en el marco del Decreto Supremo N° 021-2006- PCM que aprueba el plan anual de transferencia de competencias sectoriales regionales y locales.

Los/as evaluadores/as, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, tienen la función de evaluar los instrumentos de gestión ambiental (de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental [DIA] y categoría II - Estudio de Impacto Ambiental semidetallado [EIAsd] de la MAPE), así como sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.

En ese contexto, la Asociación Civil MEGAM PERÚ trabaja con miras a contribuir en la optimización del proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario (Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado), a fin de contar con un instrumento técnico que permita mejorar los procesos de evaluación y certificación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal, mediante la mejora de criterios técnicos y capacidades de los/as especialistas del área de Evaluación del Impacto Ambiental.

## 2

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>ANA</b>	Autoridad Nacional del Agua
<b>DIA</b>	Declaración de Impacto Ambiental
<b>DGAAM</b>	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
<b>DREM</b>	Dirección Regional de Energía y Minas
<b>EIA<sub>sd</sub></b>	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado
<b>GREM</b>	Gerencia Regional de Energía y Minas
<b>IGA</b>	Instrumento de Gestión Ambiental
<b>MAPE</b>	Minería Artesanal y de Pequeña Escala
<b>MINEM</b>	Ministerio de Energía y Minas
<b>PMA</b>	Productores Mineros Artesanales
<b>PPM</b>	Pequeño Productor Minero
<b>RD</b>	Resolución Directoral
<b>RJ</b>	Resolución Jefatural
<b>SERFOR</b>	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
<b>SERNANP</b>	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
<b>TUPA</b>	Texto Único de Procedimientos Administrativos

# 3

## OBJETIVOS

### 3.1 Objetivo general

- ▶ La presente guía constituye una herramienta que orienta la labor de las direcciones regionales, o las que hagan sus veces, en el procedimiento de evaluación y aprobación de los IGA (DIA y EIAsd) y tiene como finalidad coadyuvar a que este procedimiento se desarrolle de una manera efectiva y ágil, y contribuya al cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente.

### 3.2 Objetivos específicos

- ▶ Establecer lineamientos y definir criterios técnicos para la evaluación de IGA (DIA y EIAsd) relacionados a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal (MAPE).
- ▶ Presentar una propuesta metodológica para la mejora de los instrumentos empleados en el proceso de evaluación y certificación ambiental en la MAPE.
- ▶ Describir la estructura, el flujo de procedimiento y actividades de evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (DIA y EIAsd) relacionados a las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- ▶ Identificar y evaluar la significancia de los impactos ambientales de proyectos con características comunes o similares de competencia de la MAPE, según el alcance determinado en el marco normativo vigente y en la propuesta de guía.
- ▶ Identificar y evaluar las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales que sustente la viabilidad ambiental del proyecto.



Foto: Jaime Valenzuela Trujillo  
Laguna Angasqocha-Apurímac



# 4

## MARCO NORMATIVO GENERAL

### 4.1 Normativa nacional

El instrumento de gestión ambiental para la pequeña minería y minería artesanal (DIA y EIAsd) de régimen ordinario se sustenta en las siguientes normas:

**Tabla 4.1 Normativa nacional relacionada a la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario**

Norma	Detalle
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente, que regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; asimismo, dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA
Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM	Estándar de Calidad Ambiental para Ruido
Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Aire
Decreto Supremo N° 004- 2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Agua
Decreto Supremo N° 011- 2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Suelo
Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM	Límites Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-metalúrgicas
Decreto Supremo N° 010- 2010-MINAM	Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-metalúrgicas

## 4.2 Normativa específica

**Tabla 4.2 Normativa específica sobre el proceso de evaluación de régimen ordinario (DIA y EIAsd) de la pequeña minería y minería artesanal**

Norma	Detalle
Ley N° 27651	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
Decreto Supremo N° 013-2002-EM	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Estándar de Calidad Ambiental para Ruido
Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Aire
Decreto Supremo N° 004-2017- MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Agua
Decreto Supremo N° 011-2017- MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Suelo
Resolución Ministerial N° 315- 96-EM/VMM	Límites Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-metalúrgicas
Decreto Supremo N° 010-2010- MINAM	Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-metalúrgicas
	Guía para la Clasificación Ambiental
	Guía para la Formulación de la Declaración de Impacto Ambiental
	Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados
	Guía para elaborar Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados
	Guía de Relaciones Comunitarias

## 4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante

Tabla 4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante

Norma	Detalle
<b>Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado</b>	
Ley N° 26834	Reconoce la condición de Patrimonio de la Nación y de Dominio Público de las ANP, por lo que es necesario aprobar sus normas reglamentarias a fin de garantizar su conservación.
Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM	Se precisa la obligación de las entidades de nivel nacional, regional y local de solicitar la opinión técnica previa vinculante del SERNANP respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura al interior de las ANP.
Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM	Modifica el Art. 16° del DS 038-2001-AG, donde se establece que la autoridad competente debe solicitar al SERNANP la opinión técnica favorable al contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de una ANP de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento, o de un área de conservación regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión de la ANP.
<b>Autoridad Nacional del Agua</b>	
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos
<b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</b>	
Ley N° 29763	Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR.
Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión Forestal.



## 5

DEFINICIONES<sup>1</sup>

Titular de la operación minera <sup>1</sup>	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable de las actividades mineras a que se refiere el literal a) del artículo 2° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S. N° 024-2016-EM.
Actividades de pequeña minería y minería artesanal <sup>2</sup>	Son aquellas actividades mineras que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.
Evaluador/a <sup>2</sup>	Personal calificado de la autoridad ambiental competente, encargado de la revisión de los instrumentos ambientales materia de su respectiva competencia.
Autoridad ambiental competente <sup>2</sup>	La autoridad competente para evaluar y aprobar la DIA o TdR y el EIAsd es la Dirección Regional de Energía y Minas competente o la que haga sus veces.  En el caso de Lima Metropolitana se considera a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas como la autoridad competente para evaluar y aprobar la DIA o TdR y el EIAsd.
DIA <sup>10</sup>	Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.
EIAsd <sup>10</sup>	Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados.
Ambiente <sup>4</sup>	El ambiente comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida. La diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros, son los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales.
Área de influencia <sup>5</sup>	Espacio geográfico sobre el que las actividades mineras ejercen algún tipo de impacto ambiental y social. El área de influencia, para efectos del desarrollo de actividades mineras, estará constituida por aquella que se determine sustentadamente en el estudio ambiental respectivo.

1 N. del C.: Los números que acompañan a las definiciones están referenciadas en las fuentes de información, en una tabla a continuación.

Área de influencia ambiental directa	Comprende el área del emplazamiento del proyecto o la unidad minera, entendida como la suma de espacios ocupados por los componentes principales de aquel y de las áreas impactadas directamente durante el ciclo de vida de la actividad minera.
Área de influencia ambiental indirecta	Comprende los espacios localizados fuera del área de influencia directa, que se establece en base a los impactos ambientales indirectos de los componentes identificados y definidos en el estudio ambiental del proyecto durante el ciclo de vida de la operación y los impactos sociales relacionados a estas áreas.
Aspecto ambiental	Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.
Monitoreo	Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.
Cadena de custodia	Procedimiento documentado de la obtención de muestras, su transporte, conservación y entrega al laboratorio para la realización de análisis físico-químicos realizados por el personal responsable.
Calidad ambiental	Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas.
Certificación ambiental	Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el estudio ambiental, certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, constituye el pronunciamiento de la autoridad competente respecto de la viabilidad ambiental del proyecto minero en su integridad, y determina todas las obligaciones del/la titular derivadas del estudio ambiental y sus modificatorias, y de las actuaciones desarrolladas en el procedimiento seguido para su aprobación.
Derrame	Cualquier descarga, liberación, rebose o vertido debido a una práctica inadecuada o hecho accidental de hidrocarburos o líquidos peligrosos en el suelo y en cuerpos de agua.
Diversidad biológica	Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende, asimismo, la diversidad al interior de la especie, entre las especies y dentro de los ecosistemas y su relación con otros, en concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181.

Estándar de calidad ambiental (ECA)	Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.
Límites máximos permisibles	Medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan al efluente líquido de actividades minero- metalúrgicas, y que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el sistema de gestión ambiental.
Georreferenciación	Es el procedimiento técnico-científico por el cual se define la localización espacial de un objeto en un sistema de coordenadas y <i>datum</i> determinado.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global o NAVSTAR GPS (Navigation System and Ranging - Global Positioning System; sistema de navegación y determinación de alcance y sistema de posicionamiento mundial), que permite determinar la posición geográfica de un objeto, persona o nave en cualquier parte del mundo, y funciona mediante una red de satélites en órbita sobre el planeta.
Impacto ambiental <sup>8</sup>	Alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
Impacto ambiental negativo no inevitable	Es aquel impacto ambiental residual de un proyecto o actividad que no ha podido ser prevenido, minimizado ni rehabilitado, conforme a la debida aplicación del principio de jerarquía de mitigación.
Impacto ambiental negativo significativo	Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de una estrategia de manejo ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensatorias.
Impacto directo <sup>8</sup>	Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente con influencia directa sobre ellos, lo que define su relación causa-efecto.

Impacto indirecto <sup>8</sup>	Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente a partir de la ocurrencia de otros con los cuales están interrelacionados o son secuenciales.
Impactos sinérgicos <sup>5</sup>	Efecto o alteración ambiental que se produce como consecuencia de varias acciones y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales de las modificaciones causadas por cada una de las acciones que lo generó.
Jerarquía de mitigación <sup>11</sup>	<p>Establece que el/la titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de prevención, dirigidas a evitar o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.</li> <li>• Medidas de minimización, dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos ambientales negativos que no pueden ser prevenidos ni evitados.</li> <li>• Medidas de rehabilitación, dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados, por las actividades del proyecto y que no pueden ser prevenidos ni minimizados.</li> </ul>
Línea base <sup>8</sup>	Estado actual del área de actuación previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de emplazamiento de un proyecto, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.
Matriz de consistencia <sup>11</sup>	Es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la línea base, los impactos negativos significativos identificados y las medidas de manejo ambiental, según lo declarado en la DIA o el EIAsd.
Mitigación <sup>8</sup>	Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.
Opinantes técnicos <sup>12</sup>	Entidades que emiten opinión vinculante o no vinculante respecto a la DIA o EIAsd, tales como ANA, SERNANP, SERFOR, entre otras autoridades con competencia.
Medidas de cierre <sup>2</sup>	El cierre comprende un conjunto de actividades implementadas por el/la minero/a informal a lo largo de la vida útil de su actividad minera. La aplicación de las referidas medidas tiene por objeto que el impacto generado por la actividad minera no constituya un riesgo posterior de contaminación ambiental o de afectación a la salud de las personas.
Pasivos mineros <sup>13</sup>	Aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, abandonadas o inactivas a la fecha de vigencia de la Ley y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

Plan o estrategia de manejo ambiental <sup>8</sup>	Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en el desarrollo del mismo.
Prevención <sup>8</sup>	Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto.
Compensación <sup>16</sup>	Medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos, siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces.
Actividad minera <sup>15</sup>	Actividad desarrollada en los emplazamientos en superficie o subterráneos de minerales metálicos y no metálicos.
Restauración <sup>8</sup>	Medidas y acciones que restituyen el ambiente, en forma total o parcial, a un estado similar al existente antes de su deterioro o afectación.
Riesgo ambiental <sup>8</sup>	Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
Sistema de coordenadas cartográficas UTM <sup>9</sup>	El sistema de coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM, por sus siglas en inglés) identifica un punto de la superficie terrestre y tiene como unidad de medida el metro. Es un sistema cilíndrico transverso conforme, secante al globo terráqueo, el cual se encuentra relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 (GRS80), y es de utilización más idónea. De este deriva el World Geodetic System - WGS84 (R.J. N° 112-2006-IGN/OAJ/DGC/J).
Obligaciones ambientales fiscalizables <sup>1</sup>	Los/as titulares de operaciones de la pequeña minería y minería artesanal son responsables por los impactos ambientales de las actividades a su cargo, incluida la rehabilitación ambiental. Se les aplica la legislación ambiental sectorial y transectorial que regula esta materia. Asimismo, los/as titulares de tales actividades deben dar cumplimiento a lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental aplicables al desarrollo de la actividad y deben cumplir con lo dispuesto en las medidas administrativas de carácter particular que sean emitidas en el ejercicio de la fiscalización ambiental.
Compromisos ambientales <sup>8</sup>	Compromisos asumidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la certificación ambiental.

## Fuentes de información:

- 1** **Decreto Supremo N° 024-2016-EM**  
*Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería*
- 2** **Decreto Supremo N° 038 -2017-EM**  
*Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal*
- 3** **Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM Catálogo de medidas ambientales**
- 4** **Ley N° 28611**  
*Ley General del Ambiente*
- 5** **Decreto Supremo N° 028-2008-EM**  
*Reglamento de Participación Ciudadana en Subsector Minero*
- 6** **Decreto Supremo N° 040-2014-EM**  
*Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero*
- 7** **Directrices Generales sobre Principios, Sistemas y Técnicas de apoyo. ISO 14004:2004 (Organización Internacional de Normalización)**
- 8** **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**  
*Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*
- 9** **Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM**  
*Guía para el Muestreo de Suelos*
- 10** **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**  
*Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*
- 10** **Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM**  
*Aprueban Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero Metalúrgicas*
- 11** **Definición propuesta en la presente la Guía.**
- 12** **Ley N° 30327**  
*Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible*
- 13** **Decreto Supremo N° 059-2005-EM**  
*Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera*
- 14** **Decreto Legislativo N° 1101**  
*Medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal*
- 15** **Decreto Supremo N° 020-2020-EM**  
*Reglamento de Procedimiento Minero*
- 16** **Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM**  
*Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)*

## 6.1 Actores estratégicos

Se ha identificado a los actores gubernamentales nacionales vinculados a la elaboración de la presente guía de manera estratégica.

**Tabla 6.1 Actores gubernamentales nacionales**

Nivel	Entidad	Dirección / Área	Función
Nacional	Ministerio del Ambiente	Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental	Formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, planes, normas y estrategias de carácter nacional en materia de gestión ambiental supervisando su implementación en los tres niveles de gobierno.
Nacional	Ministerio de Energía y Minas	Dirección General de Formalización Minera	Es el órgano técnico-normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del sector minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras. <sup>2</sup>
		Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Formular y proponer, cuando corresponda, las normas, guías y lineamientos relacionados con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector minería. <sup>3</sup>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>2</sup> Artículo 105-A del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-EM (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas del Perú).

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-EM (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas del Perú).

## 6.2 Gobiernos Regionales – Direcciones Regionales de Energía y Minas/Gerencia Regional de Energía y Minas y Autoridad Regional Ambiental

### 6.2.1 Convenio de MEGAM con las regiones

Se ha identificado a los actores de los Gobiernos Regionales vinculados a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental:

Tabla 6.2 Regiones con convenios con el proyecto MEGAM

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
I Regional	Gobierno Regional de La Libertad	Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo de La Libertad	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Arequipa	Autoridad Regional Ambiental	Evaluar los estudios y fiscalización ambiental en materia ambiental de la región.
	Gobierno Regional de Apurímac	Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Piura	Dirección Regional de Energía y Minas de Piura	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Puno	Dirección Regional de Energía y Minas de Puno	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.

Fuente: Elaboración propia.





## 6.2.2 Regiones identificadas por su casuística

Se ha identificado a los actores de los Gobiernos Regionales vinculados a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental e identificados por su casuística (mayor número de mineros en el Registro Integral de Formalización Minera y tipo de actividad), los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 6.3 Regiones identificadas por su casuística**

Sector	Entidad	Dirección / área	Función
Regional	Gobierno Regional de Madre de Dios	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo de Madre de Dios	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental
Nacional	Ministerio de Energía y Minas	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de Lima Metropolitana

Fuente: Elaboración propia.

### 6.2.3 Instituciones con opinión vinculante

Se ha identificado a las instituciones que emiten opinión vinculante a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de régimen ordinario (DIA, EIA<sub>sd</sub> u otro) de la pequeña minería y minería artesanal, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 6.4 Instituciones con opinión vinculante**

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
Nivel nacional	Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Dirección de Evaluación y Calidad de Recursos Hídricos	Organiza y conduce a nivel nacional las acciones en materia de evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.
	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Emitir opinión técnica respecto de los estudios de impacto ambiental, los programas de adecuación y manejo ambiental y las declaraciones de impacto ambiental de actividades a desarrollarse en cada área natural protegida de administración nacional y su zona de amortiguamiento, cuya aprobación u otorgamiento sea de competencia exclusiva del Gobierno nacional o cuando dicha función no haya sido transferida por el sector respectivo.
		Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas	A nivel nacional (excepto Lima Metropolitana), tienen la función de emitir opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento.
	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre	Emite opinión técnica en caso la elaboración de la línea base del estudio ambiental requiera de la captura temporal o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

# 7

## DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES MINERAS (METÁLICAS Y NO METÁLICAS)

Las actividades mineras desarrolladas en los emplazamientos en superficie o subterráneos de minerales metálicos y no metálicos son:

### 7.1 Minería metálica

Es la extracción de oro, plata, cobre zinc, plomo, entre otros metales.

#### 7.1.1 Métodos de explotación

**a. Subterránea:** Explotación de recursos mineros que se desarrolla por debajo de la superficie del terreno mediante la ejecución de labores subterráneas como galerías, chimeneas, piques, inclinados, tajeos, cruceros, entre otros.

El minado subterráneo se efectúa a través de diversos métodos de extracción de mineral. La selección de un método depende de varios factores, como la resistencia del mineral y de la roca encajonante; el tamaño, forma, profundidad, ángulo de inclinación (buzamiento) y posición del depósito; la continuidad de la mineralización, etcétera. Entre los principales métodos de minado subterráneo podemos mencionar las cámaras y pilares, corte y relleno, subniveles, *shrinkage*, etc.

**b. Superficial:** Excavación a cielo abierto empleada para la extracción de minerales emplazados en yacimientos diseminados de bajas leyes y grandes volúmenes, así como en la explotación de determinados yacimientos no metálicos (canteras) y yacimientos tipo placer.



Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

**c. Placeres auríferos:** Son acumulaciones fragmentarias de grava, arena y arcilla provenientes de la desintegración de rocas por agentes naturales. Contienen partículas o láminas de oro de diferente tamaño que se obtienen mediante un proceso de lavado, por lo que se los llama comúnmente “lavaderos”.

#### 7.1.2 Beneficio

Beneficio<sup>4</sup> es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales, y comprende las etapas de preparación mecánica, metalúrgica y refinación.

<sup>4</sup> Ley General de Minería TUO - "<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/LGM/LGM2022.pdf>"



## Métodos de beneficio

### a. Flotación

Es un proceso físico-químico que consta de tres fases (sólido, líquido y gaseoso) y cuyo objetivo es la separación de especies minerales mediante la adhesión selectiva de partículas minerales a burbujas de aire. Los principios básicos en que se fundamenta el proceso de la flotación son la hidrofobicidad del mineral, que permite la adherencia de las partículas sólidas a las burbujas de aire y la formación de una espuma estable sobre la superficie del agua que permite mantener las partículas sobre la superficie. Para establecer estos principios se requiere la adición de reactivos químicos al sistema. Estos reactivos de flotación son los colectores, depresores, activadores y modificadores, cuyas acciones principales son inducir e inhibir hidrofobicidad a las partículas y darle estabilidad a la espuma formada. La flotación es un proceso muy utilizado en la recuperación de los minerales sulfurados de cobre, plomo y zinc debido a la hidrofobicidad natural que tienen estos minerales.

### b. Lixiviación

Es un proceso en el que un disolvente líquido pasa a través de un sólido pulverizado para que se produzca la disolución de uno o más de los componentes solubles del sólido. Este método se utiliza en el beneficio de minerales de cobre y oro. En el caso del cobre, se efectúa utilizando ácido sulfúrico ( $H_2SO_4$ ) y, en el caso del oro, utilizando cianuro de sodio (NaCN). En ambos casos se emplean dos métodos de

lixiviación, según sea el medio en el cual se efectúe la lixiviación: por agitación, si se efectúa en tanques, o en pilas de mineral técnicamente construidas para tal fin (*pads*). El método más utilizado en la actualidad es la lixiviación en pilas tanto para el oro como para el cobre.

### c. Gravimétrico

Método que aplica la fuerza de la gravedad y la diferencia de densidad (peso) entre diferentes minerales. En la actualidad existen tecnologías modernas que utilizan la fuerza centrífuga para la separación de los minerales. El método gravimétrico se utiliza para tratar gran variedad de minerales, desde sulfuros metálicos pesados hasta carbón; se usa asimismo para tratar minerales y piedras preciosas contenidos en yacimientos tipo placer, como oro, esmeraldas y diamantes. Entre los equipos más utilizados en este método se tienen las mesas vibratorias, *jigs*, ciclones, hidrociclones, zarandas, sedimentadores, entre otros.

## 7.2 Minería no metálica

Es la extracción de piedra, caliza, fosfatos, hormigón, sal, arena y otros.

### 7.2.1 Métodos de explotación

Subterráneo o superficial, detallados previamente en el ítem 7.1.1.

#### Beneficio

Es la reducción del tamaño del mineral no metálico a través del chancado primario.

## 8

## CUADRO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA MAPE

La actividad de los/as mineros/as artesanales y de la pequeña minería está enmarcada en su capacidad productiva, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 8.1 Clasificación de la capacidad productiva en minería**

Estrato	Hectáreas	Capacidad productiva
Gran y mediana minería (régimen general)	Más de 2,000 Ha	Más de 350 t/día
Pequeño productor minero	Metálico hasta 2,000 Ha	Metálico: hasta 350 t/día No metálico: hasta 1,200 t/día Placeres: 3,000 m <sup>3</sup> /día
Productor minero artesanal	Metálico: Hasta 1,000 Ha	Metálico: hasta 25 t/día No metálico: hasta 100 t/día Placeres: hasta 200 m <sup>3</sup> /día
Productor minero informal	Hasta 2,000 Ha	Metálico: hasta 350 t/día No metálico: hasta 1,200 t/día Placeres: 200 m <sup>3</sup> /día

Fuente: Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

La presente guía describe en forma sistemática la secuencia de procesos que la Dirección Regional de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces debe realizar para la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental (DIA y EIAsd) para la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario.

Esta guía está dirigida a los/as profesionales y especialistas del área que otorga la certificación ambiental de las direcciones regionales de energía y minas de los Gobiernos Regionales o los que hagan sus veces.

La presente guía considera las actividades desde la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de los/as pequeños/as mineros/as y mineros/as artesanales del régimen ordinario hasta la certificación ambiental, que es la aprobación o desaprobación de la DIA o del EIAsd.

Adicionalmente contiene formatos que guiarán el trabajo de los/as evaluadores/as del Área de Certificación Ambiental, con el fin de mejorar la eficiencia en los tiempos de revisión de la DIA o del EIAsd.

La aplicación de este manual por parte de los/as evaluadores/as de las unidades orgánicas del Área de Certificación Ambiental de las DIA y EIAsd, la Dirección Regional de Energía o la que haga sus veces apunta a evaluar los instrumentos de gestión ambiental para la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario. Esto no les exime de advertir el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al procedimiento de evaluación y aprobación de una DIA y EIAsd para las actividades de explotación y/o beneficio minero.



Foto: Fernando Criollo/PROMPERU  
Catarata Torrebamba en el distrito de Huancabamba-Piura

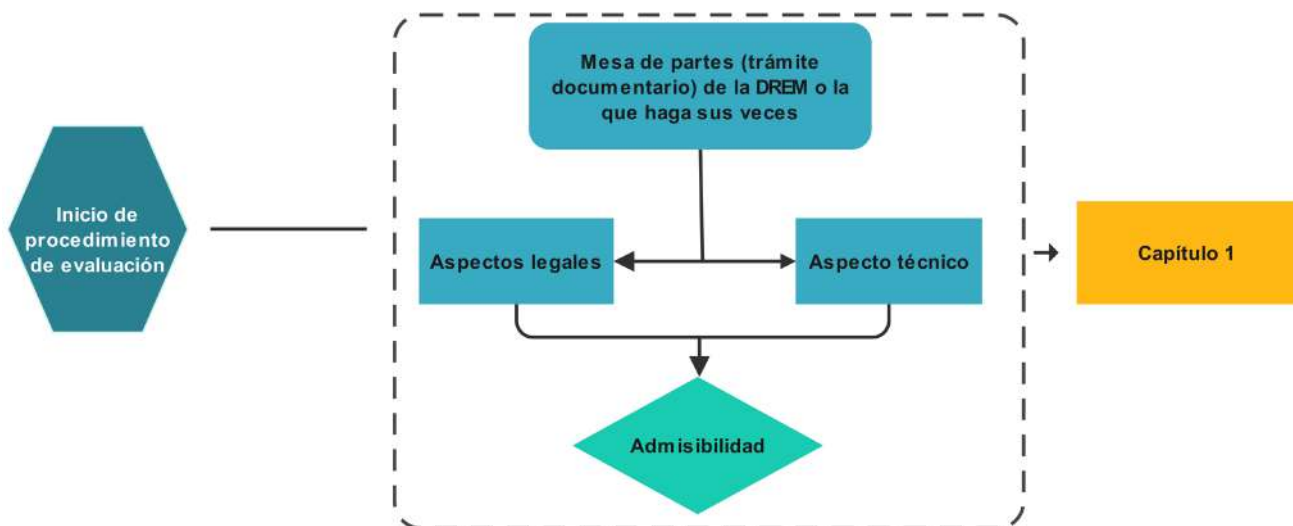


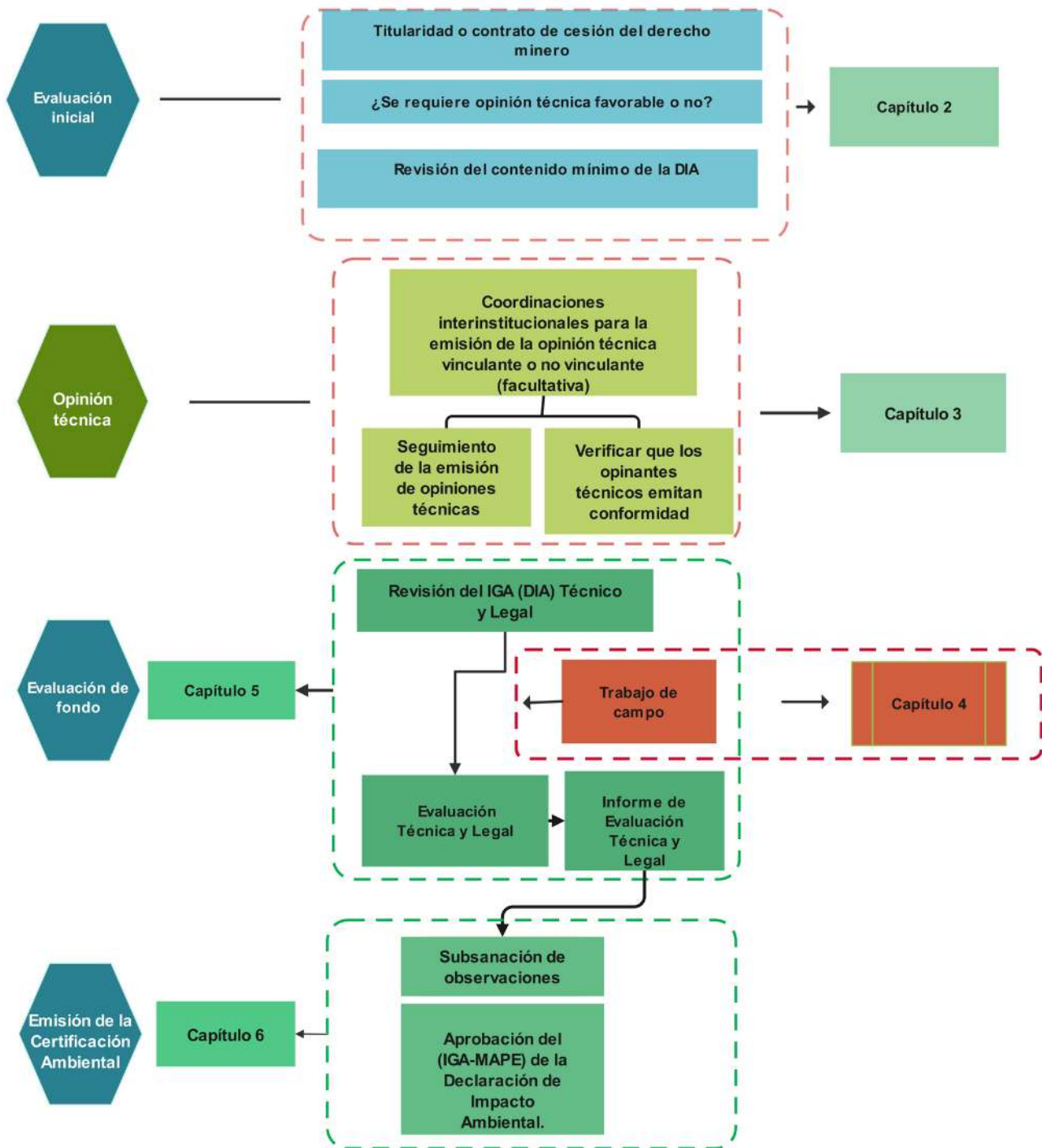


La presente guía contempla seis capítulos que desarrollan las etapas de evaluación y aprobación de los IGA (DIA) de la MAPE, los cuales guiarán al/la evaluador/a de las direcciones regionales de los Gobiernos Regionales o las que hagan sus veces durante

la revisión y certificación ambiental de dicho instrumento ambiental. Las etapas del procedimiento de evaluación y aprobación se indican en el siguiente diagrama, el cual incluye los respectivos capítulos aplicables a dichas etapas.

Diagrama 10.1 Estructura del proceso de evaluación de la DIA







# LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE RÉGIMEN ORDINARIO (DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O LA QUE HAGA SUS VECES)

Mediante el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM se aprobó el Plan Anual de transferencia de competencias sectoriales regionales y locales.

Asimismo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, las áreas de Certificación Ambiental (Dirección Regional de Energía y Minas o las que hagan sus veces) tienen la función de:

- ▶ Evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector minería, así como sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.
- ▶ La aprobación de los IGA de la MAPE debe contar con la opinión favorable del SERNANP respecto de las actividades mineras desarrolladas en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, incluyendo la disponibilidad hídrica y autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, y/o del SERFOR respecto de las actividades mineras desarrolladas en concesiones mineras superpuestas a concesiones forestales.

- ▶ Asimismo, es de precisar que en el caso de Lima Metropolitana se considera como autoridad competente para evaluar y aprobar la DIA y ElAsd a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, y para la supervisión y fiscalización ambiental es la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en tanto no se transfieran tales funciones en el marco del proceso de descentralización, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



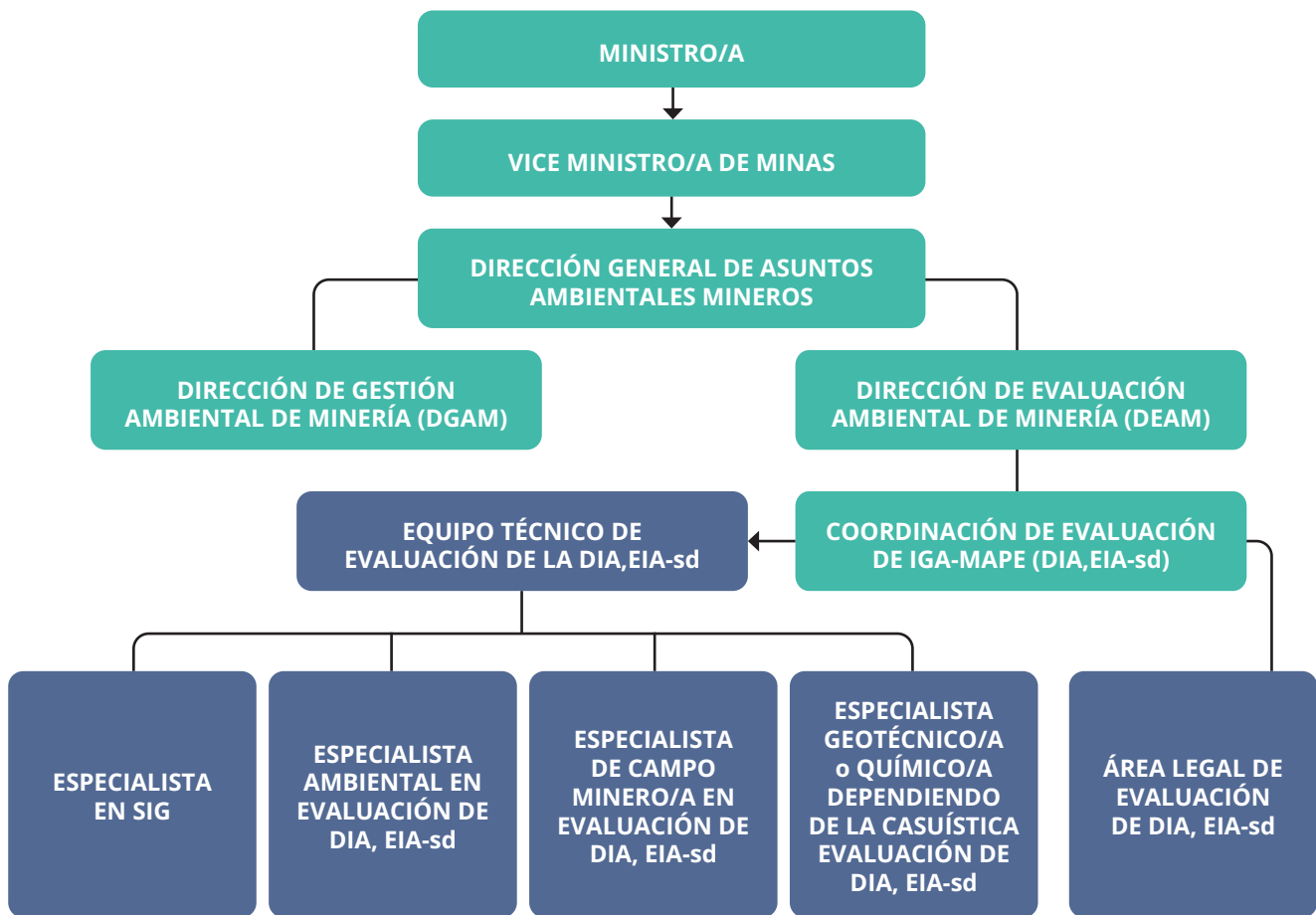
Foto MEGAM  
Visita de campo para la toma de muestras de agua en Arequipa

Diagrama 11.1 Estructura de la DREM o la que haga sus veces



Foto: Flor Ruíz/PROMPERÚ  
Lago Titicaca-Puno

**Diagrama 11.2 Estructura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas**



### 11.1 Equipo evaluador de los IGA (DIA y EIA-sd)

Las DREM o las que hagan sus veces cuentan con un equipo técnico de carácter multidisciplinario al que se le encarga la tarea de realizar la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario.

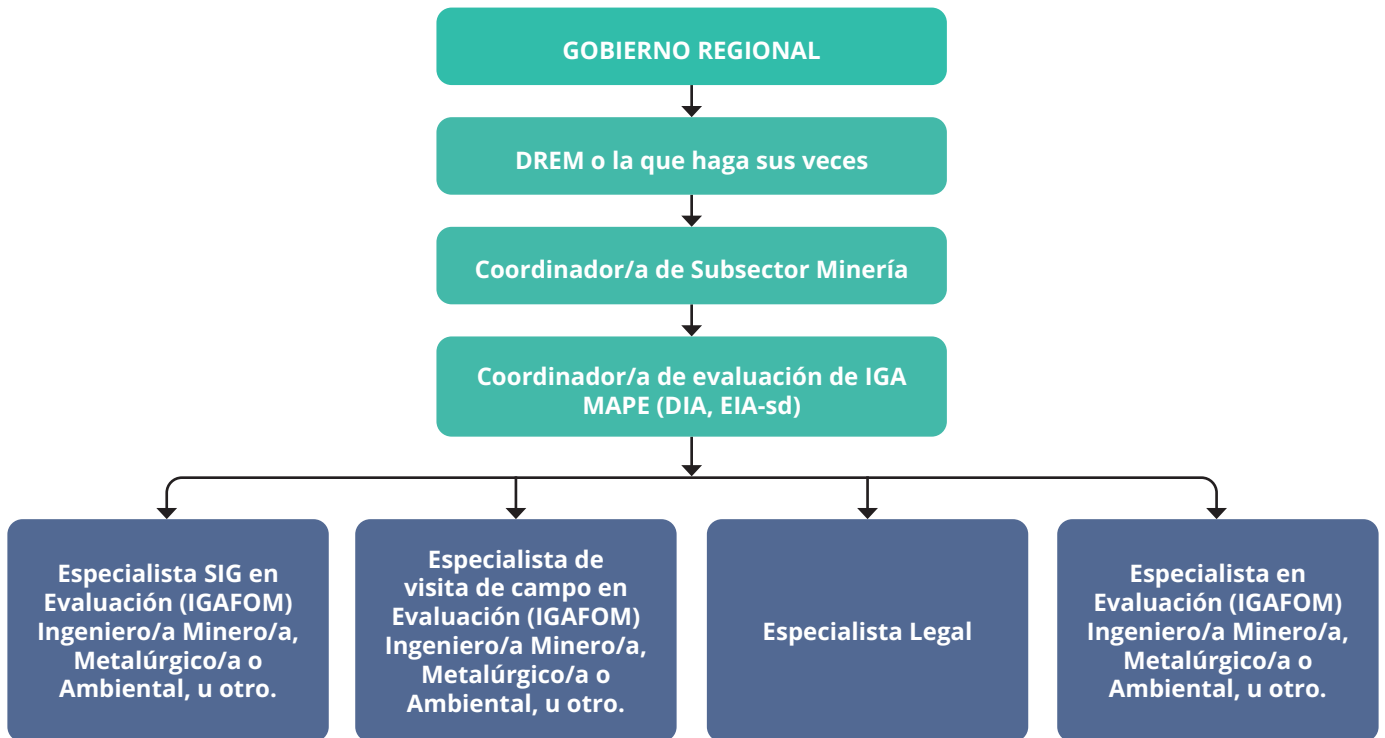
El equipo evaluador (ver diagrama 11.3) es liderado por un/a coordinador/a y está conformado por profesionales de distintas especialidades.

Para el desarrollo de la presente guía se sugiere contar con un/a coordinador/a que liderará al equipo evaluador seleccionado para evaluar los IGA (DIA y EIA-sd).

El equipo evaluador recibe el soporte del/la especialista legal, del/la especialista del Sistema de Información Geográfica (SIG), del/la especialista técnico/a y del/la especialista de campo. Asimismo, dicho equipo recibe soporte de los componentes sociales, económicos y culturales incluidos en el instrumento de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario.

Es importante indicar que todos los miembros del equipo evaluador respetarán en todas sus actuaciones las normas de conducta vigentes, así como los lineamientos de conducta de la región.

**Diagrama 11.3 Estructura del equipo evaluador**



## 11.2 Responsabilidades del equipo evaluador

El equipo evaluador es responsable de:

- ▶ Revisar los IGA de la MAPE de régimen ordinario (DIA y EIAsd) de acuerdo con las instrucciones establecidas en la presente guía, la normativa vigente y las tareas designadas por el/la coordinador/a.
- ▶ Establecer un plan de trabajo elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades de la actividad minera, que precise las fechas límite para cada actividad a desarrollar en el marco de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- ▶ Realizar la revisión general de los IGA de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario, teniendo en cuenta la competencia profesional de cada integrante.
- ▶ Verificar que el IGA de la MAPE de régimen ordinario cumpla con la normativa vigente.
- ▶ Revisar y analizar de manera objetiva los documentos que conforman la DIA y EIAsd
- ▶ Constatar que los IGA integren adecuadamente los componentes ambientales y los impactos.
- ▶ Establecer una matriz de consistencia de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de la presente guía.
- ▶ Realizar las observaciones que correspondan a la DIA y EIAsd.



- ▶ Solicitar de manera oportuna las opiniones vinculantes y no vinculantes a las distintas entidades del Estado de acuerdo a la normativa vigente, así como verificar que estas sean derivadas en los tiempos y plazos previstos, de acuerdo con el plan de trabajo.
- ▶ Incorporar la información correspondiente en el Informe Técnico de Evaluación, incluyendo las observaciones advertidas durante la evaluación y aquellas emitidas en las opiniones técnicas solicitadas a otras entidades del Estado de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los plazos establecidos por norma.
- ▶ Verificar que el administrado sea notificado a tiempo de todas las actuaciones a cargo de la DREM o la que haga sus veces.
- ▶ Realizar el trabajo de campo en el área del proyecto minero cuando lo amerite de acuerdo a los criterios identificados en la verificación de campo.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas necesarias para que el procedimiento de evaluación de los IGA (DIA y EIAsd) cumpla con la estructura de acuerdo a la normativa y sea eficaz.
- ▶ Realizar las acciones necesarias de carácter administrativo derivadas del procedimiento de evaluación de los IGA (DIA y EIAsd).
- ▶ Brindar los insumos técnicos y legales de manera conjunta para que el Área de Certificación Ambiental decida aprobar o no los instrumentos de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario (DIA y EIAsd), es decir, otorgar o no la certificación ambiental.
- ▶ Tanto la revisión de la documentación como el trabajo de campo, en caso corresponda, son importantes para que la evaluación de los IGA (DIA y EIAsd) cumpla con la estructura del DIA y EIAsd, y sea desarrollado de manera eficiente y eficaz.

Además, el equipo evaluador debe conocer y entender lo siguiente:

### Contexto legal

- ▶ La normativa ambiental vigente y el procedimiento para la aprobación de los IGA (DIA y EIAsd) cumplen con la estructura.
- ▶ Requerimientos y obligaciones legales y sociales para la protección de los recursos naturales.
- ▶ Los requerimientos que deben ser realizados a cada una de las entidades del Estado con opinión vinculante.
- ▶ El alcance de las opiniones técnicas no vinculantes y las razones para acogerlas o no.

### Contexto institucional y de gestión ambiental

- ▶ Los requisitos y procesos de las entidades que emiten opiniones técnicas.
- ▶ Las fortalezas y debilidades de carácter institucional y los recursos necesarios para que el procedimiento de aprobación de un IGA de la MAPE de régimen ordinario (DIA y EIAsd) cumpla con la estructura del DIA y EIAsd.
- ▶ Una perspectiva interdisciplinaria amplia que permita estar familiarizado con todos los actores e intereses de un proyecto minero.
- ▶ La totalidad de los componentes y conceptos de los IGA (DIA y EIAsd) cumplen con la estructura para la toma de decisiones.

#### 11.2.1 Responsabilidades específicas del/la coordinador/a de la evaluación IGA MAPE

El/La coordinador/a del subsector minería tiene las siguientes responsabilidades específicas:

##### a. Plan de trabajo

- ▶ Liderar la elaboración del plan de trabajo, en coordinación con el equipo evaluador.

- ▶ Determinar los plazos para las diferentes actividades del plan de trabajo, en concordancia con la normativa vigente y velar por el cumplimiento de estas.
- ▶ Verificar el cumplimiento del plan de trabajo

## **b. Coordinaciones y reuniones**

- ▶ Efectuar coordinaciones internas con el equipo evaluador, con el administrado, con otros/as especialistas de las instituciones del Estado encargadas de emitir las opiniones técnicas.
- ▶ Coordinar con el equipo legal, el/la especialista SIG, el/la especialista de campo y el/la especialista técnico con la finalidad de que brinden soporte de acuerdo en sus especialidades en el procedimiento de evaluación de los IGA (DIA y EIAsd).
- ▶ Realizar reuniones durante las evaluaciones en gabinete, en campo o en cualquier momento en el procedimiento de evaluación de los IGA (DIA y EIAsd).

## **c. Revisión de la documentación**

- ▶ Revisar la documentación presentada de manera general, identificando los impactos ambientales que generaría el proyecto y que cumpla con la estructura del DIA y EIAsd.
- ▶ Revisar la información referida a la descripción del proyecto.

## **d. Informe técnico y legal de evaluación**

- ▶ Consolidar el Informe Técnico de Evaluación con las observaciones técnicas y legales formuladas por el equipo evaluador y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opinión vinculante y no vinculante, para la presentación al Área de Certificación Ambiental.

## **e. Trabajo de campo**

- ▶ Brindar apoyo en la elaboración de un plan de trabajo de campo específico.
- ▶ Verificar el cumplimiento de los plazos para el trabajo de campo establecidos en el plan de trabajo.

## **f. Finalizar los documentos de la evaluación**

- ▶ Resumir y deliberar los resultados de la evaluación de los/as evaluadores/as, de los cuales se obtienen los insumos técnicos y legales para la aprobación o desaprobación de los IGA de régimen ordinario y para que cumpla con la estructura del DIA y EIAsd según corresponda, por parte del Área de Certificación Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas o del que haga sus veces.
- ▶ Consolidar el Informe Técnico final que sustenta la resolución de aprobación o desaprobación del IGA de la pequeña minería y minería artesanal (DIA o EIAsd).

## **11.2.2 Responsabilidades del/la evaluador/a de la DIA y EIAsd**

### **En cuanto al aspecto técnico**

- ▶ Evaluar la parte técnica de la DIA y EIAsd.
- ▶ Evaluar e identificar si corresponde la opinión técnica de las instituciones participantes.

### **En cuanto al aspecto social**

- ▶ Realizar un análisis de las características sociales, determinando la importancia del proyecto para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del área de influencia.
- ▶ Evaluar los impactos sociales y el planteamiento de las medidas correspondientes.

### 11.2.3 Responsabilidades específicas del/la especialista legal

- ▶ Realizar la revisión legal de los IGA de la pequeña minería y minería artesanal, de acuerdo a la presente guía y a las tareas y responsabilidades designadas.
- ▶ Realizar la revisión a fin de que contenga como mínimo la estructura de los términos de referencia de la DIA y ElAsd de acuerdo a la presente guía y a las tareas y responsabilidades designadas.
- ▶ Brindar soporte legal al/la coordinador/a del equipo de evaluación del IGA y a todos/as los/as integrantes del equipo técnico de la evaluación de los IGA.
- ▶ Realizar un análisis de las normas legales considerando las normas sectoriales aplicables al proyecto.
- ▶ Revisar los IGA de la pequeña minería y minería artesanal (DIA y ElAsd) considerando las normas que regulan todo procedimiento administrativo y aquellas normas ambientales aplicables al proyecto, de acuerdo con los tiempos y plazos establecidos en el plan de trabajo.
- ▶ Alertar al/la coordinador/a y a los/as técnicos sobre aspectos legales importantes que deben cumplirse en todo el ciclo del proyecto y que deben establecerse como obligaciones ambientales.
- ▶ Revisar los aspectos legales de todos los informes que consolide el/la coordinador/a como resultado del análisis de admisibilidad, evaluación inicial y de la evaluación técnica, antes de su derivación al Área de Certificación Ambiental.
- ▶ Elaborar la propuesta de resolución de aprobación o desaprobarción de la DIA o ElAsd.
- ▶ Mantenerse actualizado/a permanentemente de los cambios legales que pueden ser aprobados.

### 11.2.4 Responsabilidades específicas del/la especialista SIG

- ▶ Verificar la lista de control básica para el reconocimiento geográfico en gabinete del proyecto.
- ▶ Mantener actualizada la data geográfica de las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, derechos mineros u otros relacionados.
- ▶ Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes, como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistema frágil, límites de cuencas, demografía, poblaciones vulnerables, áreas de influencia, zonas arqueológicas, entre otras.
- ▶ Reportar al/la coordinador/a información del plano de ubicación del proyecto y referencias geográficas relevantes.
- ▶ Realizar el análisis espacial de datos que coadyuven a una mejor toma de decisiones.
- ▶ Adicionalmente, tendrá la responsabilidad de evaluar la DIA.

### 11.2.5 Responsabilidades específicas del/la especialista de campo

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico en coordinación con el equipo evaluador y el apoyo del/la coordinador/a del Área de Certificación Ambiental de la DREM o la que haga sus veces.
- ▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para efectuar el trabajo de campo.
- ▶ Ejecutar el plan de trabajo de campo específico en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de campo específico.

## RESUMEN DEL MARCO LEGAL PARA EVALUACIÓN DE LA DIA Y EIASd

La siguiente tabla contiene un listado de las principales normas aplicables al procedimiento de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario (DIA y EIASd). Las normas se adjuntan en el anexo.

**Tabla 12.1 Marco legal para la evaluación de la DIA y el EIASd**

RESUMEN DE NORMAS	
Normas generales de evaluación de instrumentos ambientales	Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.  Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
Normas relacionadas a la pequeña minería y artesanal	Decreto Legislativo N° 1040, que modifica la Ley N° 27651, Ley De Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 014-92-EM.
Normas específicas del proceso de evaluación de la pequeña minería y minería artesanal	Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.  Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.  Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada región o de la entidad que haga sus veces.
Normas de opinión técnica vinculante	Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que modifica el artículo 16° del D.S. 038-2001-AG, donde se establece que la autoridad competente debe solicitar al SERNANP la opinión técnica favorable al contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un ANP de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento, o de un área de conservación regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental en virtud de los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del ANP.
Normas de participación ciudadana	Decreto Supremo N° 028-2008-EM - Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.  Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que regula el proceso de participación ciudadana en el subsector minero.



## RESUMEN DE NORMAS

Normas relacionadas a la calidad ambiental	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Estándar de Calidad Ambiental para Agua. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Estándar de Calidad Ambiental para Ruido. Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM - Estándar de Calidad Ambiental para Aire. Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM - Estándar de Calidad Ambiental para Suelo.
Normas relacionadas de efluentes y emisiones	Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueban límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas. Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM que aprueba los niveles máximos permisibles de emisiones de gases y partículas para las actividades minero-metalúrgicas.
Residuos sólidos	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos.



Foto: Fernando Criollo/PROMPERÚ  
Exhibición de caballo de paso peruano en la Casa Hacienda Palo Marino de Trujillo-La Libertad

La clasificación de un instrumento de gestión ambiental en la pequeña minería y minería artesanal de régimen ordinario se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 13.1 Clasificación de un IGA de régimen ordinario**

Certificación ambiental			
Clase de estudio	Estrato	Categoría	Riesgo ambiental
Declaración de Impacto Ambiental – DIA	PMA	Categoría I	No origina impactos ambientales de carácter significativo.
Estudio de Impacto Ambiental semidetallado – EIAsd	PMA PPM	Categoría II	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyo efecto negativo puede ser eliminado o minimizado mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.

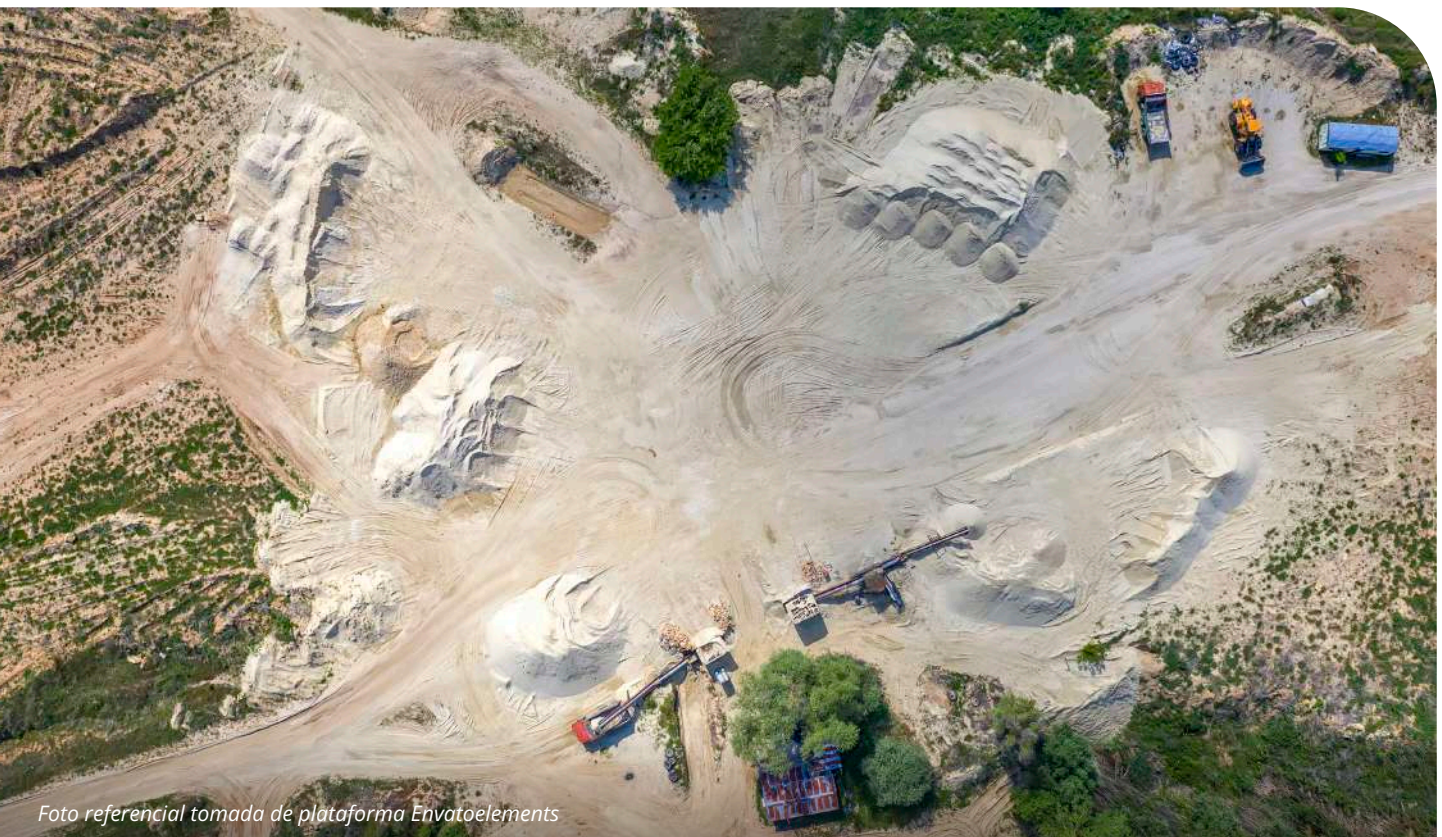


Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

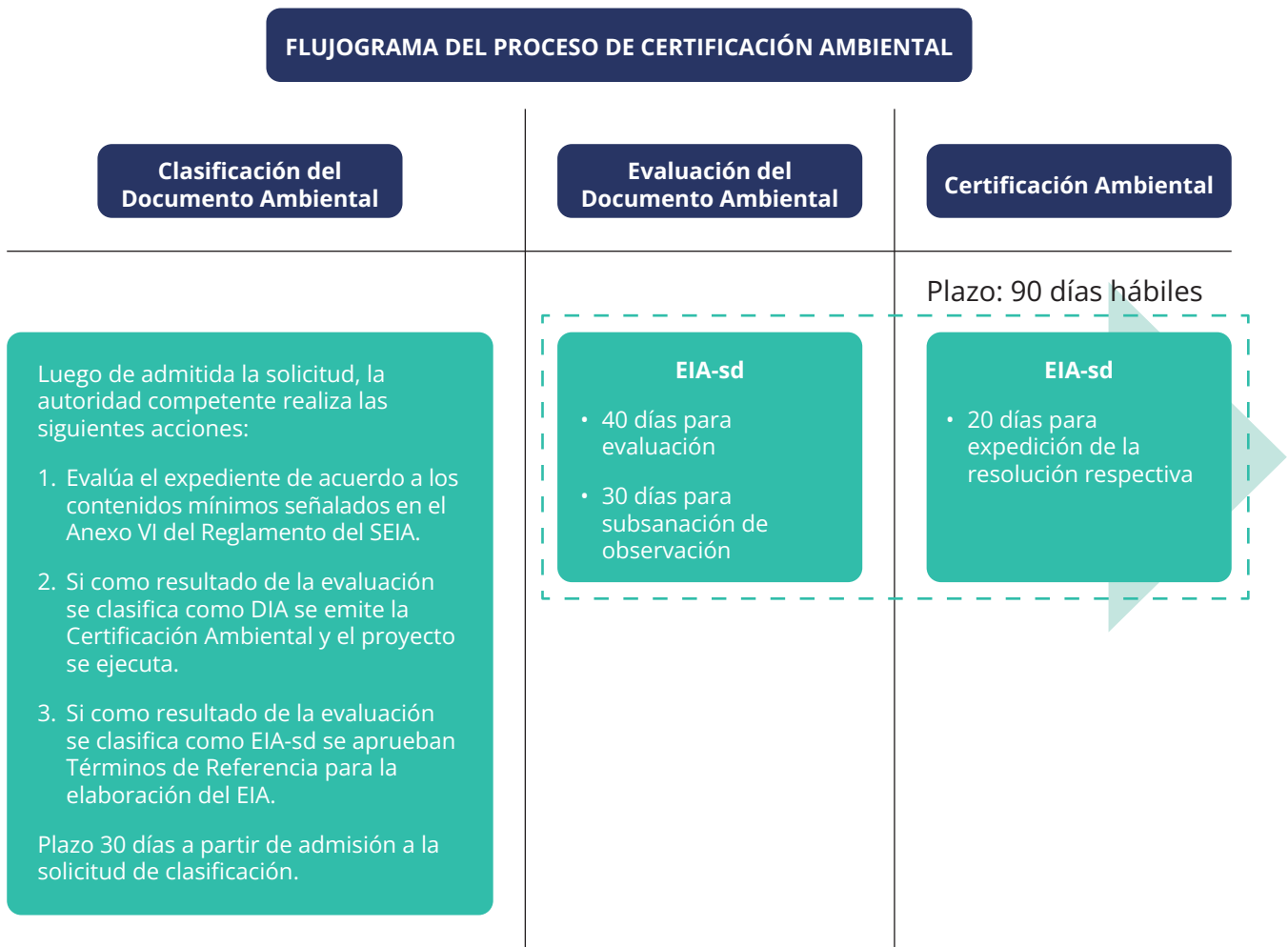
# 14

## ETAPAS DE CLASIFICACIÓN DE LOS IGA DE LA MAPE (RÉGIMEN ORDINARIO)

La certificación ambiental de la pequeña minería y minería artesanal se caracteriza porque el administrado puede presentar los siguientes IGA:

- ▶ Solicitud de clasificación ambiental en categoría I, que es la declaración de impacto ambiental.
- ▶ Solicitud de clasificación ambiental en categoría II. Una vez presentada y clasificada como categoría II, se aprueban los TdR del EIA-sd.
- ▶ Estudio de EIA-sd – Categoría II.

Diagrama 14.1 Flujograma del proceso de certificación ambiental

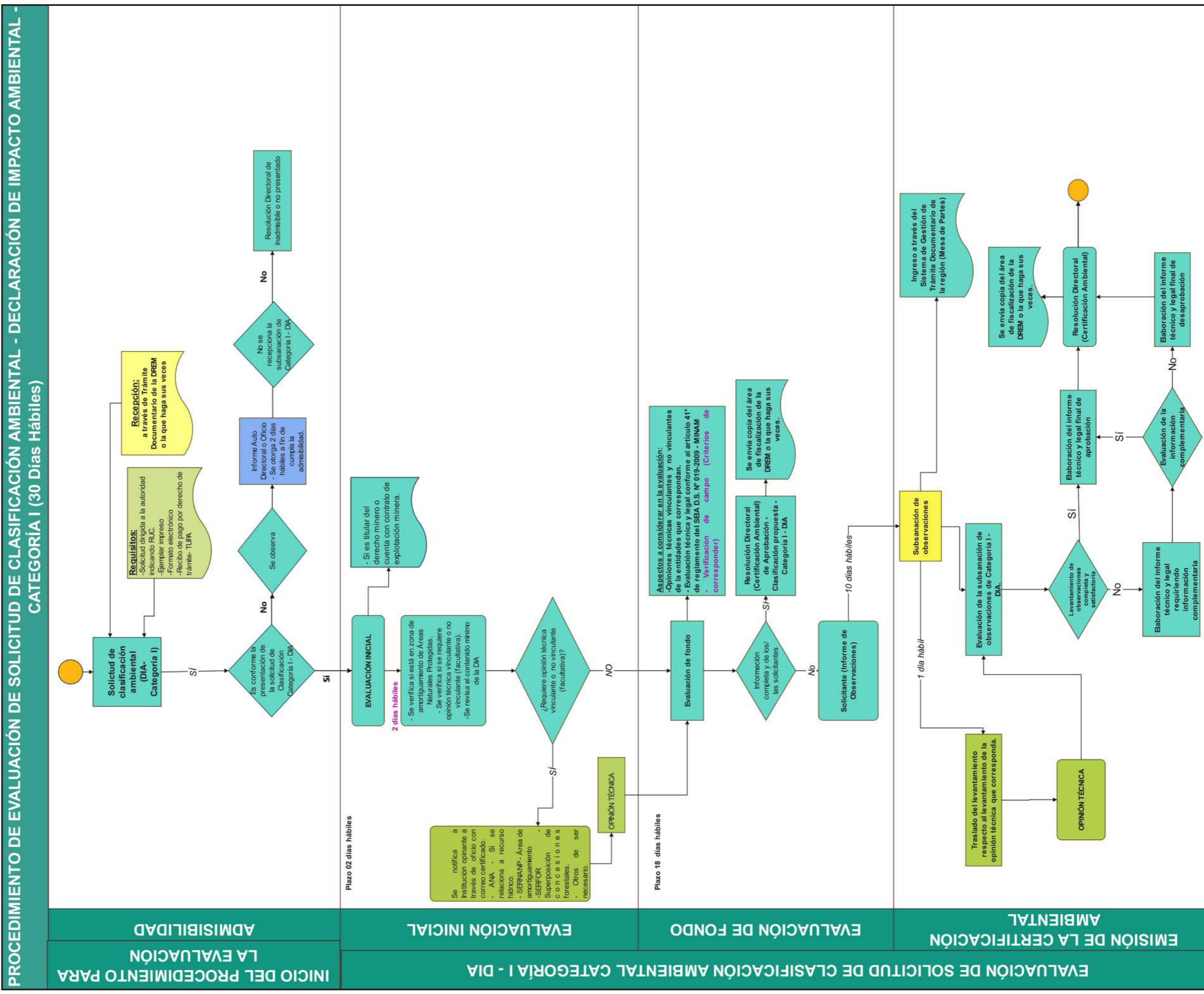






## 15.1 Procedimiento de evaluación de la solicitud de certificación ambiental (Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental)

Diagrama 15.1 Procedimiento de evaluación de la DIA







## 15.2 Etapas del procedimiento de evaluación de la solicitud de certificación ambiental (Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental)

### 15.2.1 Capítulo 1 - Admisibilidad (DIA)

Para iniciar el procedimiento de evaluación de la clasificación ambiental categoría I - DIA, el administrado debe presentar la DIA, que se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y el Reglamento del SEIA D.S. N° 009-2019-MINAM.

Con la presentación de la solicitud de clasificación ambiental - DIA se inicia la etapa que comprende el análisis de admisibilidad.

El/La titular debe presentar la solicitud de clasificación ambiental de su proyecto ante la autoridad competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, como mínimo lo siguiente:

- ▶ Solicitud dirigida a la autoridad competente indicando el número de RUC del/la titular del proyecto, según el respectivo formato.
- ▶ Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la autoridad competente.
- ▶ Ejemplares impresos y en formato electrónico de la evaluación preliminar, en número que la autoridad competente determine, la cual debe contener como mínimo:
  - a. **Datos generales del/la pequeño/a productor/a minero/a o productor/a minero/a artesanal solicitante:** nombre del proyecto o actividad que desea desarrollar y de la entidad autorizada para su elaboración.

b. Tipo de documento presentado, según se trate de DIA para la categoría I.

c. Contenido mínimo de la evaluación preliminar:

- Descripción del proyecto de inversión indicando características principales, actividades en las etapas de planificación, construcción, operación y abandono, aspectos involucrados en cuanto a infraestructura y proceso productivo, y tamaño.
- Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. Descripción del área de implementación del proyecto indicando características de los componentes del ambiente involucrado, ubicación geográfica, tipo de paisaje, elementos y valores naturales y humanos existentes, y el grado de intervención humana existente.
- Plan de participación ciudadana.
- Descripción de los posibles impactos ambientales.
- Descripción de los impactos ambientales potenciales.
- Medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, en su caso, y control de aquellos impactos ambientales que pudieran originarse.
- Plan de contingencia.
- Plan de cierre o abandono.
- Cronograma de ejecución.
- Presupuesto de implementación.
- Resumen ejecutivo.
- Otros que determine la autoridad competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.

### 15.2.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial (Solicitud de clasificación ambiental - Categoría I - DIA)

Una vez efectuada la admisibilidad, se inicia el proceso de evaluación de la solicitud de clasificación ambiental categoría I - DIA, el equipo evaluador realiza su evaluación inicial, mediante la revisión de lo siguiente:

- ▶ Se presenta el contenido mínimo de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° del D. S N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el artículo 41° del D.S. N° 009-2019- MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ▶ Si es titular del derecho minero o cuenta con contrato de explotación minera.
- ▶ Si se encuentra en zona de amortiguamiento o ANP.
- ▶ Si requiere opinión técnica vinculante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, Servicio Nacional Forestal- SERFOR.

### 15.2.3 Capítulo 3 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica - DIA

Se solicita, en caso corresponda, opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa) a otras entidades del Estado con competencias ambientales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Además, se efectúa todo el seguimiento a las solicitudes efectuadas. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son del ámbito de su competencia.

Las opiniones están clasificadas como:

#### a. Opinión técnica favorable (vinculante)

Sin esta opinión favorable no se puede aprobar la solicitud de clasificación ambiental – categoría I - DIA, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito a la DREM o la que haga sus veces. El D.S. N° 013-2002-EM y el D.S. N° 009-209-MINAM señalan que las entidades a las que se debe solicitar esta opinión vinculante son las siguientes:

- ▶ Opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA si el proyecto representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal en el artículo 81° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.
- ▶ Opinión vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP si el proyecto se realiza en un área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), su zona de amortiguamiento o en un área de conservación regional.



Foto: Fernando Criollo/PROMPERÚ  
Mosquero bermellón o Turtupilín (*Pyrocephalus rubinus*, Vermilion Flycatcher). Área de Conservación Privada Bosque Natural El Cañoncillo-La Libertad

Base legal en el artículo 28° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

- ▶ Opinión vinculante del Servicio Nacional Forestal (SERFOR). Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal, concesión para conservación o concesión para ecoturismo.

#### **b. Opinión técnica facultativa (no vinculante o facultativa)**

Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto, si las características del proyecto lo justifican. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada o la ausencia de esta opinión no afectan la decisión final de aprobar o no la DIA. Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, la DICAPI, entre otras.

#### **15.2.4 Capítulo 4 – Visita de campo (criterios)**

El equipo evaluador de la DREM o la que haga sus veces, como parte de la evaluación de la clasificación ambiental de categoría I - DIA, realiza un trabajo de campo en caso lo amerite, cuyos pasos a seguir se describen en mayor detalle en el capítulo 4 que se detalla más adelante. El trabajo de campo proporciona al/la evaluador/a los criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental de la actividad minera, los cuales se desarrollarán bajo ciertos criterios.

#### **15.2.5 Capítulo 5 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal) - DIA**

Una vez efectuada la admisibilidad, se inicia la etapa de evaluación técnica y legal. Esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales de la actividad minera, y verificar el cumplimiento del artículo 39° del D.S. N° 013- 2002-EM. De encontrarse deficiencias a la DIA, si dicho instrumento ambiental no fuese elaborado de acuerdo a las especificaciones mínimas, o en caso resulte necesario aclarar algún aspecto de dicho estudio, se formulan las observaciones correspondientes en el Informe Técnico y Legal de Evaluación.

Si la solicitud de clasificación ambiental de categoría I - DIA no fue elaborada conforme a la estructura que indican las normas, se procede a la desaprobarción.

#### **15.2.6 Capítulo 6 – Emisión de la certificación ambiental - DIA**

El administrado presenta la subsanación de observaciones de la clasificación ambiental de categoría I - DIA, y el equipo evaluador del área técnica y legal de la DREM o la que haga sus veces desarrolla la evaluación de la subsanación de observaciones conforme al informe de observaciones que fue emitido a través de un auto directoral.

Si luego de la evaluación de la subsanación de observaciones el equipo evaluador, a través de su coordinación, determina técnica y legalmente que el administrado ha subsanado todas las observaciones, procede a emitir la certificación ambiental a través de una resolución directoral de aprobación.

Asimismo, en caso se determine que las subsanaciones de observaciones no absuelven las observaciones, se procede a la desaprobarción del IGA.

# CAPÍTULO 1 – PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN-ADMISIBILIDAD – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA

## 16.1 Admisibilidad

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM o la que haga sus veces. La revisión del cumplimiento de la admisibilidad de la DIA se desarrolla al momento de la recepción de la DIA a través de la oficina de trámite documentario de la DREM o la que haga sus veces, conforme al artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el artículo 41° - Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - D.S. N° 009-2019-MINAM. El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la revisión del cumplimiento de la admisibilidad de la DIA, así como también determinar los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

Se sugiere que los/as evaluadores/as del área usuaria de la DREM o la que haga sus veces brinden orientación a trámite documentario sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para que sea admitida la DIA.

En ese sentido, el equipo evaluador del área usuaria (la DREM o la que haga sus veces) que oriente a los/as profesionales del Área de Trámite Documentario, a fin de que el documento cumpla con los requisitos de admisibilidad, desarrollará lo siguiente:

### 16.1.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el IGA de acuerdo con el marco normativo vigente referido a la materia, así como la presente guía. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a del IGA.

Especialistas que participan en la etapa de inicio del procedimiento de evaluación:

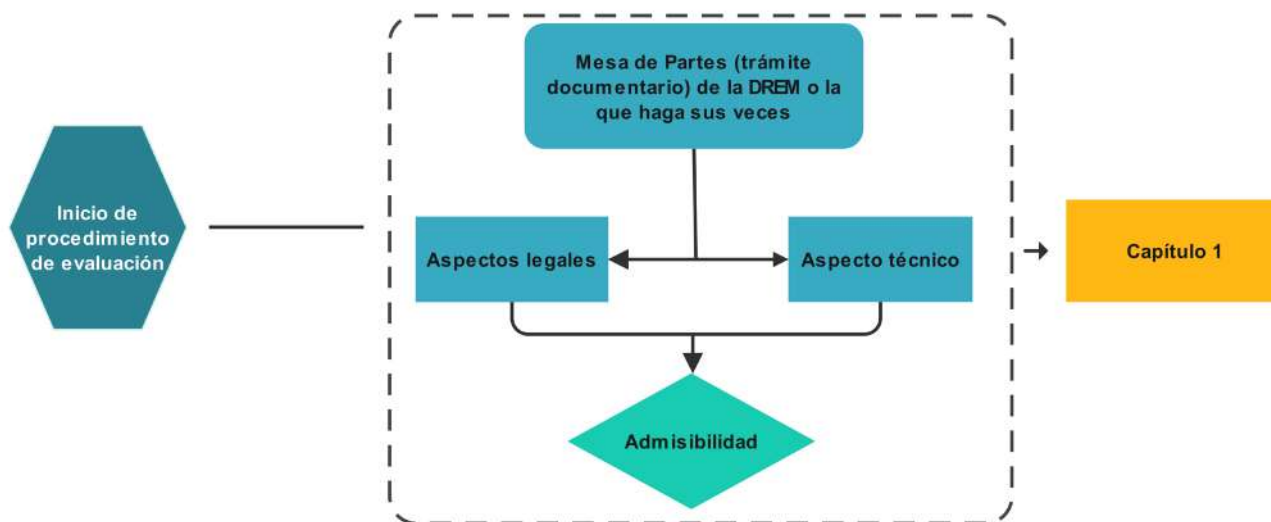
- ▶ Evaluador/a técnico/a de la DREM o la que haga sus veces.
- ▶ Especialista legal.

### 16.1.2 Desarrollo del procedimiento

A continuación, se presenta el procedimiento a desarrollarse en esta etapa.



Diagrama 16.1 Procedimiento de admisibilidad



(\*) En caso exista defecto u omisión en el cumplimiento del requisito TUPA, se otorgará al/la titular un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como lo establece el Artículo 125° de la Ley 27444

### 16.1.3 Recepción

#### DIA

Una vez ingresada la DIA, el/la servidor/a a quien designe la DREM o quien haga sus veces verifica si la presentación se encuentra conforme a lo siguiente:

#### a. Aspecto técnico

Revisar si el administrado ha sido presentado conforme al artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y el artículo 41° Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-D.S. N° 009-2019-MINAM.



Diagrama 16.2 Contenido mínimo de la DIA

Contenido mínimo de la solicitud de clasificación ambiental - Declaración de Impacto Ambiental	SÍ	NO
•Descripción del proyecto de inversión indicando: características principales; actividades en las etapas de planificación, construcción, operación y abandono; aspectos involucrados en cuanto a infraestructura y proceso productivo y tamaño.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Plan de Participación Ciudadana	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Descripción de los posibles impactos ambientales potenciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, en su caso, y control de aquellos impactos ambientales que pudieran originarse.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Plan de seguimiento y control	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Plan de contingencia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Plan de cierre o abandono	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Cronograma de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Presupuesto de implementación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Resumen ejecutivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Otros que determine la autoridad competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- ▶ Verificar que el formato de la DIA esté foliado y firmado por el/la titular y/o consultor/a, además de considerar la fecha.

#### b. Aspecto legal

- ▶ Se verifica si se ha realizado el pago del TUPA en caso la región cuente con uno.
- ▶ Se verifica el cumplimiento del TUPA.

#### c. En caso exista omisión de presentación de documentación en cumplimiento de TUPA

Se otorgará al/la titular un plazo de dos días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como lo establece el artículo 125° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo.

#### d. Admisibilidad

Si cumple con todos los aspectos requeridos de admisibilidad, se pasa a la revisión de la admisibilidad de la DIA.

#### e. Inadmisibilidad

Si no cumple el aspecto técnico y legal sobre los requisitos de admisibilidad se declara INADMISIBLE la DIA.

## 16.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial - DIA

Una vez efectuada la admisibilidad, se inicia el proceso de evaluación. El presente capítulo detalla las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM o la que haga sus veces en la etapa de evaluación inicial de la DIA de conformidad con el D.S. N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el

artículo 41° D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446.

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación inicial de los DIA, así como determinar a los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

### 16.2.1 Tareas de los/as evaluadores/as

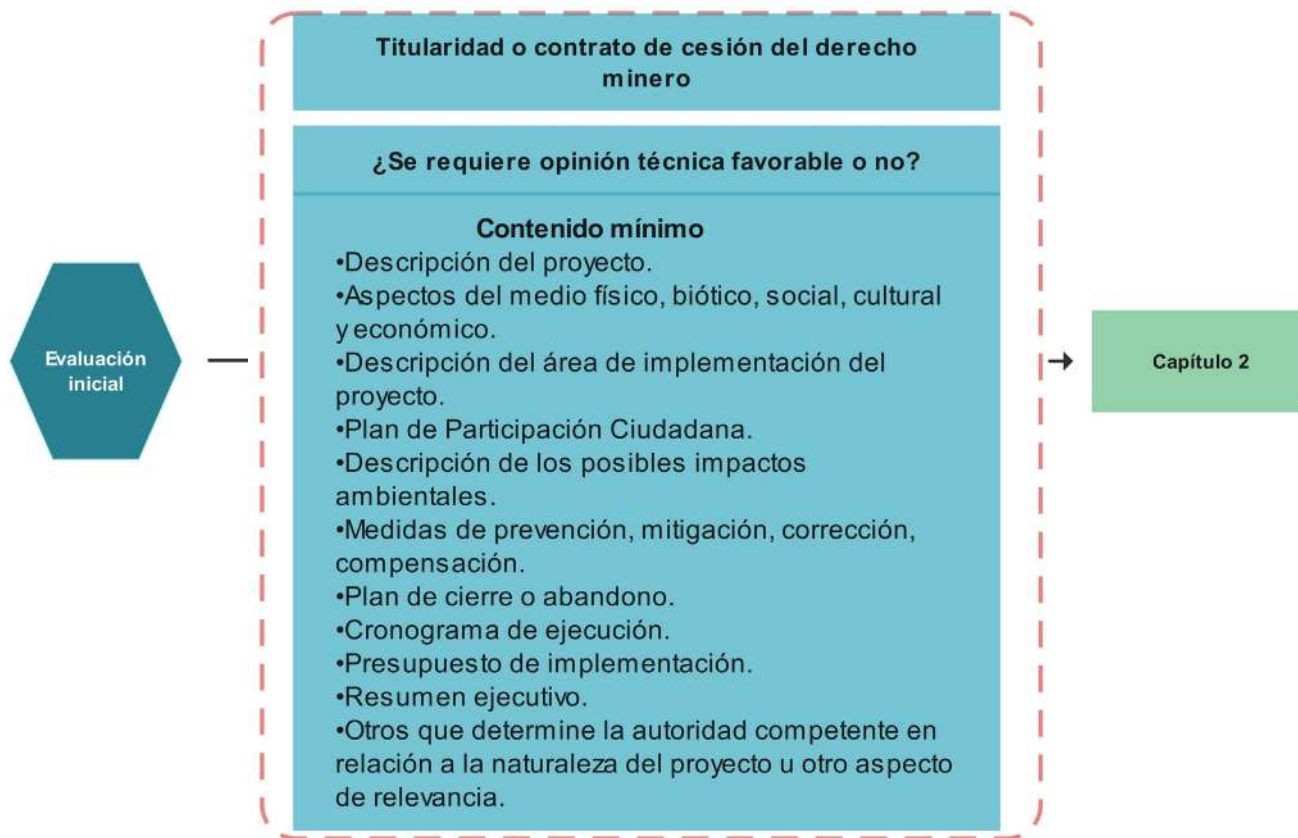
Revisar la DIA de acuerdo con las instrucciones establecidas en esta guía, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador.

Especialistas que participan en la evaluación inicial:

- ▶ Especialista en evaluación de la DIA.
- ▶ Especialista en SIG.

Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a de evaluación de la DIA.

Diagrama 16.3 Procedimiento de evaluación inicial





## 16.2.2 Verificación inicial

Continuando con la evaluación, la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces verifica lo siguiente:

### a. Designación del/la servidor/a responsable de la evaluación

- La coordinación de la DREM o la que haga sus veces designa la DIA al/la profesional responsable de su evaluación, quien debe contar con un plan de trabajo y deberá de presentarlo a su coordinador/a del área. Se adjunta formato de plan de trabajo.

**Tabla 16.1 Plan de trabajo**

I. Datos generales										
Fecha de ingreso										
Equipo evaluador										
Nombres y apellidos de las/los profesionales que participarán en la evaluación.	Componente/capítulo a evaluar									
II.- Etapa I – Admisibilidad										
Fecha de admisibilidad										
II.- Etapa II y III – Evaluación Inicial y coordinaciones Interinstitucionales										
Elaboración del Mapa SIG										
Solicitud a autoridades	Salida				Ingreso				Observaciones	
Autoridades	SVU	Oficio	Fecha	Folios	SVU	Oficio	Fecha	Folios	Si	No
ANA										
SERNANP										
SERFOR										
Otros										
II.- Etapa IV – Evaluación de Fondo III. Fase V – Hasta informe final										
Recepción de levantamiento de observaciones										
Elaboración del Mapa SIG de validación de ubicación de componentes										
Evaluación total de levantamiento										
Solicitud de evaluación del levantamiento	Salida				Ingreso				Observaciones	
Autoridades	SVU	Oficio	Fecha	Folios	SVU	Oficio	Fecha	Folios	Si	No
ANA										
SERNANP										
SERFOR										
Otros										

## b. Evaluación del aspecto técnico

- ▶ Si es titular del derecho minero o cuenta con contrato de explotación minera.
- ▶ Si el proyecto se encuentra en zona de amortiguamiento de área natural protegida.
- ▶ Se verifica si se requiere la opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa), la cual debe estar sustentada a través de un mapa SIG de ubicación de componentes de la DIA y delimitación del área del proyecto con sus derechos mineros.

## c. Solicitud de la DREM o la que haga sus veces de opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa)

- ▶ Se realiza la notificación a las instituciones opinantes a través de un oficio vía correo certificado a las instituciones opinantes, según corresponda la solicitud de opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa).

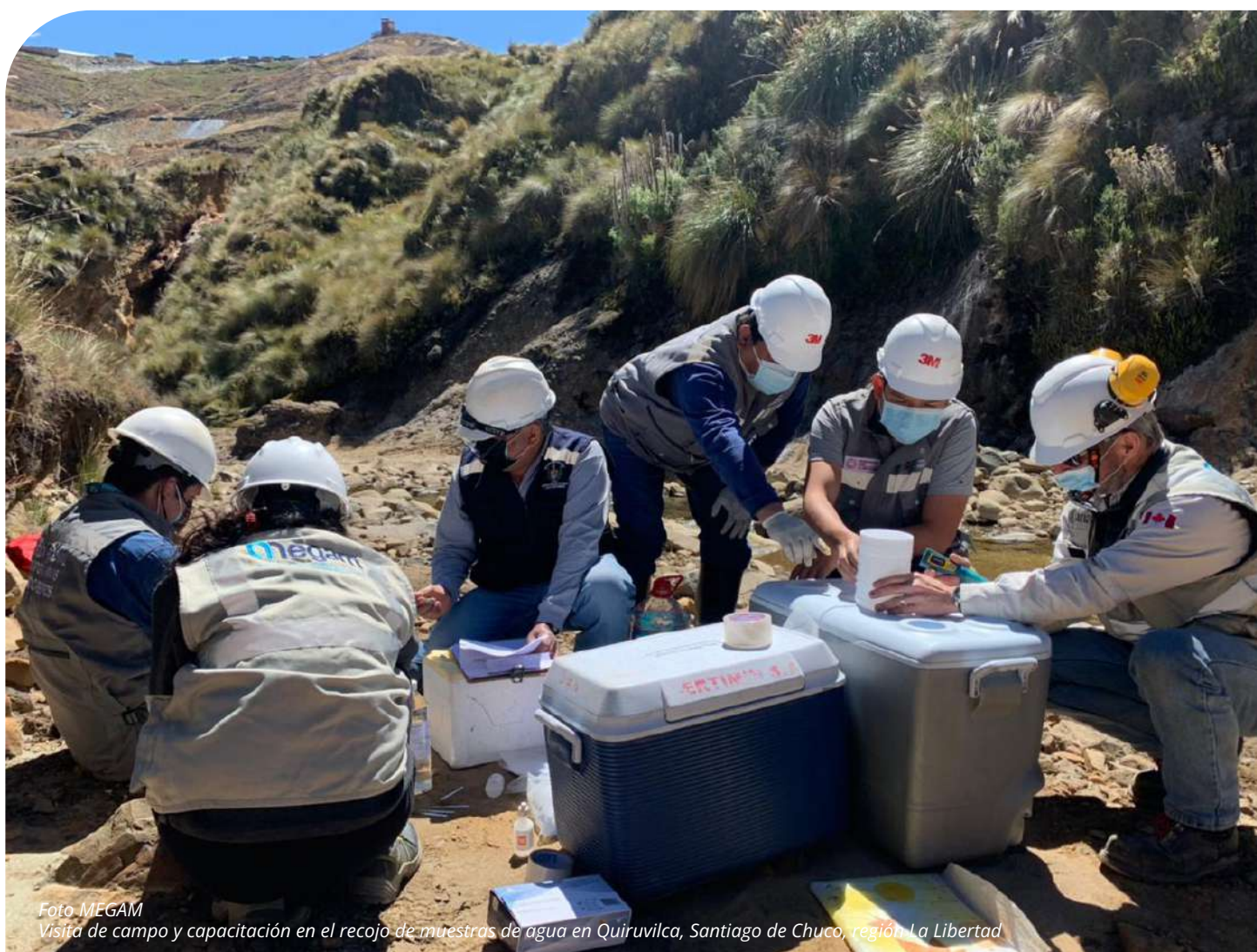


Foto MEGAM  
Visita de campo y capacitación en el recojo de muestras de agua en Quiruvilca, Santiago de Chuco, región La Libertad



## CAPÍTULO 3 – COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES - OPINIÓN TÉCNICA Y FACULTATIVA – DIA

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o la que hagan sus veces durante la solicitud de opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa) de una DIA, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces, en caso corresponda,

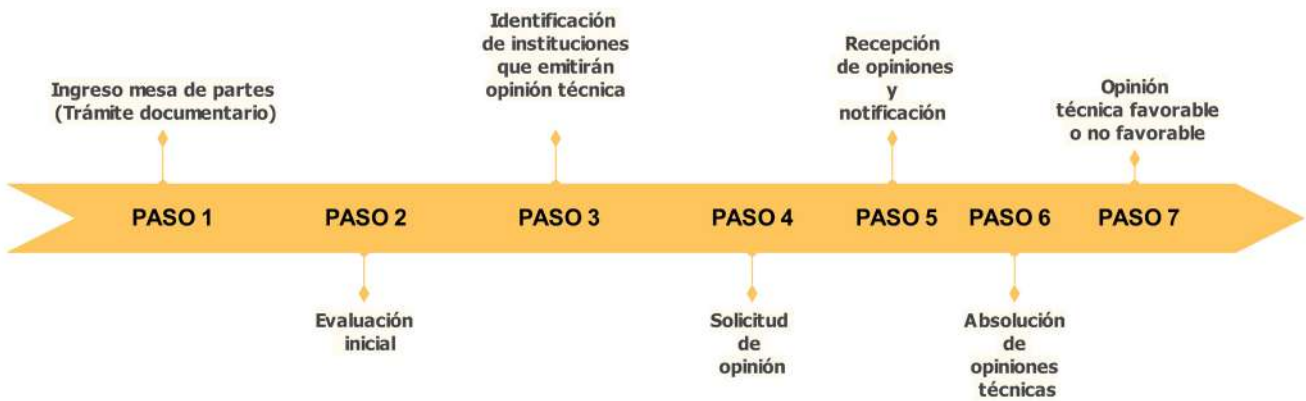
solicitará opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia.

La opinión técnica vinculante es determinante al momento de evaluar y aprobar la DIA. La opinión técnica no vinculante se tendrá en consideración. En el Informe Técnico final que sustenta la resolución de aprobación o desaprobación de la DIA se debe hacer mención de estas opiniones, así como de las razones que justifican su acogimiento o no en la evaluación correspondiente de la DIA.



Foto proporcionada por el GORE Apurímac

Diagrama 17.1 Coordinaciones interinstitucionales





## 17.1 Tareas de los/as evaluadores/as

El/La responsable de coordinar la solicitud o requerimiento de opiniones técnicas es el/la coordinador/a del área de la DIA con el apoyo del equipo evaluador.

El/La coordinador/a de evaluación de la DIA debe tener en cuenta lo siguiente:

Revisar el IGAFOM de acuerdo con las instrucciones establecidas en la guía, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a de la DIA.

Especialistas que participan en la evaluación inicial:

- ▶ Especialista en evaluación de la DIA.
- ▶ Especialista en SIG.

## 17.2 Metodología

### 17.2.1 Identificación de las instituciones

Identificar las entidades del Estado que deben emitir opinión técnica vinculante y no vinculante (facultativa), dependiendo de las características de la DIA.

Luego de revisado el contenido de la descripción del proyecto minero, el/la evaluador/a y el equipo podrán determinar si es necesario solicitar la opinión técnica respecto a determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales distintas a las establecidas legalmente, siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características de las actividades.

Hacer seguimiento para verificar que las opiniones vinculantes y no vinculantes sean emitidas por las respectivas entidades del Estado en el plazo legal solicitado.

En el supuesto de que se solicite una opinión no vinculante que no sea emitida dentro

del plazo antes referido, el/la evaluador/a y el equipo deberán continuar con el procedimiento sin dicha opinión.

Las opiniones están clasificadas de la siguiente manera:

#### a. Opinión técnica favorable (vinculante)

Sin esta opinión favorable no se puede aprobar la DIA, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito a la DREM o la que haga sus veces.

- ▶ Opinión vinculante de la ANA: Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si la actividad representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos.

Base legal: Artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

- ▶ Opinión vinculante del SERNANP: Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP si el proyecto se realiza en un área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) o su zona de amortiguamiento.

Base legal: Artículo 28° de la Ley N° 26834- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

- ▶ Opinión vinculante del SERFOR: Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal.

#### b. Opinión técnica no vinculante (facultativa)

Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto, si las características del proyecto lo justifican. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada

o la ausencia de esta opinión no afectan la decisión final de aprobar o no la DIA.

Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, entre otras.

### 17.2.2 Solicitud de opiniones interinstitucionales

- ▶ Realizar la coordinación con el/la especialista legal para solicitar las opiniones técnicas a las entidades del Estado que requieran conforme lo indicado en el paso 1 del presente capítulo, para lo cual la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces dispondrá de una base de datos con los/as evaluadores/as de contacto en dichas entidades.
- ▶ Hacer seguimiento para el envío de las solicitudes de opiniones que correspondan.

### 17.2.3 Recepción de opiniones y notificaciones – Entidades opinantes

El equipo evaluador debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Hacer seguimiento a la emisión de las opiniones solicitadas y verificar que las solicitudes cumplieron en ser remitidas en el plazo legal establecido que tienen las entidades para emitir la opinión técnica. De no cumplirse dicho plazo, se deberá comunicar a la coordinación del área de evaluación de la DIA y a su vez a la dirección para las acciones que correspondan.
- ▶ Remitir como anexos del Informe Técnico de Evaluación el íntegro de las observaciones u opinión técnica de la ANA, SERNANP, SERFOR u otras entidades, según corresponda, para que el administrado presente su levantamiento.



Foto: Marcela Delgado/PROMPERÚ  
Gaviotas en la playa Lobitos, en Talara-Piura

### 17.2.4 Absolución de opiniones y notificaciones - Administrado

- ▶ El/La evaluador/a encargado/a de la evaluación de la DIA debe verificar que el administrado haya presentado el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado. El levantamiento de todas las observaciones formuladas a la DIA debe incluir la respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado opinantes.
- ▶ Verificar que el levantamiento de observaciones se haya presentado en el plazo otorgado.
- ▶ Verificar que las respuestas a las observaciones formuladas por las autoridades deban presentarse adjuntas en una sección independiente, a fin de ser remitidas a la autoridad que las formuló.
- ▶ El/La evaluador/a encargado/a de la DIA debe remitirlas en el plazo máximo de un (1) día hábil contado desde el día siguiente de su presentación a través de trámite documentario. Para tal efecto, la DREM o la que haga sus veces dispondrá de una base de datos con los/as evaluadores/as de contacto de dichas entidades.
- ▶ Verificar que los/as opinantes técnicos/as emitan su conformidad respecto a las observaciones formuladas o, en su defecto, la solicitud de información complementaria. De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la coordinación de evaluación de la DIA a efectos de que informe de inmediato a la dirección o la que haga sus veces para las acciones que correspondan.

### 17.2.5 Opinión técnica

Luego de recibir el levantamiento de observaciones por parte del administrado, y absueltas todas las observaciones formuladas

por las entidades del Estado opinantes, el/la evaluador/a de la DIA debe realizar lo siguiente:

- ▶ Verificar que la autoridad correspondiente emita su opinión técnica favorable o, en su defecto, su no conformidad, lo cual será considerado en la elaboración del Informe Técnico final (capítulo 6). De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar al/la coordinador/a y luego a la Dirección de Certificación Ambiental a efectos de que el/la encargado/a de la dirección informe de inmediato a la entidad para las acciones que correspondan.

## 17.3 Aspectos relevantes a identificar en la opinión técnica vinculante

### a. Autoridad Nacional del Agua

Revisa que los aspectos relacionados al recurso hídrico se encuentren en el marco del artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.

### b. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Emite opinión técnica sobre la ubicación de la DIA o EIAsd en zona de amortiguamiento, en el marco del artículo 28° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

### c. Servicio Nacional Forestal - SERFOR

Emite opinión técnica sobre la ubicación del DIA o EIAsd en zonas de concesiones forestales, bosque protector, ecosistemas frágiles, hábitats críticos.



## 17.4 Documentos sobre opinión técnica

Tabla 17.1 Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante

I.- Datos del/la coordinador/a de la evaluación de la DIA					
Nombre					
Fecha de evaluación					
II.- Datos generales del DIA					
Nombre del proyecto					
Titular de la actividad					
RUC					
Titular del derecho minero o contrato de sesión					
III.- Identificación de Opiniones Técnicas (favorable) o no favorable (facultativa).					
N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS	SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	SERNANP	La actividad minera se realiza en una Área Natural Protegida por el Estado, zona de amortiguamiento. Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003 -2011-MINAM			
2	ANA	La actividad minera representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y Resolución Jefatural N° 035 -2018-ANA.			
3	SERFOR	La actividad minera en áreas otorgadas en las diferentes modalidades de concesión comprendidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763			
4	MINISTERIO DE CULTURA	La actividad minera se encuentra en áreas de restos arqueológicos.			

**Tabla 17.2 Modelo de oficio de solicitud para opinión técnica vinculante**

Apurímac,	
Oficio N°	20 ... -Gob XX/DREM
Señor /Señora	
(Nombre del/la funcionario/a)	
(Cargo)	
(Órgano de línea)	
(Nombre de la entidad)	
(Dirección)	
(Distrito)	
Presente.-	
Asunto:	Solicitud de opinión técnica de la DIA
Referencia:	Registro N° (...)
De mi consideración:	
<p>De mi consideración:</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) de la DIA de la actividad minera (indicar nombre de la actividad).....presentado por ..... (indicar nombre del Administrado) ....., para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM- Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental contando para tal efecto, con un plazo máximo de 07 días hábiles según la citada normativa.</p> <p>Mucho agradeceré tenga a bien considerar que en caso su representada formule observaciones, estas se realicen siguiendo el orden o estructura de acuerdo al formato del EIASd entregado, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva.</p> <p>Atentamente, (Nombre del/la Director/a)</p> <p>Director/a de la DREM o la que haga sus veces.</p>	

## CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE CAMPO (CRITERIOS)

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/las evaluadores/as de la DREM o la que haga sus veces durante la visita de campo.

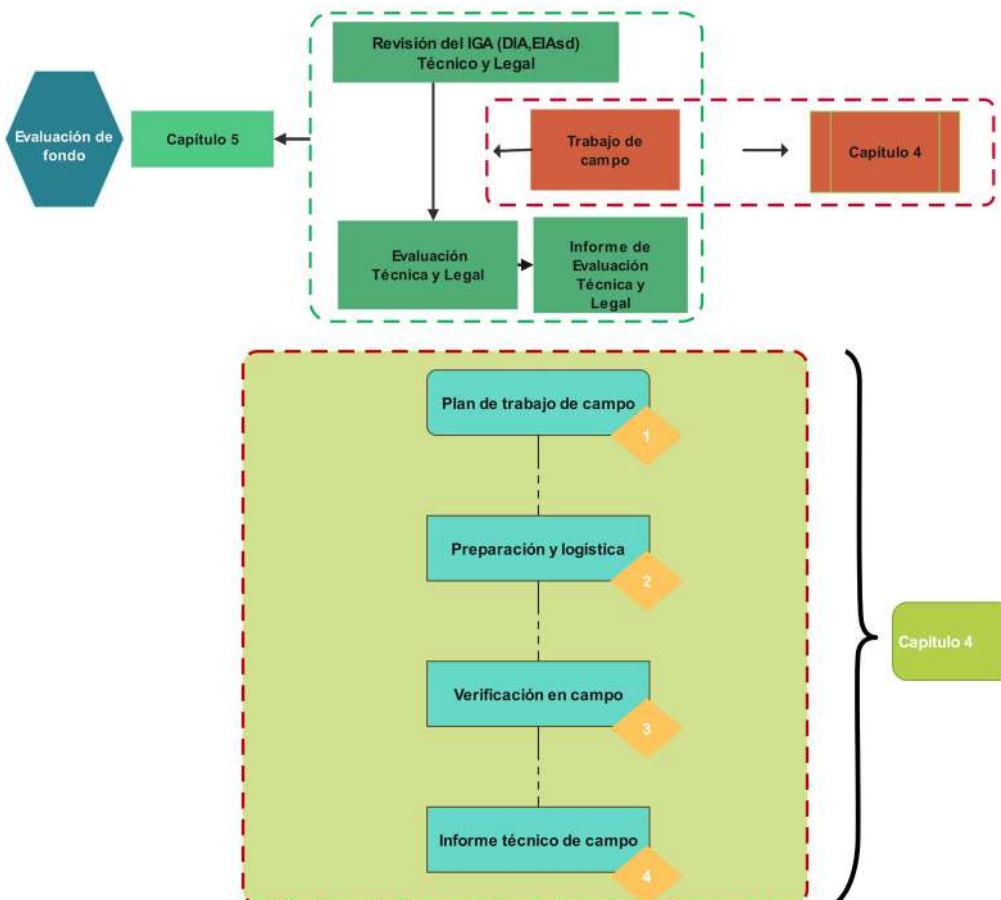
El objetivo del presente capítulo es conocer y confirmar las áreas potenciales donde se emplazarán los componentes del proyecto minero cuyo DIA está en evaluación, así como los componentes ambientales relacionados.

### 18.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el DIA de acuerdo con las instrucciones establecidas en la guía, la normativa vigente y la competencia de los/as profesionales designados/as para esta tarea. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a de evaluación de la DIA.

El/La especialista de campo, que a su vez desarrolla la evaluación de la DIA, también debe coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.

Diagrama 18.1 Procedimiento de visita de campo (criterios)



## 18.2 Importancia de la verificación de campo

- ▶ Facilita el conocimiento y reconocimiento del área de influencia del área donde se desarrollará el proyecto minero.
- ▶ Permite un acercamiento con las poblaciones del área de influencia de la DIA, identificar las tareas en el marco del proceso de certificación ambiental iniciado por el administrado, y monitorear conflictos sociales de origen ambiental.
- ▶ Facilita el reconocimiento directo de las características ambientales y sociales (físicas, biológicas y sociales) más representativas de la DIA a evaluar.
- ▶ Facilita la verificación y constatación de la información presentada en la DIA.
- ▶ Facilita el entendimiento de los posibles impactos, su dispersión y sus efectos sobre los componentes biótico, abiótico y social.

Asimismo, el trabajo de campo involucra desplazamiento de profesionales, recursos y tiempo, por lo que es importante definir el alcance del mismo.

## 18.3 Criterios de la verificación de campo

La verificación de campo, dado que no se encuentra regulada como obligatoria, se desarrollará bajo los siguientes criterios:

- ▶ En caso se presuma que el/la titular está desarrollando actividad minera o ha construido algún componente del proyecto.
- ▶ Desarrollo de actividad minera dentro de los 50 km de la zona de frontera, siendo extranjero/a.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre en zona de amortiguamiento.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre en zona de amortiguamiento y cercana al área natural protegida.
- ▶ Otro que se identifique durante la evaluación.

## 18.4 Etapas para el desarrollo de la verificación de campo

### 18.4.1 Plan de trabajo

Se elaborará el plan de trabajo con la finalidad de conocer y confirmar las áreas donde se desarrolla la actividad minera y donde se desarrollarán los componentes de la actividad minera, así como los componentes ambientales relacionados.

### 18.4.2 Preparación y logística

Los/Las especialistas de campo, con el apoyo del personal administrativo, realizan el requerimiento de logística (viáticos, transportes, seguros, entre otros).

Asimismo, se coordina la elaboración de las credenciales respectivas para los/las especialistas de campo, de acuerdo con el formato mencionado en el presente capítulo.

### 18.4.3 Visita en campo

De acuerdo a las características y naturaleza del proyecto minero, su ubicación y las condiciones ambientales de la zona —evaluadas previamente por el/la coordinador/a— el/la evaluador/a de campo realizará las siguientes actividades en campo:

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico en coordinación con el equipo evaluador y el apoyo del/la coordinador/a del equipo de evaluación.
- ▶ Identificación de las observaciones y/o alertas, establecidas conforme a lo advertido en gabinete.
- ▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para efectuar el trabajo de campo.
- ▶ Ejecutar el plan de trabajo de campo específico en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de campo específico.

**Tabla 18.1 Plan de trabajo de campo**

1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD MINERA							
NOMBRE DE LA DIA						N° Registro:-----	
TITULAR MINERO/A							
UBICACIÓN	Coordenadas UTM, Datum WGS 84				Norte:		
					Este:		
	Departamento						
	Provincia						
	Distrito						
Otros							
FECHA DE SALIDA		FECHA DE RETORNO					
2.- EQUIPO EVALUADOR EN CAMPO							
Equipo de trabajo	Nombre y apellido	DNI	Cargo				
3.- ANTECEDENTES							
<p>Mediante Registro N° ..... del día ..... (nombre del/la titular) presento a la DREM o la que haga sus veces de esta, la DIA .....</p> <p>La Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, encargada de revisar la DIA, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo a la actividad minera, ubicada en el distrito de ....., provincia ..... y departamento .....</p> <p>El presente Plan de Trabajo de Campo tiene por finalidad programar las actividades que se desarrollarán en campo en caso se encuentre en algunos de los criterios de visita de campo establecidos, para que los/las evaluadores/as tengan un criterio adicional de evaluación durante el proceso de evaluación de la DIA.</p>							
4.- ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO							
Medios de Transporte	Desde - Hacia		Tiempo aproximado				
Vía Aérea							
Vía Terrestre							
Vía Marítima							
5.- REQUERIMIENTO DE LOGÍSTICA							
5.1 Logística							
Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (días)	Precio Unitario (S/.)	Costo (S/.)		
1	Pasajes aéreos						
2	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo						
3	Viáticos						
4	Alquiler de camioneta						
5	Combustible de camioneta						
6	Alquiler de bote						
7	Apoyo local						
8	Contingencias						
9	Equipo de protección personal						
5.2 Requerimiento de pasajes, seguros y viáticos							
Nombres y Apellido		DNI	Destino	Salida	Retorno	SCTR	Viáticos




6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
Equipo	Actividad	Mes				
Equipo Técnico	Traslado a la ciudad de ..... (vía aérea / terrestre, otros)	1	2	3	4	5
	Traslado a la zona del Proyecto (vía aérea / terrestre, otros)					
	Trabajo de campo					
	Rotulado, embalaje y envío de muestras					
	Retorno a la ciudad de .....					
	Retorno a la ciudad de Lima (vía aérea / terrestre, otros)					
7.- DATOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN						
7.1 Componentes identificados						
N°	Componentes identificados	Coordenadas WGS 84, Zona ...				
		Norte	Este			
7.2 Aspectos identificados:						
N°	Aspectos identificados	Descripción				
1	Superposición (criterios)					
2	.....					

**Tabla 18.2 Modelo de credencial**

**MODELO DE CREDENCIAL**

N° -20 XX – DREM

**CREDENCIAL**



La Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, mediante la presente acredita al señor (a) ..... identificado/a con DNI N° ..... en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, para la visita de campo durante el proceso de evaluación de la DIA ".....", ubicado en el distrito de ..... provincia de ..... y departamento de ..... a realizarse del ..... de ..... al ..... del.....

Agradeciéndose se sirva brindar las facilidades que correspondan

Lima.....de .....de 20..

Sello y firma de la Dirección de Certificación Ambiental

**Tabla 18.3 Modelo de informe de campo**

**MODELO DE INFORME DE CAMPO**

INFORME DE CAMPO N° .....-20.....-DREM...

PARA: Nombre(s) y Apellidos  
Coordinación de la DREM

ASUNTO: .....

FECHA: .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Registro N° ..... del día ....., la empresa..... presento a la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto "....."

Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, encargada de revisar y aprobar la Declaración de Impacto Ambiental, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo a los componentes de la DIA, dado que la solicitud de categoría I - DIA se encuentra en uno de los supuestos criterios establecidos de visita de campo.

El trabajo de campo se desarrolló del .....al .....de.....de ....., visitando todos los componentes de la DIA, ubicado en el distrito ....., provincia ..... y departamento de .....

**II. ANÁLISIS**

**2.1 Objetivo del informe**

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados del trabajo de campo realizado del ....al ..... de ..... como parte del proceso de evaluación de la DIA del Proyecto.....

**2.2 Actividades programadas para el trabajo de campo**

En el cuadro siguiente se presentan las actividades programadas previas al trabajo de campo.

**Tabla 1 Observación y/o alerta identificada en gabinete de acuerdo a los criterios de visita de campo**

N°	Componentes identificados -Gabinete	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Criterios
		Norte	Este	

**2.3 Resultados del trabajo de campo**

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.

N°	Componentes identificados -campo	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Fotografías con fecha y hora	Comentarios/ observaciones
		Norte	Este		

**III. CONCLUSIONES**

Conforme a lo verificado en campo se tiene lo siguiente:

**IV. RECOMENDACIONES**

**V. ANEXOS**

Anexo 1: Mapas de los lugares visitados  
Anexo 2: Panel fotográfico de las actividades de campo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/a evaluador/a

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/a evaluador/a

## CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE FONDO (EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL) - DIA

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o la que hagan sus veces durante la evaluación de fondo de la DIA de conformidad con el D.S. N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces, realiza la revisión y evaluación de la DIA, de manera imparcial y objetiva, enfocándose en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto minero de conformidad artículo 39° del D.S. N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y artículo 41° D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento de la

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación de la DIA y se realiza de manera simultánea a los procesos de trabajo de campo (capítulo 4) y las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 3). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación de la DIA.

El objetivo del presente capítulo 5 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación técnica y legal de la DIA, así como también determinar los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.



Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements



## 19.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar la DIA de acuerdo con las instrucciones establecidas en la guía, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador.

### Coordinador/a del área de evaluación de la DIA

- ▶ Aprobar el plan de trabajo para la evaluación técnica de la DIA, así como liderar las coordinaciones y reuniones con todo el equipo evaluador.
- ▶ Revisión del informe de observaciones técnicas que contiene las observaciones de la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación de la DIA sea eficaz.

### Encargado/a de la evaluación de la DIA

- ▶ Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los/as evaluadores/as durante el trabajo de campo, a fin de contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- ▶ Resumir los resultados de los/as evaluadores/as para la aprobación o desaprobar de la DIA en los informes respectivos.
- ▶ Evaluar la documentación técnica de la DIA. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Realizar las observaciones a la DIA que correspondan.
- ▶ Consolidar las observaciones del equipo evaluador en aspectos sociales y legales.

- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el DIA.

### Especialista de campo de la DIA

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el apoyo del equipo evaluador y la supervisión del/la coordinador/a del área de evaluación de la DIA.
- ▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.
- ▶ Entregar el informe de campo a la coordinación para su evaluación.

### Especialista legal de la DIA

- ▶ Realizar la evaluación legal de la DIA según las tareas y responsabilidades designadas por el/la coordinador/a de evaluación de la DIA.

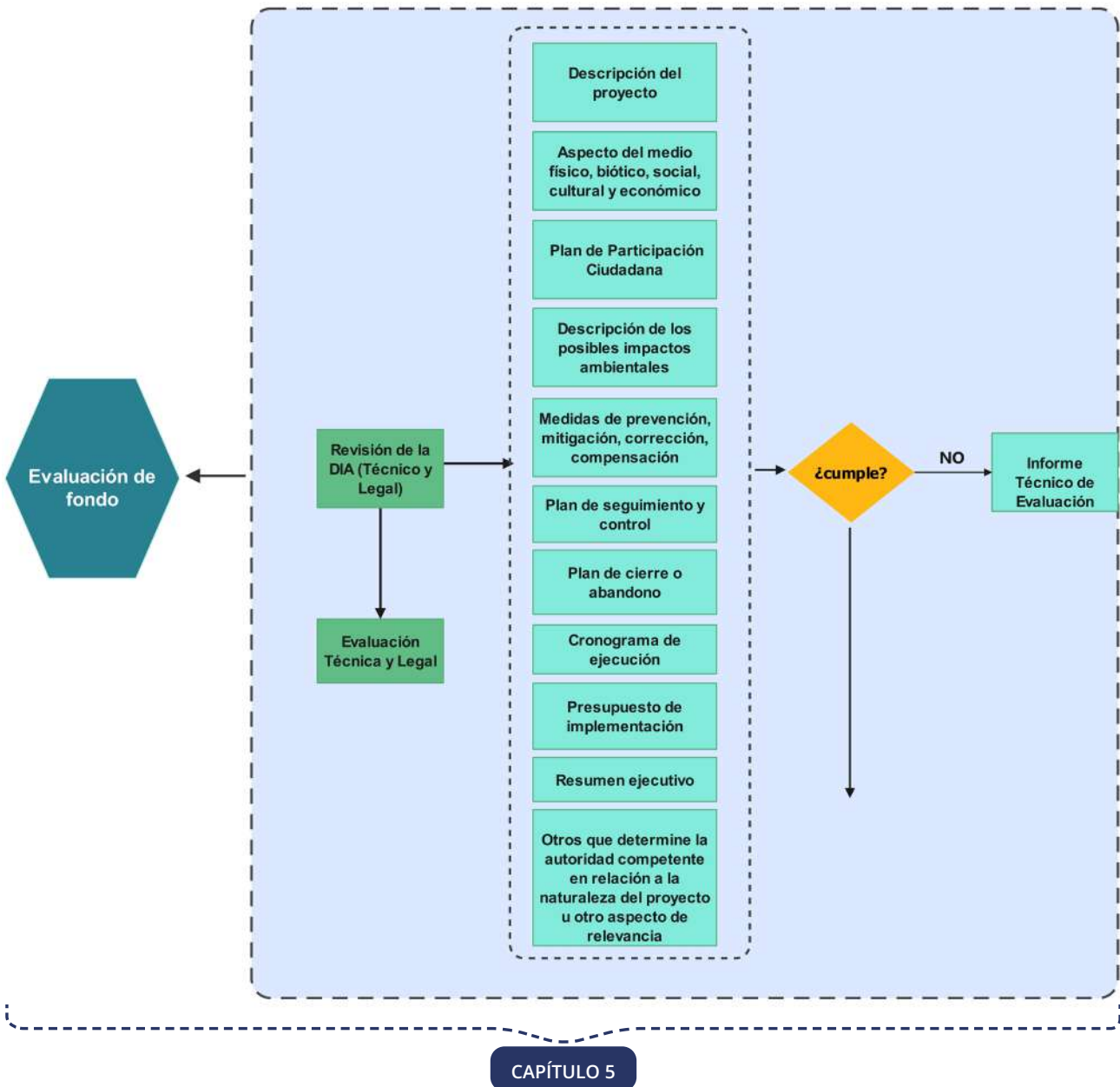


Foto MEGAM  
Visita de campo para la toma de muestras de agua en Ananea, provincia de San Antonio de Putina, región Puno



## 19.2 Desarrollo del procedimiento de evaluación de la DIA

Diagrama 19.1 Procedimiento de evaluación



CAPÍTULO 5

### 19.2.1 Derivación

Luego de requerir a las entidades del Estado pertinentes las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes) sobre los aspectos de la DIA que sean de su

competencia (de acuerdo a lo señalado en el capítulo 3) y desarrollado el trabajo de campo (capítulo 4), se pasa a la evaluación de fondo de la DIA.

## 19.2.2 Plan de trabajo

Recibida la DIA, el/la encargado/a de la evaluación de la DIA entrega en archivo digital el plan de trabajo en coordinación con los demás integrantes del equipo evaluador.

El plan de trabajo servirá para planificar cada una de las actividades a realizar, respetando los plazos máximos establecidos en la normativa vigente, y está conformado por lo siguiente:

### Fase I

Permite verificar la realización de las siguientes acciones:

- ▶ Preparar el mapa con la lista de control del SIG, la ubicación de los componentes y delimitación del área de la actividad de la

DIA y derecho minero, y superposición con zonas de amortiguamiento.

- ▶ Revisar la línea base.
- ▶ Revisar la descripción de la actividad minera.
- ▶ Recibir, analizar e incorporar las observaciones de las entidades que emiten las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Realizar la revisión técnica a cargo del equipo evaluador.
- ▶ Redactar el Informe Técnico de Evaluación.
- ▶ Remitir el Informe Técnico de Evaluación al administrado.



Foto MEGAM  
Visita de campo y capacitación en el recojo de muestras de agua en Suyu, provincia de Ayabaca, región Piura



**Tabla 19.1 Esquema general de informe de evaluación**

ESQUEMA GENERAL DE EVALUACIÓN									
							N° Registro		
I.- Datos generales									
Fecha de ingreso de DIA									
Equipo evaluador									
N°	Nombres y apellidos				Correo electrónico			Teléfono	
1									
2									
3									
II.- Plan de trabajo									
Hasta informe técnico de evaluación							Inicio		Fin
1.- Preparar el mapa con la lista de control del SIG, de ubicación de los componentes y delimitación del área del proyecto de la DIA, derecho minero, superposición con áreas de zona de amortiguamiento. 2.- Descripción del proyecto. 3.- Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. 4.- Plan de participación ciudadana. 5.- Descripción de los posibles impactos ambientales. 6.- Medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación. 7.- Plan de seguimiento y control. 8.- Plan de cierre o abandono. 9.- Cronograma de ejecución. 10.- Presupuesto de implementación. 11.- Resumen ejecutivo. 12.- Otros que determine la autoridad competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia. 13.- Revisión de los resultados del trabajo de campo.									
Solicitud a autoridades		Salida			Ingreso			Observaciones	
Autoridades	Opinión Técnica	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	Si	No
SERNANP									
ANA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
Otros									
Informe Técnico de Evaluación.							INICIO		FIN
Observaciones del equipo evaluador.									
Consolidación de observaciones del equipo evaluador y opiniones técnicas.									
Elaboración del informe									
Notificación al administrado									

### 19.2.3 Evaluación de fondo de la DIA

Para la revisión y evaluación de la DIA, la descripción de la actividad minera debe estar acorde con el artículo 39° del D.S. N° 013-2002-EM - Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y el artículo 41° del D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### a. Descripción del proyecto

El/La evaluador/a verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

##### a.1 Etapas del proyecto

###### Etapa de planificación

- ▶ Las actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras, entre otras.

###### Etapa de construcción

- ▶ Detallar las construcciones a desarrollar y el plazo previsto para su ejecución.
- ▶ Desarrollar las diferentes etapas del proceso constructivo señalando, mediante diagramas de flujos, los requerimientos de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía y personal, entre otros (entradas), y en la salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, entre otros.

###### Etapa de operación

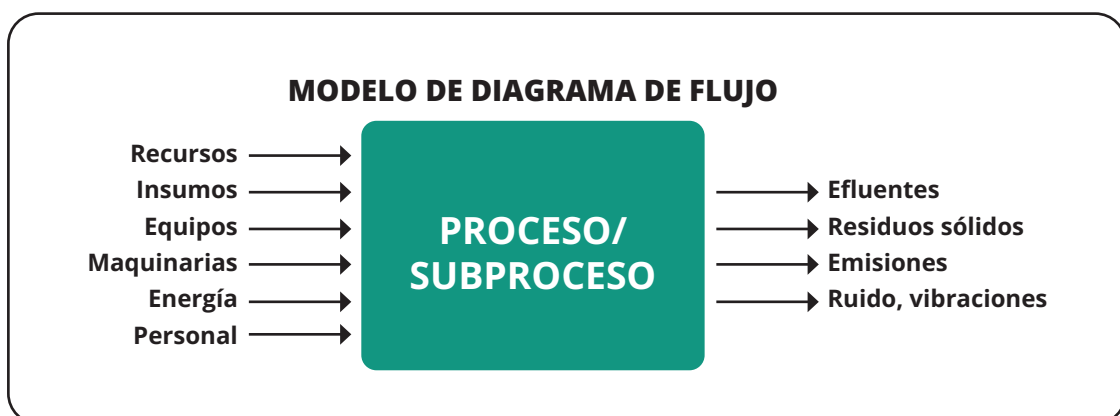
- ▶ Detallar los procesos, subprocesos y actividades necesarios para obtener el producto y/o productos del proyecto.
- ▶ Detallar mediante diagrama de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos para cada proceso y subproceso y para cada producto y/o subproducto. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos.

###### Etapa de mantenimiento

- ▶ Detallar las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento o mejoramiento del proyecto de inversión.

###### Etapa de abandono o cierre

- ▶ Detallar las actividades que se van a desarrollar en la etapa de cierre.
- ▶ Desarrollar mediante diagrama de flujo los requerimientos de maquinaria, equipos energía y personal que se requerirán, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones y otros que se producirán.
- ▶ Señalar los programas para restituir el área a sus condiciones originales (de ser pertinente).





## **a.2 Infraestructura de servicios**

Señalar si el lote o terreno donde se va a desarrollar el proyecto cuenta con:

- ▶ Red de agua potable
- ▶ Sistema de alcantarillado
- ▶ Red eléctrica
- ▶ Red de gas natural
- ▶ Sistema municipal de captación de aguas de lluvia

**a.3 Insumos químicos:** Señalar si el proyecto utilizará insumos químicos para la obtención de productos o subproductos dentro de sus procesos o subprocesos.

**a.4 Procesos:** Señalar las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollará el proyecto indicando en cada uno la materia prima, los insumos químicos, la energía, agua, maquinaria, equipos, etc. que se requerirán.

**a.5 Personal:** Etapa de construcción, operación, mantenimiento.

**a.6 Efluentes y/o residuos líquidos:** Efectuar diferenciación entre aguas, residuos líquidos domésticos y residuos líquidos industriales (caudal, características químicas y físicas del efluente y nivel de toxicidad, el sistema de tratamiento primario, secundario, terciario).

**a.7 Generación de ruido:** Señalar si se generará ruido en los procesos o subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación y el nivel de decibelios previstos. Señalar los medios que se utilizarán para tratar los ruidos.

**a.8 Generación de vibraciones:** Señalar si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto; indicar las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable. Señalar los mecanismos para tratar las vibraciones.

**a.9 Generación de radiaciones:** Señalar si se generarán radiaciones en los procesos y subprocesos del proyecto. Señalar los sistemas de tratamiento para controlar estas emisiones.

**a.10 Mapas y planos a escala adecuada y oficial.**

**a.11 Otros aspectos**

## **b. Aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico**

- ▶ Verificar que se describa la caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto.

## **c. Plan de participación ciudadana**

- ▶ Verificar que se describa el plan de participación ciudadana.

## **d. Descripción de posibles impactos ambientales**

- ▶ Verificar que la identificación y caracterización de los impactos ambientales se realice para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- ▶ Verificar que la evaluación de impactos haya considerado la identificación de los aspectos ambientales y los indicadores sociales a través del análisis de la descripción del proyecto.
- ▶ Verificar que el análisis de impactos ambientales considere la situación previa de línea base y los cambios potenciales que ocurrirán como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- ▶ Verificar la descripción y el sustento de la metodología de evaluación de impactos empleada.

- ▶ Precisar las herramientas cuantitativas o cualitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
- ▶ Los criterios para la evaluación de impactos deben estar basados en lo siguiente:
  - Estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) vigentes.
  - Estándares de nivel internacional, establecidos por instituciones de derecho internacional público, en ausencia de regulación nacional.

#### **e. Medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales**

- ▶ Verificar que se describan las medidas de prevención, mitigación o corrección, para todas las etapas del proyecto y para el componente ambiental.
- ▶ Manejo de residuos sólidos.
- ▶ Manejo de insumos.
- ▶ Verificar que se indique la frecuencia de implementación y el/la responsable de la implementación de esta medida de manejo ambiental.
- ▶ Otros que determine el/la evaluador/a de acuerdo al marco normativo vigente.
- ▶ Verificar que se describa el plan de contingencia que se implementará para controlar los riesgos.

#### **f. Plan de seguimiento y control**

- ▶ Verificar que contenga las herramientas que permitan confirmar el estado de cumplimiento y la efectividad de las medidas de mitigación del plan de manejo ambiental (PMA) propuesto en el IGA para validar la previsión de impactos ambientales. Asimismo, verificar

el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos y gaseosos que permita confirmar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente y que determine los indicadores de desempeño.

- ▶ El plan de monitoreo debe indicar el componente, descripción de la estación, coordenadas de la estación, parámetro, frecuencia de monitoreo, periodo de reporte a la autoridad y norma de comparación.

#### **g. Plan de cierre o abandono**

- ▶ Verificar que contenga las medidas y actividades que permitan garantizar a largo plazo la estabilidad física y geoquímica de las instalaciones mineras. Ello implica asegurar que la rehabilitación del terreno y que los cuerpos de agua tengan una calidad adecuada. De esta forma se minimizarán los riesgos y los peligros a la salud de las personas y se protegerá la integridad de las poblaciones.
- ▶ Relación de los componentes mineros del proyecto.
- ▶ Medidas de cierre para cada uno de los componentes del proyecto minero, así como los correspondientes a los aspectos sociales.
- ▶ Descripción de las medidas de cierre temporal, progresivo, final y post-cierre (mantenimiento y monitoreo) que aseguren la recuperación de los factores ambientales (agua, suelo, entre otros).

#### **h. Cronograma**

- ▶ El cronograma de ejecución del plan de seguimiento y control debe señalar la periodicidad de los informes a presentar, así como la ejecución del programa de monitoreo. De ser factible, presentar esta información en un diagrama Gantt.

## i. Presupuesto de implementación

Para la revisión y evaluación de la DIA, el cronograma debe estar acorde con el artículo 41° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-D.S. N° 009-2019-MINAM y el/la evaluador/a verificará que se cumpla, como mínimo, con lo siguiente:

- ▶ El presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control y su ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución.

## 19.2.4 Matriz de consistencia – Evaluación de la DIA

A continuación, se muestra la matriz de consistencia (también denominada “prueba de consistencia”), con la finalidad de verificar que las medidas propuestas de prevención, corrección y compensación cumplan con prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los potenciales impactos negativos significativos que se generen como consecuencia del desarrollo del proyecto minero.

**Tabla 19.2 Matriz de consistencia**

MATRIZ DE CONSISTENCIA									
<p>La Matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada con los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico (con la Línea Base), los impactos negativos significativos identificados, el Plan de Manejo Ambiental (medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación), según lo declarado en la Declaración Ambiental - DIA.</p> <p>El llenado de la matriz de consistencia considera lo siguiente: Indicar si se ha realizado la consistencia entre el aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico (Línea Base), impacto negativo significativo, medida de prevención (plan de manejo ambiental), plan de monitoreo y control .</p> <p><b>Descripción del proyecto:</b> Indicar los componentes del proyecto.</p> <p><b>Línea Base:</b> Indicar el (los) componente (s) ambiental (es) establecido(s) de la Línea Base en donde se generará el impacto negativo significativo potencial de la actividad evaluada.</p> <p><b>Impacto Negativo Significativo:</b> Indicar aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la actividad minera con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. Los impactos negativos significativos pueden ser ambientales y sociales.</p> <p><b>Descripción de la medida:</b> Indicar el detalle de las medidas descritas en el Plan de Manejo Ambiental para los impactos negativos significativos, identificados en cada una de las etapas del proyecto, debiendo existir coherencia entre los impactos y el Plan de Manejo Ambiental que se plantee.</p> <p><b>Ubicación de la medida/Manejo:</b> Indicar el Plan a que pertenece la medida propuesta en la DIA. Las medidas estarán desarrolladas, en los siguientes planes de manejo ambiental:            CMMA: Compromisos de las Medidas de Manejo Ambiental            CMRS: Compromisos del Manejo de Residuos Sólidos            CMGS: Compromisos de Manejo del Plan de Gestión Social            CPC: Compromisos de Medidas de Contingencias            CPSC: Compromisos del Plan de Seguimiento y Control.            CPC: Compromisos del Plan de cierre.</p> <p><b>Monitoreo y/o seguimiento:</b> Indicar si considera o no el monitoreo y/o seguimiento del/los componente(s) ambiental(es) establecido(s) en la Línea Base, en el que podría generarse un impacto negativo significativo. Estas medidas se describen en el Plan de Monitoreo y control.            Se describe el monitoreo respecto a calidad de agua, aire, suelo, flora, fauna; ruido y efluentes de corresponder (ubicación de la estación, parámetros, frecuencia de monitoreo, frecuencia de reporte a la autoridad, normativa de comparación)</p> <p><b>Consistencia:</b> Indicar si se ha realizado la consistencia entre la Línea Base, el impacto negativo significativo, Plan de manejo ambiental, Plan de medidas seguimiento y control y medidas propuestas en la DIA.</p> <p><b>Observación:</b> Indicar si se generará una observación a los capítulos: Línea Base, caracterización de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Control y medidas.</p>									
Etapa de la actividad minera	Línea Base	Impacto Negativo Significativo	Plan de Manejo Ambiental		Plan de seguimiento y control		Consistencia		Observaciones
			Descripción Observaciones de la medida.	Ubicación de la medida.	SÍ	NO	SÍ	NO	

Fuente: Definición del Manual de Evaluación del EIA-d - Subsector Minería





Foto proporcionada por el GORE Apurímac

### 19.2.5 Contenido mínimo del Informe Técnico de Evaluación de la DIA

Realizada la evaluación de la DIA, se elabora el Informe Técnico de Evaluación correspondiente. Asimismo, este informe debe contener la siguiente información:

- ▶ Resumen de los antecedentes, actuaciones procedimentales efectuadas
- ▶ Ubicación política y geográfica
- ▶ Autorizaciones y permisos
- ▶ Descripción de área del proyecto (aspecto físico, biótico, social, cultural y económico)
- ▶ Descripción de las actividades del proyecto
- ▶ Plan de manejo ambiental (medidas de prevención y mitigación)
- ▶ Plan de seguimiento y control (programa de monitoreo ambiental)
- ▶ Mecanismos de participación ciudadana.
- ▶ Plan de cierre.
- ▶ Referencia a la recepción de las opiniones técnicas formuladas por otras autoridades.
- ▶ Detalle de las observaciones formuladas a la DIA, las mismas que estarán debidamente numeradas.

- ▶ Firmas de los/as evaluadores/as, precisando su profesión o especialidad, número de colegiatura y la materia evaluada.
- ▶ Anexos, que incluyen lo siguiente:
  - Los documentos que contienen las opiniones vinculantes de la ANA, el SERNANP y otros.
  - Los documentos que contienen las otras opiniones técnicas, obligatorias o facultativas, según corresponda.

#### Observaciones

Las observaciones se formulan por única vez, de manera clara y precisa, siguiendo el orden o estructura temática de la DIA, indicando el ítem observado y la justificación técnica y/o legal de su formulación, de tal manera que permita al administrado entender el objetivo de las mismas y el sentido en el que estas debieran plantear su atención para ser consideradas levantadas o subsanadas. Se debe evitar duplicar o repetir innecesariamente observaciones que persigan la misma finalidad. Se debe indicar siempre la fuente de las observaciones formuladas.



Tabla 19.3 Modelo de Informe Técnico de Evaluación de la DIA

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN								
A:	Ing. Director/a de la XX							
Asunto:	Evaluación del proyecto de las actividades mineras xx, presentado por XX							
Referencia:	a) Registro N°xx b) Registro N°xx							
Fecha:	Lima, xx de xx del 202x							
Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente								
<p>1.- ANTECEDENTES</p> <p>2.- EVALUACIÓN</p> <p>2.1.- UBICACIÓN</p> <p>2.2.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS</p> <p>2.3.- PASIVOS AMBIENTALES</p> <p>2.4.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO</p> <p>2.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO</p>								
Tabla de delimitación del área del proyecto.								
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX							
	Vértice	Este	Norte	área (ha)				
	1			x				
	.....							
3								
XX								
2.6.-PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN)								
Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapa de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables			
2.7.-PLAN DE CONTINGENCIA.								
Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapa de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables			
2.7.-PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL								
M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación
			Norte	Este				

2.7.-PLAN DE CIERRE Y POSCIERRE

3.-OBSERVACIONES

- 3.1.-ASPECTO LEGAL
- 3.2.-ASPECTO TÉCNICO
- 3.3.-ASPECTO SOCIAL

4.- CONCLUSIONES

El/La señor/a XX deberá subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera "XX" según el presente informe.

La información deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de declarar en ABANDONO el procedimiento iniciado.

5.-RECOMENDACIONES

5.1 Entregar el levantamiento de las observaciones formuladas en el presente informe a la DREM XX; Municipalidad Provincial de XX y la Municipalidad Distrital de XX, con el propósito de ponerlos a disposición de la ciudadanía.

5.2 El/La titular deberá presentar a la DREM los cargos de recepción por las instancias señaladas en el numeral anterior.

5.3. Todos los mapas, planos, croquis, informes técnicos y esquemas deben ser suscritos por el/la ingeniero/ra o profesional especialista en el tema, encargado/a o responsable, en los que debe precisarse la escala, zona UTM, Datum de proyección ( WGS84' o PSAD56), fuente de información y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso

10 de mayo de 2022  
Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as  
técnicos

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma del/las evaluador/as  
legal

Auto Directoral N° xx

Apurímac, 12 de mayo de 2022

De conformidad con el informe N° xx que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** a (nombre xx) que cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica "xx" en un plazo máximo de diez (10) días calendarios bajo apercibimiento de declarar en **ABANDONO** el procedimiento iniciado, de conformidad con el artículo 41 del Decreto Supremo N° 013-2002- EM, el artículo 191 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, 40 ° del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Notifíquese al/la titular.

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos y firma del/la Director/a

## 19.2.6 Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación - DIA

La notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación al administrado debe ser efectuada dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación de la DIA, conforme al artículo 43° del D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. También se indicará en el informe el plazo máximo dentro del

cual debe presentar el levantamiento de las observaciones, que es de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

La notificación efectuada al/la minero/a informal para la subsanación que corresponda se rige por lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

## CAPÍTULO 6 – EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces durante la evaluación de la subsanación de observaciones y emisión de la certificación ambiental de la DIA, de acuerdo a lo establecido en la norma.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces realiza la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones de la DIA de manera imparcial y objetiva. La subsanación de observaciones debe enfocarse en las observaciones que se habían formulado en el primer informe de observaciones sobre aspectos legales, técnicos y sociales de la actividad minera.

La evaluación de la subsanación de observaciones y la emisión de la certificación ambiental constituye una de las etapas principales dentro del procedimiento de evaluación de la DIA y se realiza de manera simultánea a las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 3) y las observaciones técnicas, legales y sociales de la evaluación de fondo (capítulo 5). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados.

El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación final de la DIA y la emisión de la resolución directoral de aprobación o desaprobación, es decir, culmina con la emisión de la certificación ambiental.

El objetivo del presente capítulo 6 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación de la subsanación de observaciones técnicas y legales de la DIA y la emisión de la certificación

ambiental, así como también determinar los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

### 20.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar la DIA de acuerdo con las instrucciones establecidas en la guía, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo de evaluación de la DIA.

#### Coordinador/a del área de evaluación de la DIA

- ▶ Revisión del informe de observaciones técnicas que contiene las observaciones de la DREM o la que haga sus veces y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Revisión de la subsanación de las observaciones de la DIA.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación de la subsanación de observaciones de la DIA sea eficaz.
- ▶ Emisión del Informe Técnico y Legal de Evaluación final, así como la certificación ambiental.

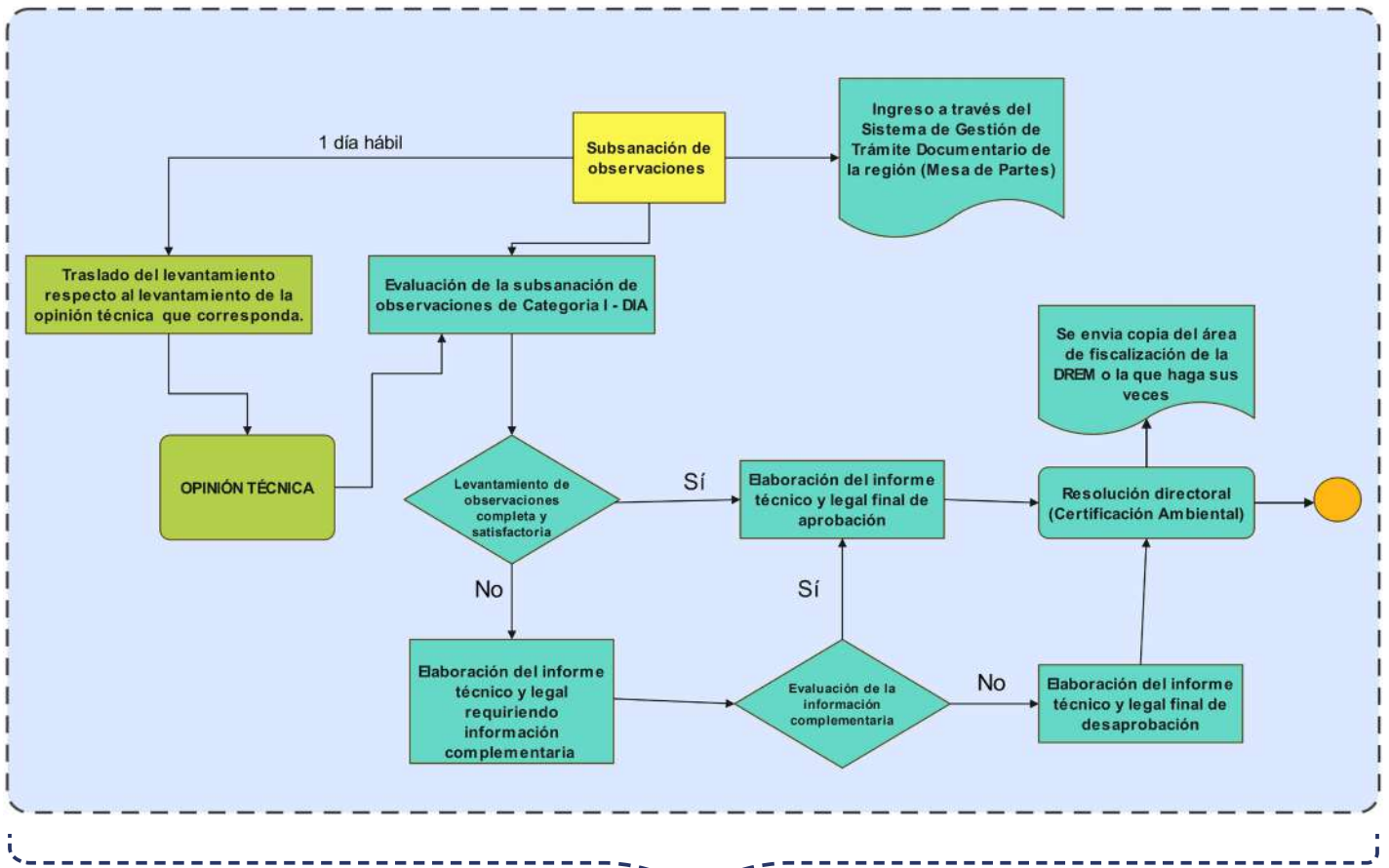
#### Encargado/a de la evaluación de la DIA

- ▶ Resumir los resultados de los/as evaluadores/as para la aprobación o desaprobación de la DIA en los informes respectivos.

- ▶ Evaluar la documentación técnica de la DIA. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Evaluar la subsanación de las observaciones de la DIA.
- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar la DIA.
- ▶ Elaborar el Informe Técnico y Legal de Evaluación final, así como la certificación ambiental.

## 20.2 Desarrollo del procedimiento

Diagrama 20.1 Resolución directoral que aprueba (certificación ambiental) o que desaprueba la DIA





### **20.2.1 Levantamiento de observaciones de la DIA**

El administrado debe presentar, dentro del plazo otorgado, el levantamiento de todas las observaciones formuladas a la DIA.

El levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente o de manera parcial no será tomado en cuenta y conlleva a la declaración de abandono del trámite de aprobación de la DIA y, vencido el plazo otorgado, a su archivamiento.

El levantamiento de observaciones por parte del administrado debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica debe presentarse adjunta en una sección independiente, a fin de que la DREM o la que haga sus veces la remita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación.

### **20.2.2 Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA**

Recibido el levantamiento de observaciones del administrado, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo.

En caso no se levanten todas las observaciones, se desaprueba la DIA.

### **20.2.3 Informe Técnico y Legal final y resolución correspondiente**

Si las observaciones son levantadas satisfactoriamente por el administrado y se ha recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica a la DIA, se elabora el Informe Técnico y Legal final que sustenta la resolución de aprobación de la DIA.

En caso las observaciones no sean levantadas satisfactoriamente, el Informe Técnico y

Legal final detallará las observaciones que han sido levantadas y las que no, con la correspondiente justificación, lo cual sustenta la resolución de desaprobación de la DIA.

El Informe Técnico y Legal final que sustente la APROBACIÓN de la DIA debe considerar el contenido establecido en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM-Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y el artículo 41° Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-D.S. N° 009- 2019-MINAM.

Asimismo, el Informe Técnico y Legal final que sustente la DESAPROBACIÓN de la DIA debe contener la información detallada. La resolución debe hacer referencia al Informe Técnico y Legal final, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de la misma.

La resolución de aprobación de la DIA constituye la certificación ambiental del proyecto, es decir, certifica la viabilidad ambiental de manera integral de toda la actividad minera en sus dos aspectos (correctivo y preventivo) de la DIA.

De este modo, el administrado debe obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la continuidad de sus actividades mineras. Esta advertencia debe ser consignada en la resolución respectiva.

### **20.2.4 Notificación de la resolución**

La resolución que otorga o deniega la aprobación de la DIA debe ser notificada al administrado, adjuntando el Informe Técnico y Legal final que la sustenta.

El/La evaluador/a designado/a por la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces debe remitir una copia de la resolución que aprueba la DIA y una copia del expediente en formato físico o digital al área de fiscalización de la DREM o la que haga sus veces para la supervisión y fiscalización de las materias de sus competencias.

Además, debe remitir una copia de la resolución y del Informe Técnico y Legal final a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación de la DIA.

**Tabla 20.1 Modelo de Informe Final de Evaluación de la solicitud de clasificación ambiental categoría I – Declaración de Impacto Ambiental**

MODELO DE INFORME FINAL (TÉCNICO y LEGAL) DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL					
Señor/a Director/a	Ing. XX				
Asunto:	Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera metálica xx, presentada por XX				
Referencia:	Registro N° xxx Registro N° xx				
Fecha:	xx de xx de 202x				
Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle a usted lo siguiente					
<p>1.- ANTECEDENTES</p> <p>2.- EVALUACIÓN</p> <p>2.1.- UBICACIÓN</p> <p>2.2.-AUTORIZACIONES Y PERMISOS</p> <p>2.3.-PASIVOS AMBIENTALES</p> <p>2.4.-DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO</p> <p>2.4.1 ASPECTO FÍSICO</p> <p>2.4.2 ASPECTO BIOLÓGICO</p> <p>2.4.3 ASPECTO SOCIAL</p> <p>2.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO</p>					
Tabla N° 01 - Delimitación del área del proyecto					
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX				área (ha)
	Vértice	Este	Norte		
	1			x	
	.....				
3					
XX					
<p>2.6.-PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</p> <p>2.6.1 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN</p>					
Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapas de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables

2.6.2 PLAN DE CONTINGENCIA

Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapas de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables

2.6.7 PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación
			Norte	Este				
1	Aire	En la zona A	X	X	PM10	Semestral	Anual	D. S.N° 003-2017 -MINAM – ECA Aire(...)

2.7.-PLAN DE CIERRE Y POSCIERRE

3.-OBSERVACIONES

3.1.-ASPECTO LEGAL

Observación 01 "..."  
 Respuesta.-  
 Absuelta

3.2.-ASPECTO TÉCNICO

Observación 02 "..."  
 Respuesta.-  
 Absuelta.-

3.3.-ASPECTO SOCIAL

Observación 03 "..."  
 Respuesta.-  
 Absuelta

4.- SE ADJUNTA OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE

5.- CONCLUSIONES

Los suscritos consideran extender opinión FAVORABLE a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica "XX", presentado por Jorge XX, ubicada en el distrito de XX, provincia y departamento de XX.

Las actividades de explotación podrán ser ejecutadas en un periodo de XX, que incluye las actividades de habilitación de accesos e instalaciones, extracción, rehabilitación, cierre y post cierre.

5.- RECOMENDACIONES

5.1 El titular deberá cumplir con todos los compromisos, actividades y medidas de manejo ambiental establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica "XX"

5.2. El manejo de Residuos Sólidos deberá efectuarse conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria y su reglamento.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso

Apurímac, 12 de mayo de 202x

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as técnicos

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) y apellidos, y firma del/la evaluador/a legal



Tabla 20.2 Modelo de resolución directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Visto el escrito N° XX del XX de octubre de 2022, el/la señor/a xx presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas XX la Solicitud de Certificación Ambiental para el Proyecto de Explotación Minera " XX", ubicado en el distrito de XX, provincia y departamento de XX.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los/las pequeños/as productores/as mineros/as y productores/as mineros/as artesanales, estarán sujetos/as a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda, para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo N° 013- 2002- EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de la Formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38° que los/las titulares mineros/as calificados/as como pequeños/as productores/as mineros/as o productores/as mineros/as artesanales, deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con el artículo 39° del Decreto Supremo N° 013- 2002- EM, el/la pequeño/a productor/a minero/a o productor/a minero/a artesanal, presentará ante la DREM o la que haga sus veces, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación en Categoría I o II del proyecto;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el/la titular presentará la Solicitud de Clasificación - Declaración de Impacto Ambiental.

Que, mediante escrito N° XX del XX de octubre de 2022, el/la señor/a (nombre XX) presentó la solicitud de Certificación Ambiental para el Proyecto de Explotación Minera Metálica " XX", ubicado en el distrito de XX, provincia y departamento de XX.

Que, mediante Auto Directoral XX- 2022- DREM/XX del XX de XX de 2022 sustentado en el informe N° XX- 2022/ DREM- XX, se le requirió al/la titular absolver las observaciones formuladas a la solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Explotación Minera " XX".

Que, mediante escrito N° XX del XX de XX de 2022, el/la titular presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica " XX";

Que, mediante escrito N° XX del XX de XX de 20XX, el/la titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica " XX";

Que, mediante escrito N° XX del XX de enero de 20XX, el/la titular presentó ejemplares impresos y en digital del Levantamiento de Observaciones y de la Información Complementaria;



Que, evaluada toda la documentación presentada, se elaboró el Informe N°XX-2010/ DREM/ XX, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria a la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "XX", ubicado en el distrito de XX — XX, provincia y departamento de XX;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Clasificación Ambiental en la Categoría I y **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera Metálica " XX", ubicado en el distrito de XX, provincia y departamento de XX, presentado por el/la señor/a XX.

Las especificaciones técnicas relativas a la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N°XX - 2010/DREM-XX, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Explotación Minera Metálica " XX", presentado por el/la señor/a XX.

**Artículo 3°.-** El/la señor/a XX se encuentra obligado/a a cumplir con todo lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental, así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por el/la titular.

**Artículo 4°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el/la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución Directoral, y de los documentos que sustentan la misma, al Área de Fiscalización, para los fines de fiscalización correspondientes.

**Artículo 6°.- NOTÍFQUESE**, al /la interesado/a al correo electrónico y publíquese en el portal de la región, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma del/la Director/a  
de la DREM o la que haga sus veces

# SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL

## 21.1 En caso corresponda a categoría II y adjunte los TdR con información completa

En caso de encontrarse la información completa y se refiera a un proyecto de la Categoría II, de ser conforme, la DREM o la que haga sus veces ratificará la clasificación propuesta y aprobará los Términos de Referencia del EIA-sd en un plazo no menor de 30 días hábiles, conforme lo establece el reglamento del SEIA.

El/La evaluador/a verificará, de acuerdo al anexo III y al artículo 49° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-D.S. N° 009-2019-MINAM y al artículo 44° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM-Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, que el contenido mínimo de la propuesta de términos de referencia del EIA-sd incluya lo siguiente:

- ▶ Resumen ejecutivo
- ▶ Plan de participación ciudadana
- ▶ Descripción del proyecto
- ▶ Aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico
- ▶ Metodología para identificar en el EIA-sd a beneficiados/as y afectados/as por el proyecto
- ▶ Descripción de posibles impactos ambientales
- ▶ Estrategia de manejo ambiental, que incluye el plan de contingencia
- ▶ Plan de seguimiento y control
- ▶ Plan de cierre o abandono
- ▶ Anexos

## 21.2 En caso corresponda a categoría II y adjunte los TdR con información incompleta

En caso de faltar información en la documentación presentada o en los TdR, la DREM o la que haga sus veces solicitará al administrado que adjunte la información adicional correspondiente. Presentada la información dentro del plazo otorgado, si es conforme, se ratificará la clasificación propuesta y se aprobarán los TdR del EIA-sd. La DREM tiene un plazo de 30 días hábiles para evaluar esta solicitud.

De no ser conforme, la solicitud será desaprobada.



Foto proporcionada por la DREM Apurímac

## 21.3 En caso la solicitud no corresponda a categoría I se reclasifica como de categoría II

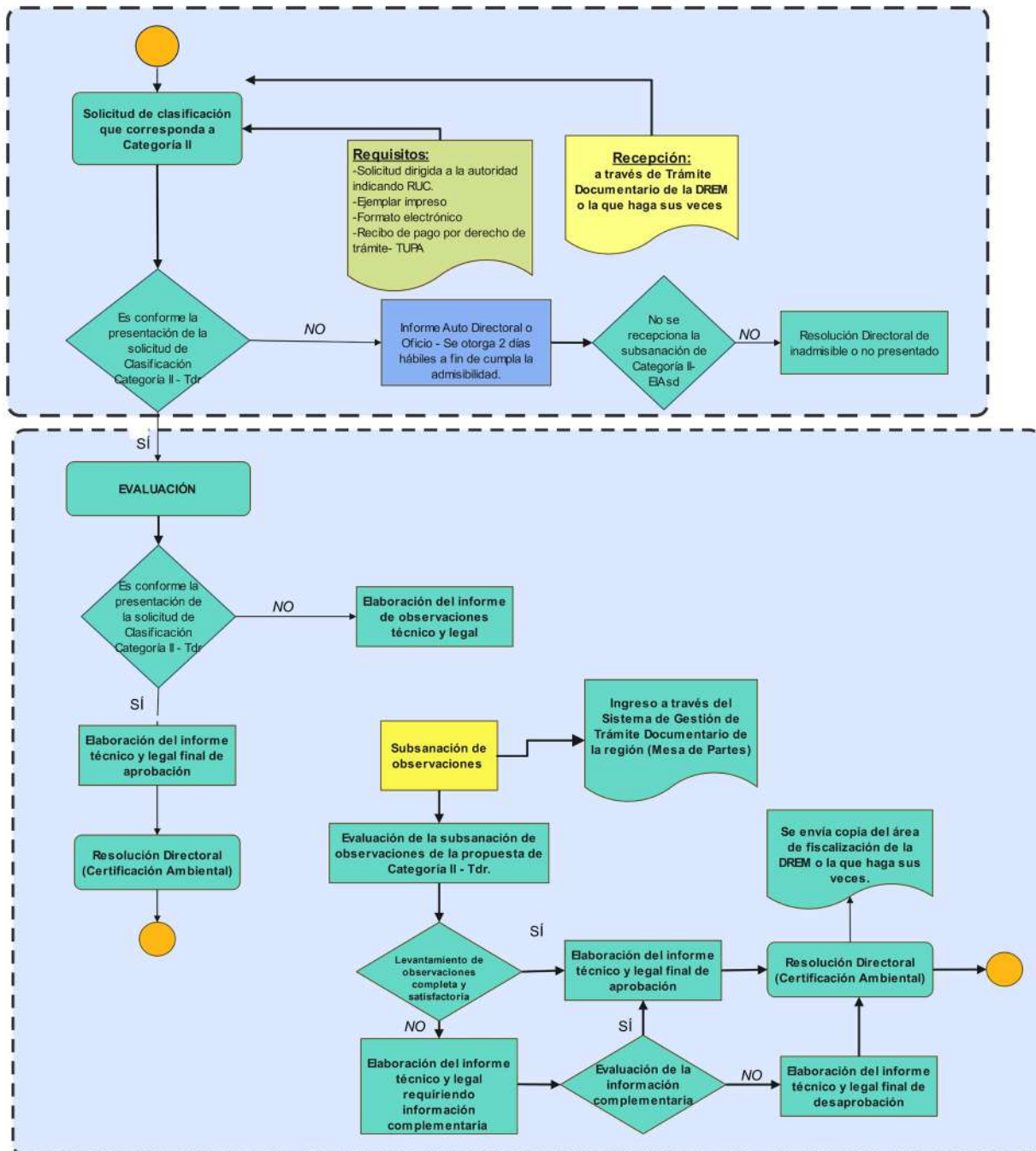
A criterio de la DREM o la que haga sus veces, se clasificará el proyecto como de categoría II en caso no corresponda a categoría I.

Se solicitará al/la proponente la presentación de los términos de referencia del EIA sd correspondiente.

El/La proponente tendrá que presentar los términos de referencia del EIA sd bajo apercibimiento de darse por abandonada la solicitud.

La evaluación tiene un plazo de 30 días hábiles.

Diagrama 21.1 Diagrama de flujo de evaluación de los TdR para la presentación del EIA



## CATEGORÍA II - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO – EIA<sub>sd</sub>

### 22.1 Etapas del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado – EIA<sub>sd</sub>

Diagrama 22.1 Estructura del proceso de evaluación del EIA<sub>sd</sub>





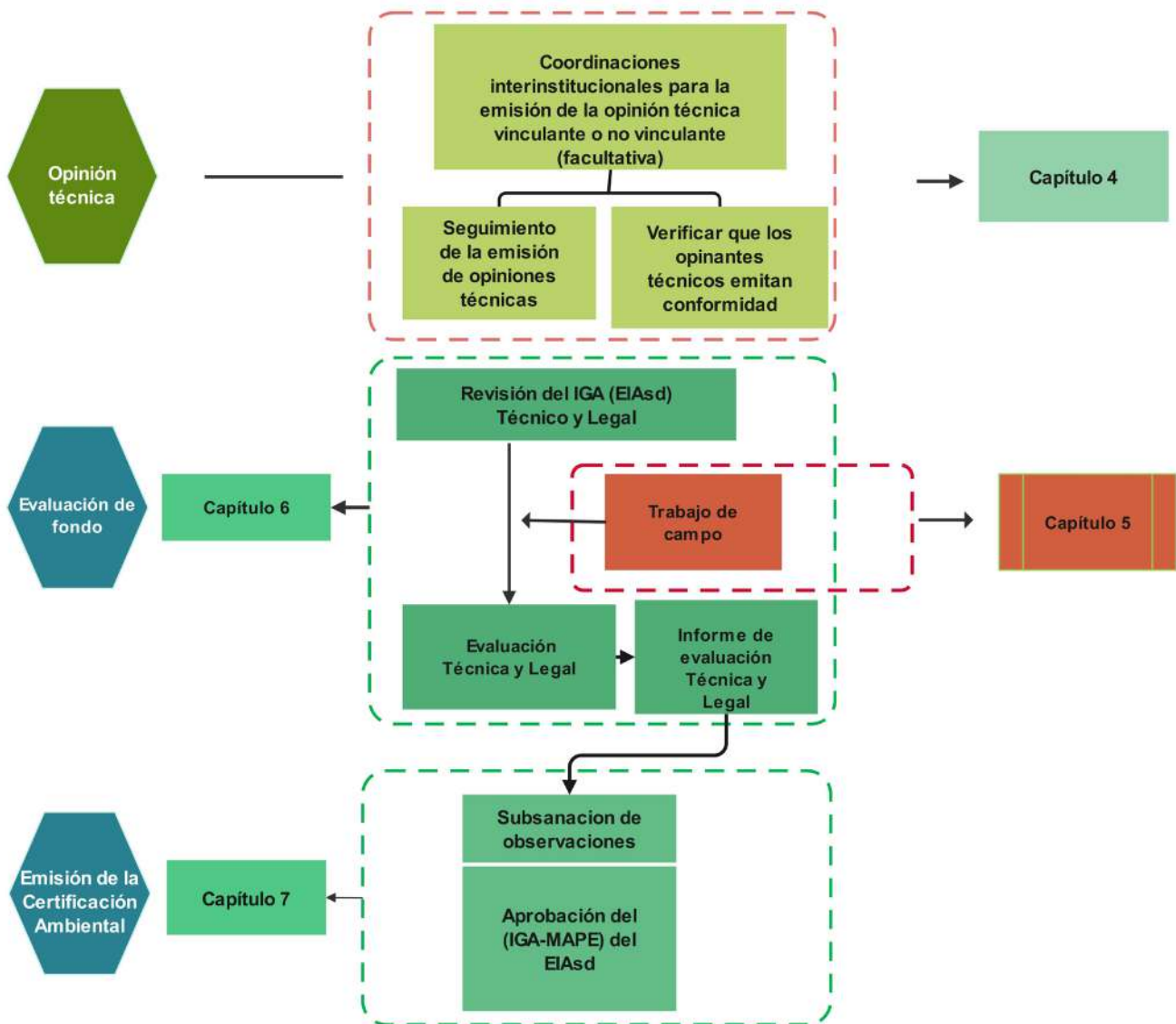




Foto proporcionada por la DREM Apurímac

### 22.1.1 Inicio del procedimiento de evaluación – (Capítulo 1 – admisibilidad EIAsd)

Para iniciar el procedimiento de evaluación del EIAsd, el administrado debe presentar su solicitud ante el DREM o la que haga sus veces. Este procedimiento administrativo se encuentra regulado por las disposiciones normativas del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 13-2002-EM; y, de manera supletoria, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con la presentación de la solicitud, se inicia la etapa que comprende el análisis de admisibilidad, donde se listan los pasos

a seguir para la revisión de aspectos legales y técnicos, y cuando esté completa la información, la autoridad da su conformidad.

#### Por el administrado

El EIAsd debe ser presentado por el administrado, pero los/as especialistas (que conforman un equipo interdisciplinario) son quienes elaboran el EIAsd conforme al artículo 54° del Decreto Supremo N° 13-2002-EM:

- ▶ Ingeniero/a geólogo/a, de minas, metalurgista, industrial o agrónomo/a
- ▶ Ingeniero/a ambiental o biólogo/a
- ▶ Sociólogo/a
- ▶ Arqueólogo/a
- ▶ Meteorólogo/a
- ▶ Hidrólogo/a
- ▶ Antropólogo/a

## Por la DREM

Los/Las funcionarios/as responsables o evaluadores/as del EIASd.

## Por otras entidades del Estado

Autoridades competentes de otros sectores, opinantes técnicos y entidades autoritativas, a solicitud de la DREM.

Esta reunión también puede realizarse luego de presentado el EIASd a solicitud del administrado.

Para iniciar el procedimiento de evaluación del EIASd, el administrado debe presentar el EIASd, el cual se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM-Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y el Reglamento del SEIA, D.S. N° 009-2019-MINAM.

El/La titular debe presentar la solicitud del EIASd ante la autoridad competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, lo siguiente:

- ▶ Solicitud dirigida a la autoridad competente indicando el número de RUC

del/la titular del proyecto, según el respectivo formato.

- ▶ Nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI o carné de extranjería del administrado y, en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- ▶ La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyen y, cuando sea posible, los de derecho.
- ▶ Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- ▶ La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- ▶ Recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la autoridad competente.
- ▶ Ejemplares impresos y en formato electrónico del EIASd en la cantidad que la autoridad competente determine.

Otros requisitos:

- ▶ El/La especialista legal verificará el cumplimiento de los requisitos TUPA de la DREM, de acuerdo a la normativa vigente.

Diagrama 22.1.1 Inicio del procedimiento de evaluación del EIASd

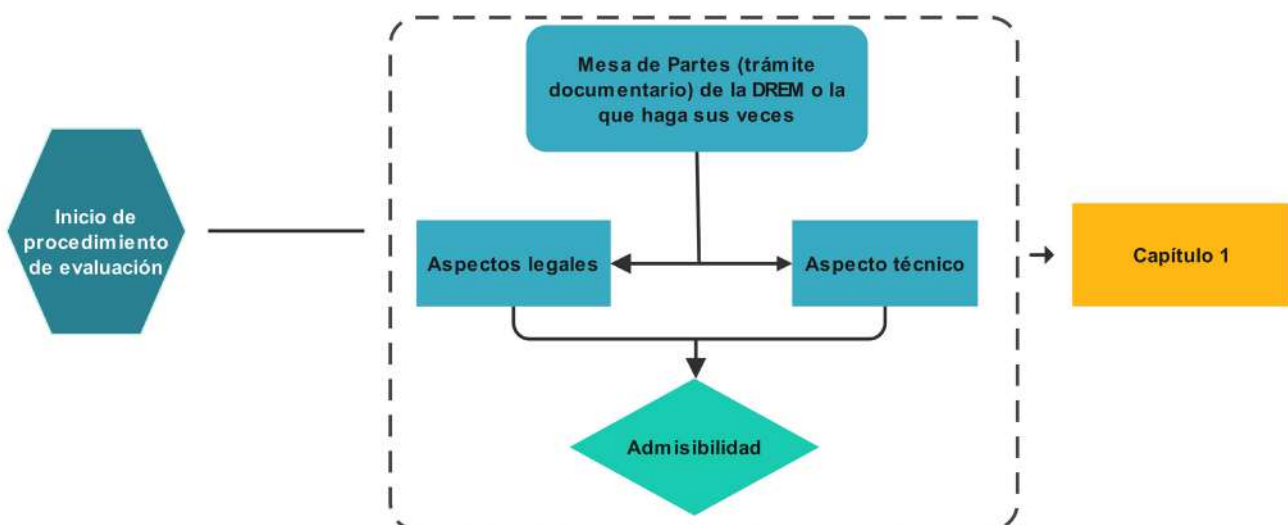






Foto: archivo MEGAM  
Visita de campo para el monitoreo ambiental en Puno

### 22.1.2 Capítulo 2 – Reporte sistema SIG

El desarrollo de este paso permite que el equipo evaluador disponga de un conocimiento básico general sobre la ubicación del proyecto y cuáles son los recursos naturales y poblaciones cercanas.

- ▶ En esta etapa, el equipo evaluador podrá contar con una base de datos básica de información geográfica relevante que será suministrada por el/la especialista de SIG de forma inmediata al ingreso del EIAAsd.
- ▶ El/La especialista de SIG verifica el uso de información de fuente oficial para que el equipo evaluador pueda contrastarlo con lo presentado en los EIAAsd.
- ▶ El/La especialista de SIG debe contar con una ficha de control básica o mínima, que ayuda al/la coordinador/a de evaluación del EIAAsd en el reconocimiento geográfico en gabinete del proyecto. Según el tipo de proyecto, esta información proporciona un reconocimiento rápido de su ubicación en todo su contexto geográfico.
- ▶ El/La especialista de SIG emite un reporte con la información geográfica necesaria para la revisión, la cual fue identificada en la ficha de control SIG. En el reporte se debe adjuntar el plano de ubicación y referencias geográficas relevantes. A su vez, el/la especialista de SIG retransmite esta información al equipo evaluador y al/la especialista legal.

Diagrama 22.1.2 Proceso de reporte SIG





### 22.1.3 Capítulo 3 – Evaluación inicial (EIASd)

Una vez efectuada la admisibilidad, se inicia el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, y el equipo evaluador realiza su evaluación inicial mediante la revisión de lo siguiente:

#### a. Resumen ejecutivo

Esta revisión se lleva a cabo de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 13-2002-EM, y culmina con la declaración de conformidad del resumen ejecutivo y el plan de participación ciudadana.

El resumen ejecutivo del EIASd debe estar redactado en un lenguaje sencillo con la finalidad de brindar una idea clara del proyecto minero. Asimismo, la información debe presentarse de acuerdo al contenido secuencial del EIASd, e incluir los siguientes ítems como mínimo:

- ▶ El marco legal que sustenta el EIASd.
- ▶ Breve descripción del proyecto minero, su inversión total y cronograma de ejecución. Se debe adjuntar plano de ubicación.
- ▶ Características geográficas del área donde se desarrollará el proyecto minero (aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico).
- ▶ Posibles impactos ambientales y sociales, directos e indirectos, positivos y negativos.
- ▶ Medidas de prevención, control y mitigación y otras que pudieran corresponder para los impactos identificados.
- ▶ Plan de contingencia.
- ▶ Plan de seguimiento y control.
- ▶ Breve descripción del plan de cierre.
- ▶ Cronograma.

#### b. Plan de participación ciudadana

Es el documento mediante el cual el administrado propone a la DREM o la que haga sus veces el área de influencia social y presenta los mecanismos de participación ciudadana.

Los pasos para realizar la evaluación inicial consideran lo estipulado en el Reglamento Ambiental Minero, la Resolución Ministerial N° 304-2008- MEM/DM y el Decreto Supremo N° 028-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero).

- ▶ El administrado debe haber realizado el primer y segundo taller participativo, de conformidad con los artículos 12° y 13° de la R.M. N° 304-2008-MEM/DM.
- ▶ El plan de participación ciudadana debe haber considerado los principios contenidos en el Protocolo de Relacionamiento (artículo 8° del D.S. N° 028-2008-EM) y los aportes u observaciones de la población involucrada, los cuales fueron recogidos en los talleres participativos realizados.
- ▶ El área de influencia social debe concordar con el área de realización de los mecanismos de participación ciudadana.
- ▶ Los antecedentes deben describir y documentar las actividades de participación ciudadana desarrolladas.
- ▶ Propuesta de mecanismos de participación para desarrollar durante la evaluación del EIASd.
- ▶ Propuesta de mecanismo de participación para desarrollar durante la ejecución del proyecto minero.
- ▶ Propuesta de cronograma de ejecución de mecanismos de participación para desarrollar durante la evaluación del EIASd.

## Informe de observaciones del resumen ejecutivo y plan de participación ciudadana

El/La especialista debe verificar que se hayan desarrollado los criterios que sustentan la definición y propuesta de los mecanismos de participación ciudadana para cada una de las etapas correspondientes, en concordancia con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

En caso existan observaciones al resumen ejecutivo y/o al plan de participación ciudadana, estas deben ser trasladadas, por única vez, al administrado para que sean subsanadas.

Si el administrado no subsana las observaciones en el plazo indicado, se declarará inadmisibles el EIASd.

## Conformidad del resumen ejecutivo y plan de participación ciudadana

Luego del análisis correspondiente, dentro de los plazos antes señalados, se comunica al administrado la conformidad de los mecanismos propuestos en el resumen ejecutivo y en el plan de participación ciudadana, precisando el cronograma de ejecución del citado plan (otros aspectos que se considere necesarios para garantizar

la eficacia del proceso de participación ciudadana). Para tal efecto, el/la especialista de la DREM deberá preparar un informe técnico que sustente la conformidad del plan de participación ciudadana y del resumen ejecutivo.

## c. Revisión del aspecto técnico

De forma simultánea a la revisión de aspectos legales, y luego de recibido el reporte SIG, el/la coordinador/a de evaluación del EIASd y su equipo evaluador realizan la constatación formal de la documentación presentada.

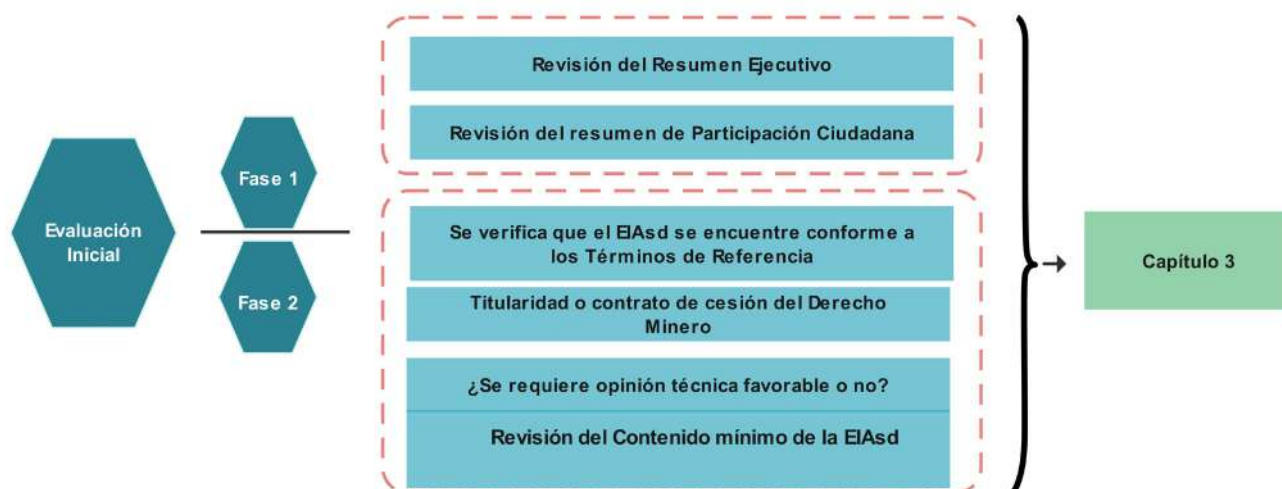
El/La evaluador/a o funcionario/a designado/a para la evaluación del EIASd debe realizar la verificación de lo siguiente:

### Estructura y contenido

El EIASd debe estar estructurado conforme a los TdR aprobados. Asimismo, se verificará que los TdR cuenten con la información técnica básica con el mínimo de desarrollo exigible.

No se debe admitir a evaluación el EIASd que no cumple con los TdR aprobados. En este caso, se declarará improcedente el EIASd, por lo que corresponderá emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

Diagrama 22.1.3 Proceso de evaluación inicial del EIASd



## 22.1.4 Capítulo 4 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica

Durante el procedimiento de evaluación, y luego de efectuada la comunicación de declaración de conformidad del resumen ejecutivo y del plan de participación ciudadana, la DREM o la que haga sus veces solicita opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Además, efectúa todo el seguimiento a las solicitudes efectuadas. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su ámbito de competencia. Las opiniones están clasificadas de la siguiente manera:

### a. Opinión técnica favorable (vinculante)

Sin esta opinión favorable no se puede aprobar el EIA<sub>sd</sub>, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito a la DREM o la que haga sus veces. El Decreto Supremo N° 013-2002-EM señala que las entidades a las que se debe solicitar esta opinión vinculante son las siguientes:

- ▶ Opinión vinculante de la ANA: Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si el proyecto representa

impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos.

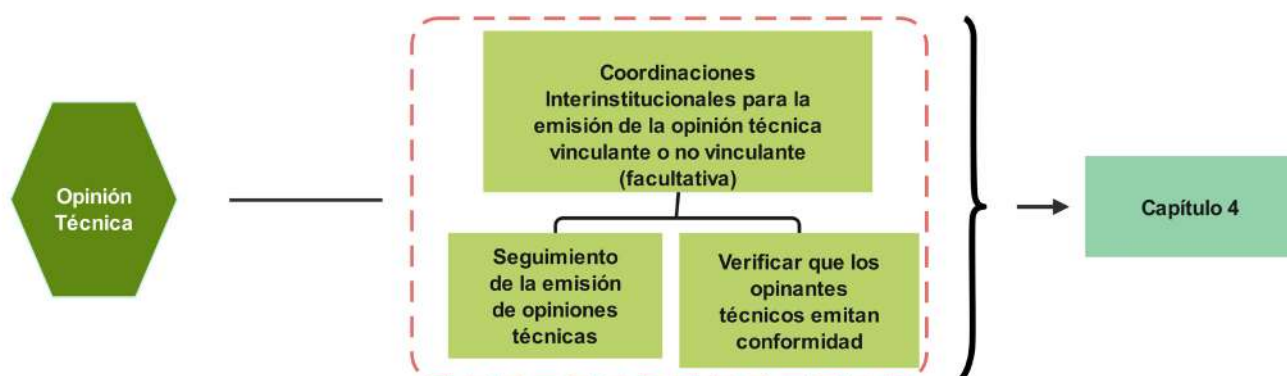
Base legal: Artículo 81° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.

- ▶ Opinión vinculante del SERNANP: Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP si el proyecto se realiza en un área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- ▶ Opinión vinculante del SERFOR: Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal.

### b. Opinión técnica facultativa (no vinculante)

Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto, si las características del proyecto lo justifican o si al aprobarse TdR específicos se ha señalado esta necesidad. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada o la ausencia de esta opinión no afecta la decisión final de aprobar o no el EIA<sub>sd</sub>. Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, la DICAPI, entre otras.

Diagrama 22.1.4 Proceso de Opinión Técnica durante la evaluación del EIA<sub>sd</sub>



**Tabla 22.1 Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante**

I.- Datos del/la coordinador/a de la evaluación de la EIAsd					
Nombre					
Fecha de evaluación					
II.- Datos generales de la EIAsd					
Nombre del proyecto					
Titular de la actividad					
RUC					
Titular del derecho minero o contrato de cesión					
III.- Identificación de opiniones técnicas (favorable)					
N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	SERNANP	La actividad minera se realiza en una Área Natural Protegida por el Estado, zona de amortiguamiento. Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003 -2011-MINAM			
2	ANA	La actividad minera representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y Resolución Jefatural N° 035 -2018-ANA			
3	SERFOR	La actividad minera en áreas otorgadas en las diferentes modalidades de concesión comprendidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763			
4	MINISTERIO DE CULTURA	La actividad minera se encuentra en áreas de restos arqueológicos.			



**Tabla 22.2 Modelo de oficio de solicitud para opinión técnica vinculante**

Apurímac,	
Oficio N°	20 ... -Gob XX/DREM
Señor /Señora	
(Nombre del/la funcionario/a)	
(Cargo)	
(Órgano de línea)	
(Nombre de la entidad)	
(Dirección)	
(Distrito)	
Presente.-	
Asunto:	Solicitud de opinión técnica del EIAsd
Referencia:	Registro N° (...)
De mi consideración:	
<p>De mi consideración:</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo/a cordialmente y en relación al documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) de la EIAsd de la actividad minera (indicar nombre de la actividad).....presentado por ..... (indicar nombre del Administrado)....., para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con el artículo 56 del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal y 53 de Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM- Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental contando para tal efecto, con un plazo máximo de 07 días hábiles según la citada normativa.</p> <p>Mucho agradeceré tenga a bien considerar que en caso su representada formule observaciones, estas se realicen siguiendo el orden o estructura de acuerdo al formato del EIAsd entregado, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva.</p> <p>Atentamente, (Nombre del/la Director/a)</p> <p>Director/a de la DREM o la que haga sus veces.</p>	

### 22.1.5 Capítulo 5 – Trabajo de campo (criterios)

El equipo evaluador de la DREM o la que haga sus veces, como parte de la evaluación del EIAsd, realiza un trabajo de campo en caso lo amerite.

El trabajo de campo proporciona al/la evaluador/a criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto minero.

El trabajo de campo involucra a un importante número de personas, recursos y tiempo, por lo que es importante definir el alcance del mismo. Se debe establecer en el plan de trabajo los días requeridos para su ejecución en base a la información proporcionada por el administrado.

Asimismo, en virtud de las características del proyecto, se determina si el trabajo de campo involucra la toma de muestras de componentes ambientales.

### a. Importancia de la verificación de campo

- ▶ Facilita el conocimiento y reconocimiento del área de influencia del proyecto y del área de la huella del proyecto.
- ▶ Permite un acercamiento con las poblaciones del área de influencia del proyecto para dar a conocer el rol que asumirá la DREM como autoridad, las tareas en el marco del proceso de certificación ambiental iniciado por el administrado, y monitorear conflictos sociales de origen ambiental.
- ▶ Facilita el reconocimiento directo de las características ambientales y sociales (físicas, biológicas y sociales) más representativas del proyecto a evaluar.
- ▶ Facilita la verificación y constatación de la información presentada en el EIAsd del proyecto.
- ▶ Reconoce y contrasta acciones ejecutadas por el equipo consultor que desarrolló el EIAsd, como determinación de muestras, monitoreos, especies endémicas o de importancia, información del proyecto en la zona, entre otros.
- ▶ Facilita el entendimiento de los posibles impactos, su dispersión y sus efectos sobre los componentes biótico, abiótico y social.

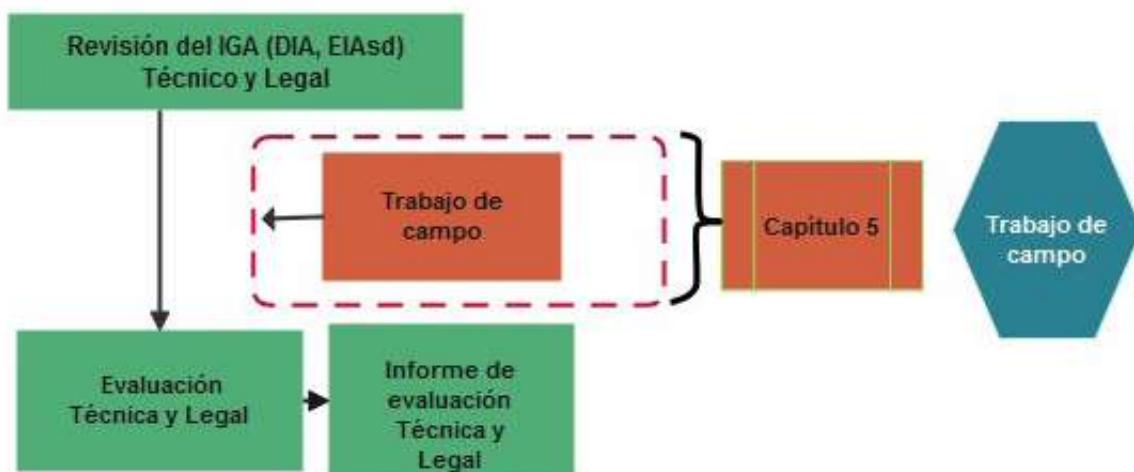
### b. Criterios de la verificación de campo

La verificación de campo, dado que no tiene carácter obligatorio, se desarrollará bajo los siguientes criterios:

- ▶ En caso se presuma que el/la titular está desarrollando actividad minera o ha construido algún componente del proyecto.
- ▶ Desarrollo de actividad minera dentro de los 50 km de la zona de frontera, siendo extranjero/a.
- ▶ Cuando la actividad se encuentra en zona de amortiguamiento.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre en zona de amortiguamiento y cercana a un área natural protegida.
- ▶ Otro que se identifique durante la evaluación.

Si del trabajo de campo se advierte la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificatoria presentada, se declarará improcedente el trámite y se informará a la DREM o la que haga sus veces para los fines de su competencia.

Diagrama 22.1.5 Proceso de evaluación de campo



### 22.1.6 Capítulo 6 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal) del EIASd

Esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales de la actividad minera. Debe verificar el cumplimiento de los artículos 44° y 45° del D.S. N° 013-2002-EM. De encontrarse deficiencias al EIASd, si dicho instrumento ambiental no fuese elaborado de acuerdo a las especificaciones mínimas de los artículos mencionados y formato, en caso fuera necesario aclarar algún aspecto de dicho estudio, se formulan las observaciones correspondientes en el Informe Técnico y Legal de Evaluación.

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación del EIASd y se realiza de manera simultánea a los procesos de trabajo de campo (capítulo 5) y las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 3). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIASd.

El objetivo del presente capítulo 6 es establecer los pasos durante la etapa de evaluación técnica y legal del EIASd, así como también determinar los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

Diagrama 22.1.6 Proceso de evaluación de fondo del EIASd







#### 22.1.6.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el EIASd de acuerdo con las instrucciones establecidas en la guía, la normativa vigente y según la competencia profesional de cada integrante del equipo evaluador.

##### **a. Coordinador/a del área de evaluación del EIASd**

- ▶ Aprobar el plan de trabajo para la evaluación técnica del EIASd, así como liderar las coordinaciones y reuniones con todo el equipo evaluador.
- ▶ Revisión del informe técnico que contiene las observaciones de la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del EIASd sea eficaz.

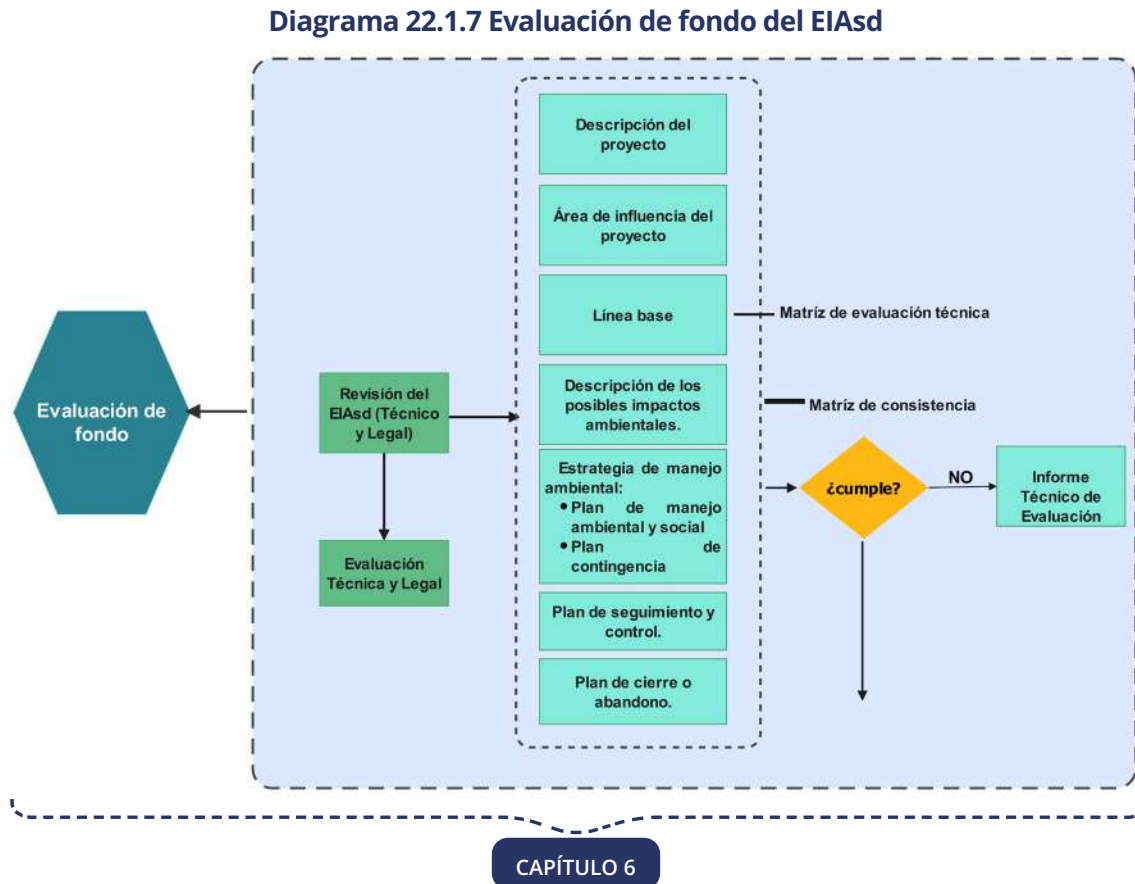
##### **b. Encargado/a de la evaluación del EIASd**

- ▶ Validar las acciones y responsabilidades de cada uno/a de los/as evaluadores/as durante el trabajo de campo, a fin de contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- ▶ Resumir los resultados de los/as evaluadores/as para la aprobación o desaprobarción del EIASd en los informes respectivos.
- ▶ Evaluar la documentación técnica del EIASd. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Realizar las observaciones al EIASd que correspondan.
- ▶ Consolidar las observaciones del equipo evaluador en aspectos sociales y legales.
- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el EIASd.



## 22.1.7 Evaluación de fondo del EIAsd

En esta etapa se verificarán los siguientes aspectos técnicos del EIAsd.



### CAPÍTULO 6

#### a. Descripción del proyecto

El/La evaluador/a verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

##### a.1 Etapas del proyecto

###### Etapa de planificación

- ▶ Las actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, desboscado, demolición, movimiento de tierras, entre otras.

###### Etapa de construcción

- ▶ Detallar las construcciones a desarrollar y el plazo previsto para su ejecución.
- ▶ Desarrollar las diferentes etapas del proceso constructivo señalado mediante diagramas de flujos, los requerimientos de

maquinaria, equipos, agua, combustible, energía y personal, entre otros (entradas); y en la salida, los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, entre otros.

###### Etapa de operación

- ▶ Detallar los procesos, subprocesos y actividades necesarios para obtener el producto y/o productos del proyecto.
- ▶ Detallar, mediante diagrama de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos para cada proceso y subproceso, y para cada producto y/o subproducto. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos.

## Etapa de mantenimiento

- ▶ Detallar las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento o mejoramiento del proyecto de inversión.

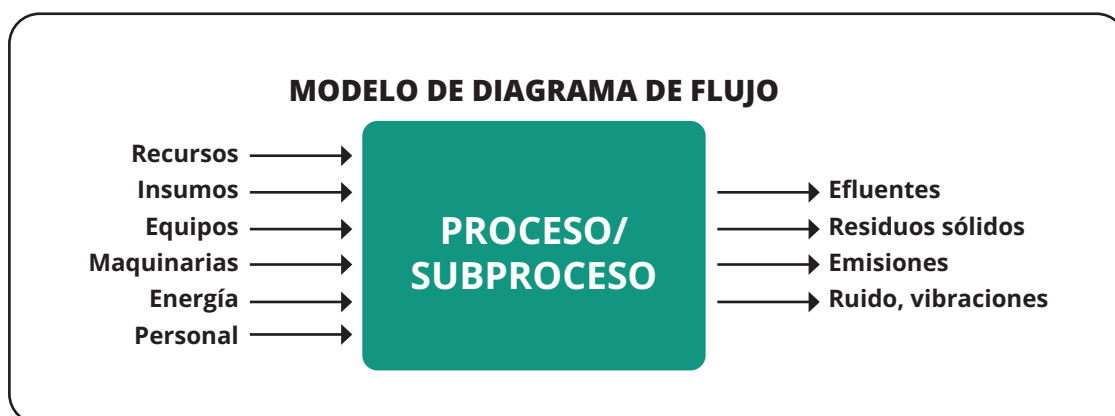
## Etapa de abandono o cierre

- ▶ Detallar las actividades que se van a desarrollar en la etapa de cierre.

- ▶ Desarrollar, mediante diagrama de flujo, los requerimientos de maquinaria, equipos, energía y personal que se requerirán, y los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones y otros que se producirán.

- ▶ Señalar los programas para restituir el área a sus condiciones originales (de ser pertinente).

Diagrama 22.1.8 Diagrama de flujo



### a.2 Infraestructura de servicios

Señalar si el lote o terreno donde se va a desarrollar el proyecto cuenta con lo siguiente:

- ▶ Red de agua potable
- ▶ Sistema de alcantarillado
- ▶ Red eléctrica
- ▶ Red de gas natural
- ▶ Sistema municipal de captación de aguas de lluvia

**a.3 Insumos químicos:** Señalar si el proyecto utilizará insumos químicos para la obtención de productos o subproductos dentro de sus procesos o subprocesos.

**a.4 Procesos:** Señalar las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollará el proyecto indicando en cada uno la materia prima, los insumos químicos, la energía, agua, maquinaria, equipos, etc. que se requerirán.

**a.5 Personal:** Etapa de construcción, operación, mantenimiento.

**a.6 Efluentes y/o residuos líquidos:** Efectuar diferenciación entre aguas, residuos líquidos domésticos y residuos líquidos industriales (caudal, características químicas y físicas del efluente y nivel de toxicidad, el sistema de tratamiento primario, secundario, terciario).

**a.7 Generación de ruido:** Señalar si se generará ruido en los procesos o subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación y el nivel de decibelios previstos. Señalar los medios que se utilizarán para tratar los ruidos.

**a.8 Generación de vibraciones:** Señalar si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto, e indicar las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable. Señalar los mecanismos para tratar las vibraciones.

**a.9 Generación de radiaciones:** Señalar si se generarán radiaciones en los procesos y subprocesos del proyecto. Señalar los sistemas de tratamiento para controlar estas emisiones.

**a.10 Mapas y planos a escala adecuada y oficial.**

**a.11 Otros aspectos.**

## b. Área de influencia del proyecto

### c. Línea base

- ▶ Verificar que se describa el medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto.

**Tabla 22.3 Matriz de evaluación técnica**

<b>Matriz de evaluación técnica</b>
<p><b>I. Objetivo general</b></p> <p>Definir y/o establecer criterios técnicos para la evaluación de la línea base ambiental del EIASd del subsector minería, de manera que el proceso de evaluación se realice homogéneamente y con actividades definidas de gabinete y campo.</p>
<p><b>II. Alcance</b></p> <p>El presente procedimiento es aplicable a los/as especialistas de la Dirección de Certificación Ambiental encargados/as de la evaluación del EIASd.</p>
<p><b>III. Responsabilidades</b></p> <p><b>Evaluador/a:</b> Evaluar la línea base del EIASd.</p> <p>Identificar alertas y remitir al/la especialista de campo actividades que realizará según corresponda.</p>
<p><b>Columna N° 1: Criterios mínimos de evaluación</b></p> <p>En esta columna se detallan los criterios solicitados en los términos de referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd).</p> <p><b>Columna N° 2: Aplica (Sí/No)</b></p> <p>En esta columna cada evaluador/a, de acuerdo al componente asignado, deberá identificar y marcar si los criterios solicitados son aplicables al proyecto.</p> <p><b>Columna N° 3: Criterios generales de evaluación</b></p> <p>De acuerdo a la información de la columna N° 1, para todos los criterios aplicables al proyecto. En esta columna se presentan criterios generales de referencia para evaluación.</p> <p>El/La evaluador/a debe confrontar la información presentada en el EIASd, que se describe en la columna N° 1. Dentro de los criterios generales a evaluar se advierten "Alertas". Adicionalmente, se mencionan algunas normas o guías que se toman como referencia para la verificación de la información reportada.</p>

#### **Columna N° 4: Fuente secundaria de información oficial**

En esta columna se indican fuentes secundarias de instituciones gubernamentales y organismos internacionales, a fin de que el/la evaluador/a pueda contrastarlas con la información presentada en el EIAsd.

#### **Columna N° 5: Base legal aplicable**

En esta columna se menciona las normas legales que son aplicables a los requerimientos de las columnas N° 1 y 2.

Identificación de las observaciones, alertas y actividades de campo.

#### **Columna N° 6: Identificación de alertas**

En esta columna cada evaluador/a identificará los temas o ítems que requieren ser verificados en campo.

El cuadro resaltado de color rojo indica que se tiene que realizar una evaluación en campo. Se han considerado como alertas y actividades de campo algunos criterios como:

- El uso de agua subterránea, uso actual de tierras, entre otros, ya que estos podrían sufrir impactos directos.
- Cuando se presenten altas concentraciones de contaminantes en agua, aire, suelo.
- Cuando los resultados reportados no estén sustentados.

#### **Columna N° 7: Observaciones**

En esta columna se completarán las observaciones identificadas durante la evaluación de la línea base.

#### **Columna N° 8: Ubicación en el EIAsd**

La información que generó observaciones o alertas deben ser referenciadas mencionando el ítem (capítulo o subcapítulo) y el número de página donde se encuentra la observación, para su fácil ubicación en el EIAsd.

### **IV.- Metodología de actividad**

N°	Columna 1	Columna 2		Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
	Criterios mínimos de evaluación	Aplica		Criterios generales de evaluación	Fuente secundaria de información	Base legal aplicable	Identificación de alertas	Observaciones	Ubicación EIAsd
		Sí	No						



#### d. Descripción de posibles impactos ambientales

- ▶ Verificar que la identificación y caracterización de los impactos ambientales se realice para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- ▶ Verificar que la evaluación de impactos haya considerado la identificación de los aspectos ambientales y los indicadores sociales a través del análisis de la descripción del proyecto.
- ▶ Verificar que el análisis de impactos ambientales considere la situación previa de línea base y los cambios potenciales que ocurrirán como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- ▶ Verificar la descripción y el sustento de la metodología de evaluación de impactos empleada.
- ▶ Precisar las herramientas cuantitativas o cualitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
- ▶ Los criterios para la evaluación de impactos deben estar basados en lo siguiente:
  - Estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) vigentes.
  - Estándares de nivel internacional, establecidos por instituciones de derecho internacional público, en ausencia de regulación nacional.

#### e. Estrategia de manejo ambiental

- ▶ Verificar que se describan las medidas de manejo ambiental que contienen el plan de manejo ambiental, plan de vigilancia ambiental, plan de manejo de residuos sólidos, plan de contingencia, plan de manejo social y plan de cierre a nivel conceptual, para todas las etapas del proyecto y para componente ambiental.

- ▶ Verificar que se describa el plan de contingencia que se implementará para controlar los riesgos.

#### Plan de seguimiento y control

- ▶ Verificar que contenga las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos y gaseosos que permitan verificar cumplimiento de la legislación nacional correspondiente y que determinen los indicadores de desempeño.

#### Plan de cierre o abandono

- ▶ Medidas de cierre para cada uno de los componentes del proyecto minero, así como los correspondientes a los aspectos sociales.
- ▶ Descripción de las medidas de cierre temporal, progresivo, final y post-cierre (mantenimiento y monitoreo) que asegure la recuperación de los factores ambientales (agua, suelo, entre otros).



Foto MEGAM  
Visita de campo para la toma de muestras de agua  
en Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura

## 22.1.8 Matriz de consistencia – Evaluación del EIASd

La matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará para verificar la coherencia de la información relacionada con la línea base, los impactos negativos significativos identificados, las medidas de la Estrategia de Manejo Ambiental, según lo declarado en el EIASd.

El llenado de la matriz de consistencia considera lo siguiente: indicar si se ha realizado la consistencia entre la línea base, el impacto negativo significativo, la medida de manejo ambiental del EIASd y las medidas de monitoreo y/o seguimiento.

**Línea base:** Indica el/los componente/s ambiental/es establecido/s en la línea base del EIASd donde se generará el impacto negativo significativo potencial de la actividad evaluada.

**Impacto negativo significativo:** Indica aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente como resultado de la actividad minera con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. Los impactos negativos significativos pueden ser ambientales y sociales.

**Descripción de la medida:** Indica el detalle de las medidas de manejo ambiental para los impactos negativos significativos identificados en cada una de las etapas del

proyecto. Debe existir coherencia entre los impactos y las medidas de manejo ambiental que se planteen.

**Ubicación de la medida:** Indica el plan al que pertenece la medida propuesta en el EIASd. Las medidas estarán desarrolladas en los siguientes planes de manejo ambiental:

- ▶ PMA: Plan de manejo ambiental
- ▶ PVA: Plan de vigilancia ambiental
- ▶ PMRS: Plan de manejo de residuos sólidos
- ▶ PGS: Plan de gestión social
- ▶ PC: Plan de contingencias
- ▶ PCM: Plan de cierre de minas

**Monitoreo y/o seguimiento:** Indica si considera o no el monitoreo y/o seguimiento del/los componente/s ambiental/es establecido/s en la línea base que podrían generarse un impacto negativo significativo. Estas medidas se describen en el plan de vigilancia ambiental del plan de manejo ambiental.

**Consistencia:** Indica si se ha realizado la consistencia entre la línea base, el impacto negativo significativo y la medida de manejo ambiental propuesta en el EIASd.

**Observación:** Indica si se generará una observación a los capítulos siguientes: línea base, caracterización de impactos ambientales y/o estrategia de manejo ambiental.

Tabla 22.4 Matriz de consistencia

Etapas de la actividad	Línea base	Impacto negativo significativo	Plan de manejo ambiental				Consistencia		Observaciones
			Descripción / Observaciones de la medida	Ubicación de la medida	Plan de vigilancia		SÍ	NO	
					SÍ	NO			

## 22.1.9 Contenido mínimo del informe técnico y legal de evaluación del EIASd

Tabla 22.5 Modelo de Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIASd

MODELO DE INFORME TÉCNICO Y LEGAL DE EVALUACIÓN								
A:	Ing. Director/a de la XX							
Asunto:	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado ( EIASd) del Proyecto de las actividades mineras xx, presentado por XX							
Referencia:	a) Registro N°xx b) Registro N°xx							
Fecha:	Lima, xx de xx del 202x							
Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:								
1.- ANTECEDENTES 2.- EVALUACIÓN 2.1.- UBICACIÓN 2.2.- VÍAS DE ACCESO 2.3.- ÁREA DE INFLUENCIA 3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO Tabla de delimitación del área del proyecto								
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX							
	Vértice	Este	Norte	área (ha)				
XX	1			x				
	.....							
	3							
5.-PLAN DE MANEJO AMBIENTAL								
Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapa de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables			
6.-PLAN DE CIERRE								
M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación
			Norte	Este				

**7.- OBSERVACIONES**

7.1.- ASPECTO LEGAL

7.2.- ASPECTO SOCIAL

7.3.- ASPECTO TÉCNICO

7.3.1.- Descripción del proyecto

7.3.2.- Área de influencia del proyecto

7.3.3.- Línea base

7.3.4.- Descripción de los posibles impactos ambientales

7.3.5.- Estrategia de manejo ambiental (Plan de manejo ambiental y social, plan de contingencia)

7.3.6.- Plan de seguimiento y control

7.3.7.- Plan de cierre o abandono

**8.-OPINIONES TÉCNICAS**

**9.-RECOMENDACIONES**

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso

10 de mayo de 2022

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as  
técnicos

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma del/la evaluador/a legal

Auto Directoral N° xx

Apurímac, 12 de mayo de 2022

De conformidad con el informe N° xx que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** a (nombre xx) que cumpla con absolver las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del Proyecto de Explotación Minera Metálica "xx" en un plazo máximo de diez (10) días calendarios bajo apercibimiento de declarar en **ABANDONO** el procedimiento iniciado, de conformidad con el artículo 41 del Decreto Supremo N° 013-2002- EM, el artículo 191 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, 40 ° del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Notifíquese al/la titular.

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma del/la Director/a



### 22.1.10 Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIAsd

La notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación al administrado debe ser efectuada dentro de los cuarenta (40) días hábiles posteriores a la presentación del EIAsd, conforme al artículo 52° del D.S. N° 009-2019-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. También se indicará en el informe el plazo máximo dentro del cual debe presentar el levantamiento de las observaciones, que es de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

La notificación efectuada al administrado para la subsanación que corresponda se rige por lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

### 22.1.11 Capítulo 7 - Emisión de la certificación ambiental

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o la que

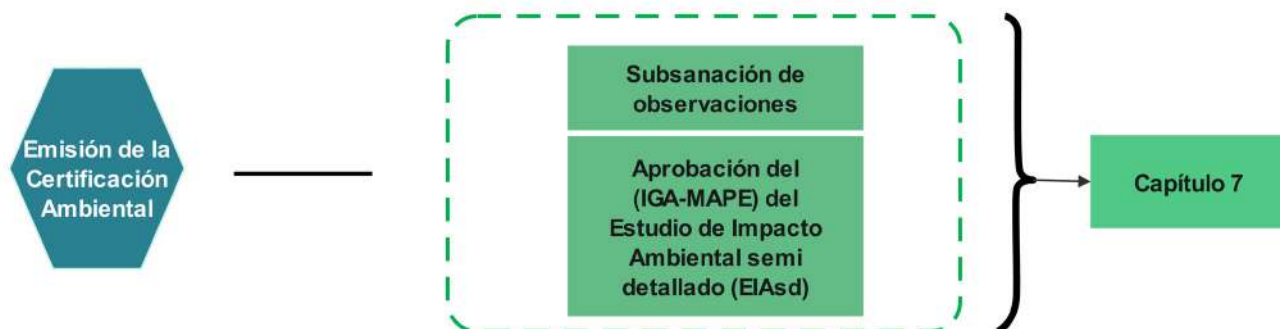
haga sus veces durante la evaluación de la subsanación de observaciones y emisión de la certificación ambiental del EIAsd.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces realiza la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones del EIAsd de manera imparcial y objetiva. La subsanación de observaciones debe enfocarse en las observaciones que se habían formulado en el primer informe de observaciones sobre aspectos legales, técnicos y sociales de la actividad minera.

La evaluación de la subsanación de observaciones y la emisión de la certificación ambiental constituye una de las etapas principales dentro del procedimiento de evaluación del EIAsd y se realiza de manera simultánea a las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 5) y las observaciones técnicas, legales y sociales de la evaluación de fondo (capítulo 6).

Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación del EIAsd y la emisión de la resolución directoral de aprobación o desaprobación, es decir, culmina con la emisión de la certificación ambiental.

Diagrama 22.1.9 Procedimiento de la emisión de la Certificación Ambiental



### **22.1.11.1 Levantamiento de observaciones del EIAsd**

El administrado debe presentar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el levantamiento de todas las observaciones formuladas al EIAsd.

El levantamiento de observaciones presentado extemporáneamente o de manera parcial no será tomado en cuenta y conduce a la declaración de abandono del trámite de aprobación del EIAsd y, vencido el plazo otorgado, a su archivamiento.

El levantamiento de observaciones por parte del administrado debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica debe presentarse adjunta en una sección independiente, a fin de que la DREM o la que haga sus veces la remita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación.

### **22.1.11.2 Evaluación del levantamiento de observaciones del EIAsd**

Recibido el levantamiento de observaciones del administrado, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo.

En caso no se levanten todas las observaciones, se desaprueba el EIAsd.

### **22.1.11.3 Informe Técnico y Legal final y resolución correspondiente**

Si las observaciones son levantadas satisfactoriamente por el administrado y se ha recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica favorable al EIAsd, se elabora el Informe Técnico y Legal final que sustenta la resolución de aprobación del EIAsd.

En caso las observaciones no sean levantadas satisfactoriamente, el Informe Técnico final detalla las observaciones que han sido consideradas levantadas y las que no, con

la correspondiente justificación, lo cual sustenta la resolución de desaprobación del EIAsd.

El Informe Técnico y Legal final que sustente la aprobación de la DIA debe considerar el contenido establecido en el artículo 39° del D.S. N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y en el artículo 41° del D.S. N° 009-2019-MINAM, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, el Informe Técnico y Legal final que sustente la desaprobación de la DIA debe contener la información detallada. La resolución debe hacer referencia al Informe Técnico y Legal final, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de la misma.

La resolución de aprobación del EIAsd constituye la certificación ambiental del proyecto, es decir, certifica la viabilidad ambiental de manera integral de toda la actividad minera en los dos aspectos (correctivo y preventivo) del EIAsd.

De este modo, el administrado debe obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la continuidad de sus actividades mineras. Esta advertencia debe ser consignada en la resolución respectiva.



Foto: Mylene D'Auriol/PROMPERÚ  
Paisaje del Distrito de Chucuito-Puno

**Tabla 22.6 Modelo de Informe Técnico y Legal final del EIAsd**

<b>MODELO DE INFORME DE APROBACIÓN DEL EIAsd</b>																																																					
<b>A:</b>	Ing. Director/a de la XX																																																				
<b>Asunto:</b>	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado ( EIAsd) del Proyecto de las actividades mineras xx, presentado por XX																																																				
<b>Referencia:</b>	a) Registro N°xx b) Registro N°xx																																																				
<b>Fecha:</b>	Lima, xx de xx del 202x																																																				
Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:																																																					
<p>1.- ANTECEDENTES                  2.- MARCO NORMATIVO                  3.- OPINIÓN TÉCNICA                  4.- EVALUACIÓN                  4.1.- UBICACIÓN                  4.2.- VÍAS DE ACCESO                  4.3.- ÁREA DE INFLUENCIA                  5.- LÍNEA BASE                  5.1.- ASPECTO FÍSICO                  5.2.- ASPECTO BIOLÓGICO                  5.3.- ASPECTO SOCIAL                  6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO</p> <p style="text-align: center;">Tabla de delimitación del área del proyecto</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; background-color: #e0f2f1;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 20%;">Minero/a Informal</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">UTM WGS 84, Zona XX</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Vértice</th> <th style="width: 15%;">Este</th> <th style="width: 15%;">Norte</th> <th style="width: 35%;">área (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">.....</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>7.-ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; background-color: #e0f2f1;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Medidas/Plan</th> <th style="width: 15%;">Componente ambiental</th> <th style="width: 15%;">Etapa de la actividad minera</th> <th style="width: 20%;">Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental</th> <th style="width: 10%;">Frecuencia</th> <th style="width: 20%;">Responsables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>8.-PLAN DE MONITOREO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; background-color: #e0f2f1;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 5%;">M10</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Tipo de Monitoreo</th> <th rowspan="2" style="width: 15%;">Descripción de Ubicación</th> <th colspan="2" style="width: 20%;">Coordenadas WGS 84, Zona ...</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Parámetro</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Frecuencia de monitoreo</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Periodo de reporte a la autoridad</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Norma de comparación</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">Norte</th> <th style="width: 15%;">Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX				Vértice	Este	Norte	área (ha)	XX	1			x	.....			3			Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapa de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables							M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación	Norte	Este									
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX																																																				
	Vértice	Este	Norte	área (ha)																																																	
XX	1			x																																																	
	.....																																																				
	3																																																				
Medidas/Plan	Componente ambiental	Etapa de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/ Compromiso ambiental	Frecuencia	Responsables																																																
M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación																																													
			Norte	Este																																																	

- 9.- PLAN DE CIERRE
- 10.- OBSERVACIONES
- 10.1.-ASPECTO LEGAL
- 10.2.-ASPECTO SOCIAL
- 10.3.-ASPECTO TÉCNICO

- 11.- CONCLUSIONES
- 13.- RECOMENDACIONES

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso

10 de mayo de 2022  
Atentamente,

Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as técnicos

Nombre(s) y apellidos, y firma del/la evaluador/a legal

Apurímac, 12 de mayo de 2022

Visto, el Informe N° XX - DREM xx, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, EMÍTASE la Resolución Directoral que apruebe el EIASd del Proyecto de Explotación de xx, presentado por xx. Prosiga su trámite.

Nombre(s) y apellidos, y firma del/la Director/a

#### 22.1.11.4 Notificación de la resolución

La resolución que otorga o deniega la aprobación del EIASd debe ser notificada al administrado, y debe adjuntar el Informe Técnico y Legal final que la sustenta.

El/La evaluador/a designado/a por la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces debe remitir una copia de la resolución que aprueba el EIASd y una copia del expediente en formato físico o digital al área de fiscalización de la DREM o la que haga sus veces.

Además, debe remitir una copia de la resolución e Informe Técnico y Legal final a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación del EIASd.



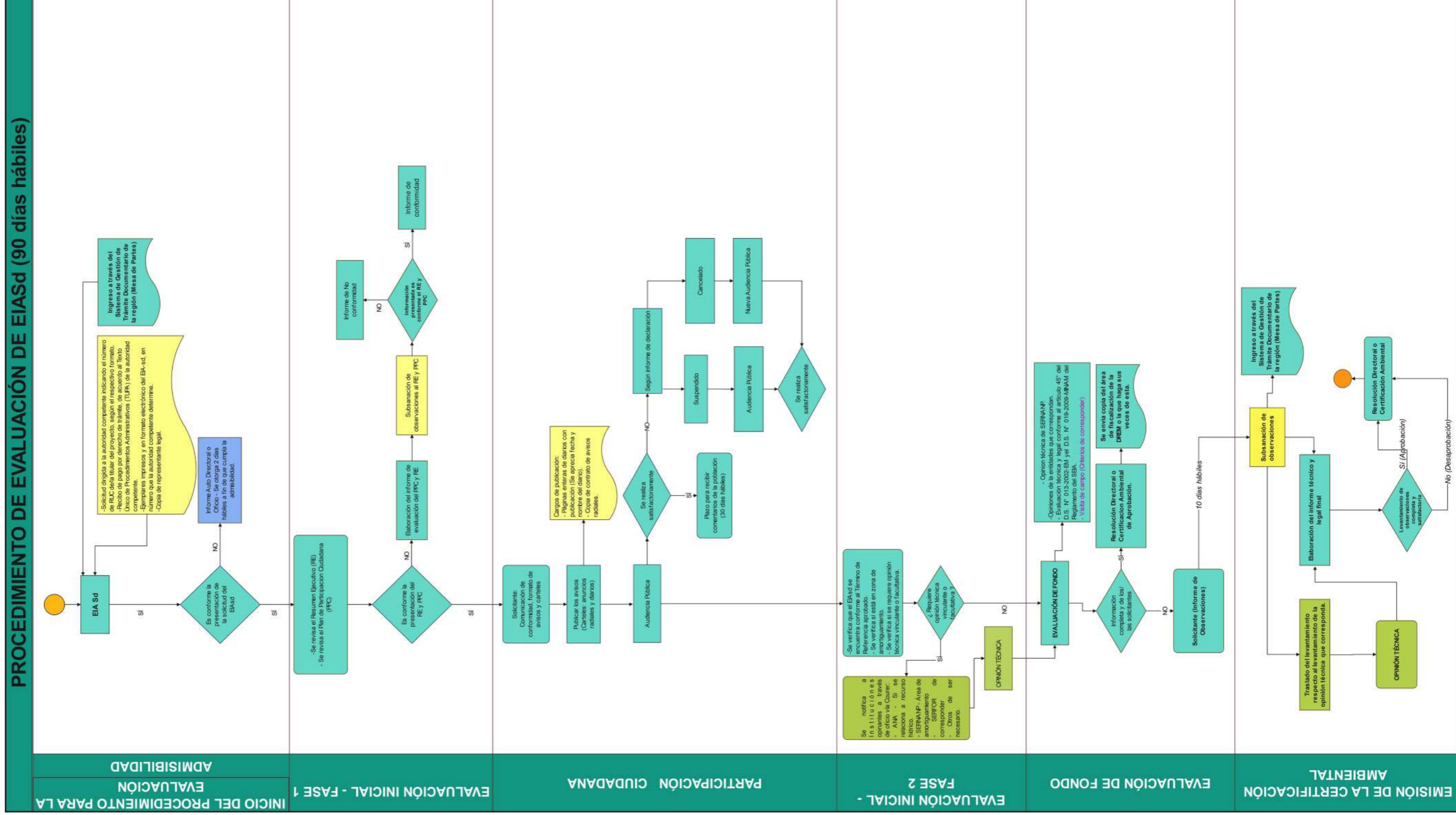
Foto: Antonio Escalante/PROMPERÚ  
Muelle del balneario de Huanchaco-La Libertad





# PROCEDIMIENTO DEL EIASd

Diagrama 22.1.10 Procedimiento de evaluación del EIASd











In partnership with  
**Canada**

**Megam**

Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades  
Minero Energéticas en el Perú

Foto: Programa Bosques Manejados en Apurímac